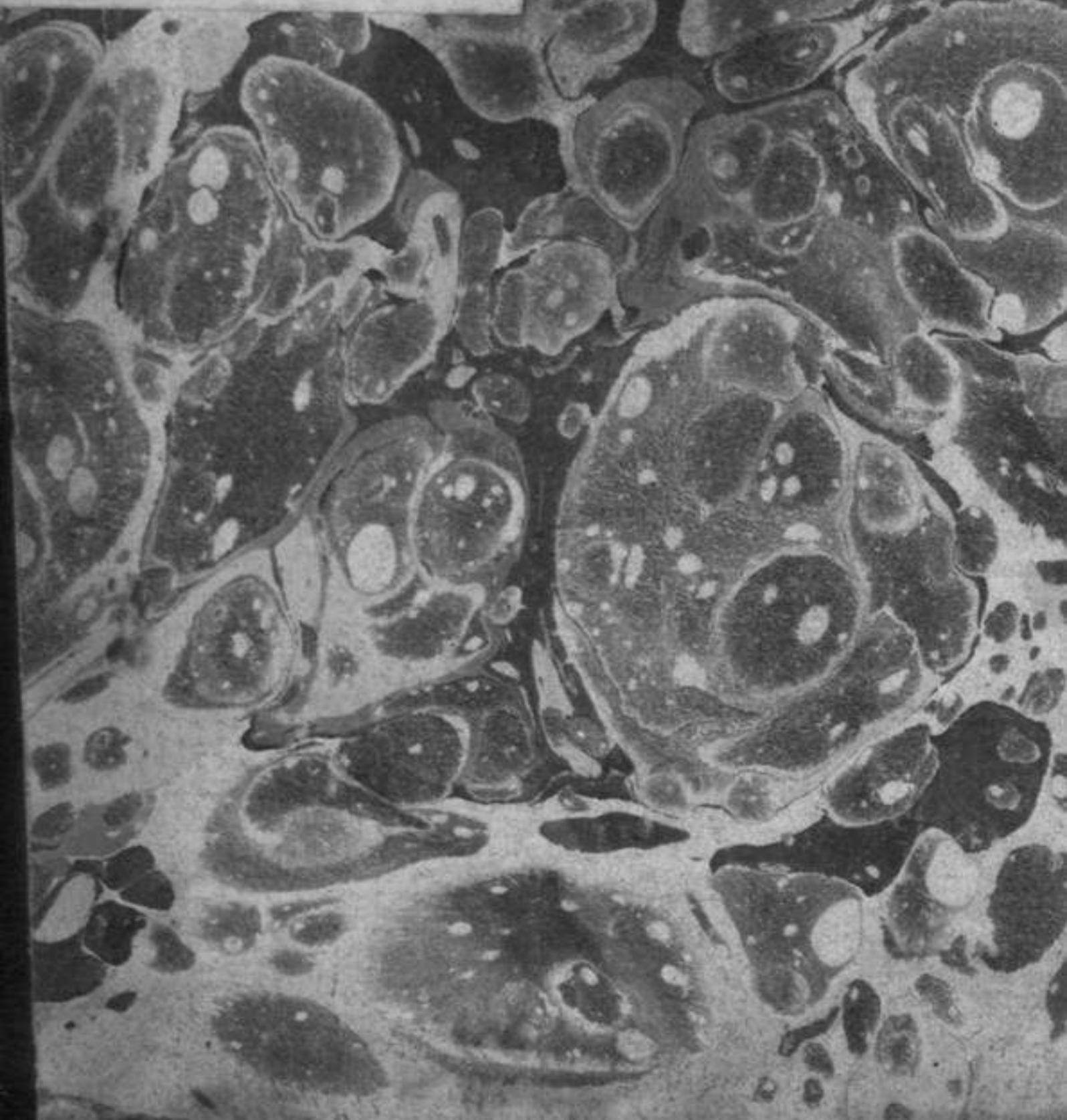
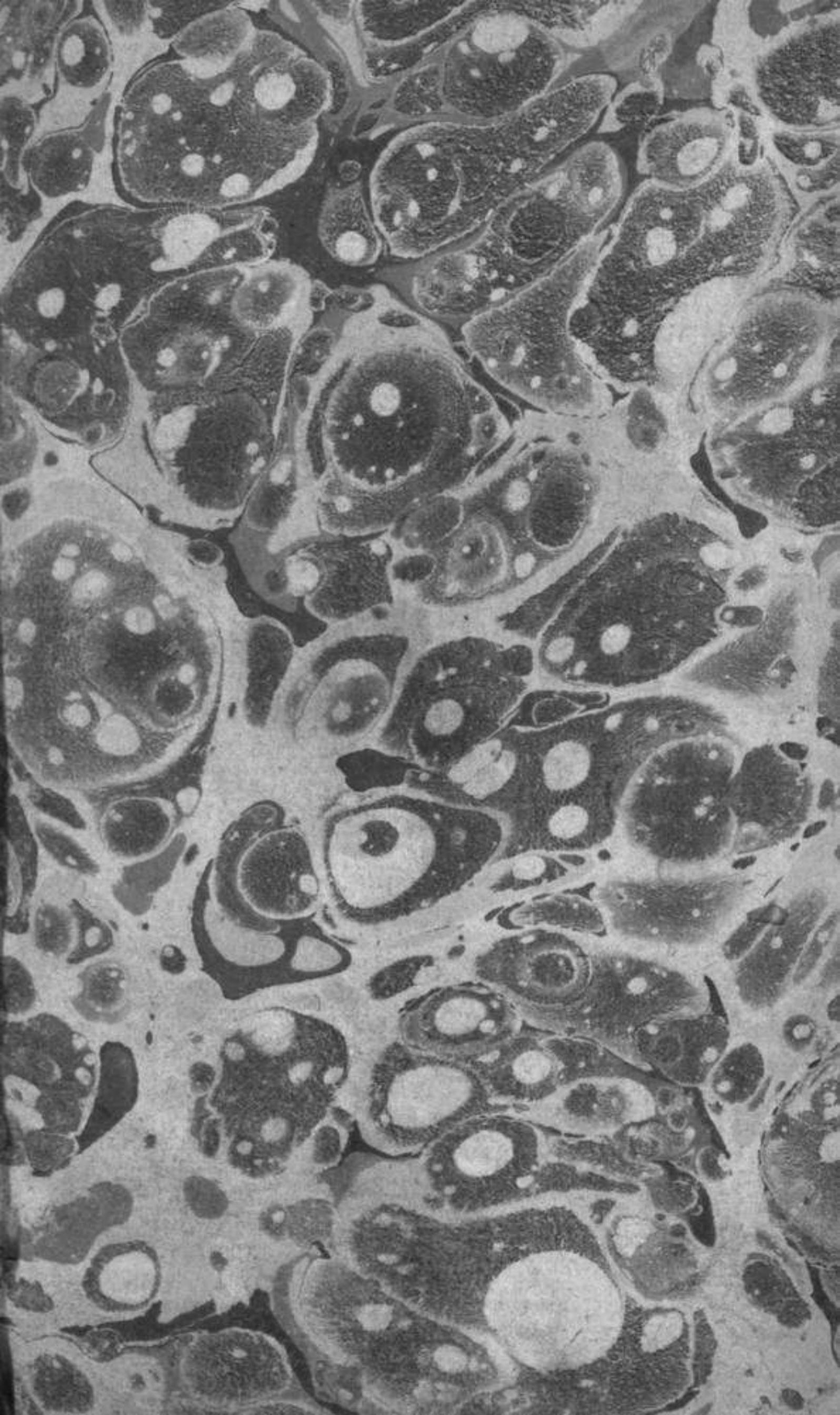


165





A-593

# REPRESENTACION

HECHA A S. M. C.

EL SEÑOR DON FERNANDO VII,

EN DEFENSA DE LAS CORTES.

POR D. ALVARO FLOREZ ESTRADA.



QUINTA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA.



LONDRES,



IMPRESO POR E. JUSTINS, EN BRICK LANE, WHITECHAPEL.

1819.

R. 1321

REPRESENTACION

SEÑOR DON FERNANDO VII

REPRESENTANTE DE LAS CORTES

DON DON ALONSO LÓPEZ

REPRESENTANTE DE LAS CORTES

REPRESENTANTE DE LAS CORTES

83

11  
9  
12

8  
465

# REPRESENTACION,

*etc. etc.*

---

A-998679

SEÑOR :

AL cabo de quatro años, en que cada dia se aumentan mas y mas los males de la Nacion, es ya tiempo que escucheis otra voz que la de los que han dirigido hasta aquí vuestras operaciones. Convencido de que no puede hacerse á la Nacion y á V. M. un don tan apreciable como el de exponer sin disfraz alguno las verdaderas causas de tamaños desastres, me animo á elevar á vuestra Real Persona este escrito, en el qual con el mayor respeto, aunque con toda la firmeza necesaria, procuraré manifestar las mas principales. Un momento, Señor, en que no tenga parte la corruptora influencia de los Consejeros (que, alterando los nombres de todas las cosas, llaman pequeñas debilidades á los

grandes crímenes , y delitos atroces á las virtudes mas patrióticas ), bastará para que conozcais la necesidad de remediarlos. Un momento puede ser suficiente para que conducido por la guía de vuestra razon , la única no interesada en engañaros , os penetreis de la importancia de mi Exposicion , y escucheis con serenidad el solo idioma capaz de reparar vuestra opinion mancillada , y de salvar vuestra exístencia política ; de libertar al pueblo Español de los males que le oprimen , y de elevar la Nacion al rango que le corresponderia tener bien gobernada. Me persuado que V. M. accederá á mi reverente súplica , pues que el último grado de la depravacion es odiar la verdad dicha sin sátira ni sarcasmo , y mas quando tiene por objeto la felicidad de millones de seres oprimidos , y la defensa de millares de víctimas condenadas sin juicio , ó sin tiempo , sin libertad y sin medios para poner en claro la justicia de su causa. ¡ Usar , Señor , del privilegio de decir la verdad en este caso , aun será insultado por vuestros Consejeros con el nombre de subversion , y otras declamaciones de igual naturaleza !

No debe reynar , dice un Filósofo , el príncipe que ignora estas tres cosas : *exercer su autoridad con arreglo á lo que dispongan*

*leyes sabias; administrar imparcialmente la justicia á todos sus súbditos; y hacer por sí, ó por medio de sus capitanes, la guerra á los enemigos exteriores.* El libro de la Sabiduría, de cuya asercion no nos es permitido dudar, conforme con estos mismos principios, asegura que si el príncipe administra, como corresponde, la justicia á sus pueblos, estos vivirán en paz y contentos, y aquel será colmado de bendiciones. En una nacion gobernada por un rey virtuoso, la obediencia de los súbditos es siempre cordial y aun sin límites, y el respeto debido á la alta dignidad del Monarca luego pasa á ser un verdadero amor á su persona. Seria un fenómeno desconocido en la historia de los sucesos humanos, ver pueblos descontentos, y continuas sublevaciones contra un príncipe justo y bien dirigido. Supuestas estas innegables verdades, ¡quan terrible, Señor, es la consecuencia que se deduce al reflexionar en el general y alto descontento que existe en todas las clases del Estado durante el reynado de V. M. ! Para que no se dude aun del descontento, ¡ será necesario que yo intercale en este escrito la lista de los muchos que, sin mas crimen que el de acercarse á pensar, y establecer lo mismo que en las naciones mas ilustradas, gimen en

calabozos de cuya descripción se horroriza la humanidad, ocupan los presidios destinados para los criminales mas infames; ó sin patria, sin fortuna, y sin ninguno de los encantos de la vida, en premio de servicios los mas relevantes, mendigan en países extranjeros una subsistencia escasa, precaria, y llena de tribulaciones y amarguras! \* ¡Se ignora que en los quatro años de vuestro reynado se ha derramado la sangre de varios héroes, que no pudiendo resistir mas tiempo un poder absoluto é ilegal se habian puesto al frente de diferentes partidos, para restablecer el imperio de la ley, del órden y de

---

\* A fines de 1814, contestando á lo que decian los Periódicos de Londres acerca de la triste situacion de la España, *Don Pedro Labrador*, para fascinar la Europa, ó mas bien á V. M., publicó bajo su nombre en los de Paris un artículo en que aseguraba que jamas la España habia gozado de un gobierno tan sabio; que jamas habia tenido una época de mayor prosperidad; que jamas los Españoles habian estado mas contentos; y que ninguna Nacion de la Europa gozaba de mayor felicidad. Tal es la impudencia de los principales Consejeros de V. M. *La pauvre Espagne me fait pitié*, decia al mismo tiempo un Sabio Francés: expresion que debiera ser mas sensible aun á todo buen Español, que la continua befa que se hace en toda la Europa del gobierno de V. M. ¡Desgraciado el príncipe, cuyos Ministros osan adormecerle con un lenguaje tan impostor, para hacerle el juguete de sus infames venganzas ó de su desmedida ambicion, incapaz de competir por otro medio con los que señalan por víctimas.

la razon , que todos habíamos jurado defender , y sin el qual un rey ni puede ser poderoso , ni dejar de convertirse en tirano ! \* ¿ Se desconoce tampoco el modo clandestino y vergonzoso con que ha sido executada la sentencia del dignísimo General *Lacy* , cuya execucion , tal vez mas que todo , manifiesta hasta la última evidencia el descontento de la Nacion ! Las penas impuestas contra los crímenes , por aquel principio seguro de que *toda buena legislacion ántes debe procurar evitar los delitos que reparar sus males* , tienen por primer objeto no tanto el castigo de los mismos criminales , quanto el escarmiento oportuno de los demas individuos de la sociedad , son mas bien para exemplo de lo futuro que para castigo de lo pasado . De otro modo tendrian un carácter de venganza . Por lo mismo , quando las execuciones no son hechas públicamente , suponen con precision el descontento del Pueblo , igualmente

---

\* *Tirano* es aquel que , habiendo adquirido la autoridad suprema segun la ley , en su exercicio contraría ó traspasa lo que esta dispone . *Déspota* es el que , sin contrariar ninguna ley del pais , exercce la autoridad suprema , no atenido á otra regla que su capricho . *Usurpador* es el que se apodera de la autoridad suprema , que por la ley correspondia á otro exercer , por mas que en su exercicio no se exceda de lo que esta dispone .

que la injusticia y el temor del que las decreta.

Para dar mayor claridad á mi Exposicion, la dividiré en tres partes. En *la primera* recorreré muy rápidamente las circunstancias y sucesos de la salida, ausencia y vuelta de V. M. á España. Sin este previo exâmen seria imposible reconocer vuestra conducta, y el fundamento de las quejas de vuestros súbditos; lo que vos teníais derecho á reclamar de la Nacion, y lo que esta de V. M. En *la segunda*, procuraré hacer un bosquejo del estado actual de la Nacion. Sin él no seria posible graduar el acierto, ó los errores de las medidas de vuestro gobierno, pues que en último resultado tanto los bienes como los males todos de una sociedad dimanar únicamente de la sabiduría de sus leyes, y de su buena ó mala administracion. En *la tercera*, séame permitido, Señor, exponer mi opinion acerca de las medidas que debieran ser adoptadas para restablecer la felicidad de la Nacion, sin la que es un absurdo impío y grosero querer persuadir que vos podais ser un príncipe justo y poderoso, amado de vuestros súbditos, y respetado de los extranjeros.

## PARTE PRIMERA.

**P**OR desgracia los reyes no son mas que hombres : es decir , como estos , sujetos á sus errores y á sus pasiones , á iguales inexperiencias , y á iguales necesidades intelectuales y físicas. Mas con la diferencia que en aquellos los defectos son mucho mas trascendentales , porque deben cuidar de la felicidad de los demas ; y mucho ménos disimulables , porque tienen muchos mas medios de evitarlos. Muy jóven ( ó , lo que es igual , sin la prudencia , fruto exclusivo de los años y de la reflexiôn , y sin otro conocimiento del manejo de los públicos negocios , que el recibido en teoría por medio de un Canónigo , si se quiere , á propósito para dirigir un seminario de eclesiásticos , pero por desdicha muy poco apto para dirigir las operaciones de un príncipe ) , vos , viviendo aun vuestro Augusto Padre , os vísteis colocado en el trono , en situacion muy difícil de soportarlo con dignidad. Envuelto en disensiones intestinas , de las mas serias y funestas

al reposo doméstico, al mismo tiempo que un Conquistador mañoso, osado, y con gran poder, se hallaba dueño de las mas importantes plazas de la frontera, y, socolor de amigo, con exércitos aguerridos invadia la misma Capital y el resto de la Nacion, las circunstancias eran sin duda muy escabrosas, y por lo tanto qualquier error de cálculo político era perdonable á V. M. en aquella época. En efecto, la Nacion Española demasiado generosa, demasiado habituada á tolerar, y aun á disimular las faltas de sus reyes, demasiado inflamable á cierto género de heroismo \*, demasiado ocupada de sus enemigos exteriores, y fuertemente disgustada de los desórdenes del anterior

---

\* Esta propension, que tal vez dimana del genio de los Arabes, se echa bien de ver en casi todas nuestras comedias fabricadas y acomodadas, como dice el gran Lope de Vega, al gusto y carácter del pueblo. Juventud, hermosura, alto nacimiento y sucesos trágicos, sin otro adorno que la virtud del valor, eran los únicos ingredientes que los Españoles buscaban en sus héroes de Teatro y de Romance. De aquí es que aun en sus héroes Reales toda otra virtud ó regla les parecia impertinente ó superflua. Estas circunstancias, cuyo mayor número hallaban en V. M. (y que su imaginacion, mas ardiente que reflexiva, abultaba aun, viendo un Príncipe jóven, recién salido de una prision, apenas colocado en un trono, y en el momento cautivo), han contribuido á fomentar el prestigio, y á no precaverse contra las insidias de los enemigos de la libertad.

reynado (pues, como todo pueblo poco ilustrado, limitaba su odio al tirano, sin extenderlo á la tiranía), no se ocupó por entónces sino en el gozo de haber mudado de rey. Por una combinacion tal de circunstancias, los votos de todos se dirigiéron unánimemente en vuestro favor, llevando el prestigio al punto de considerar como traydor á la Patria al que de buena fé no os reputase por el primer héroe de la historia, incapaz de todo defecto, y á quien todo se debia. A los pocos dias de este suceso, ó cediendo á vuestros mismos sentimientos, ó sin opinion propia, cediendo á los de Consejeros nulos, sin consultar la Nacion cuya convocacion el despotismo de tres siglos habia mirado como la mayor de las calamidades, os precipitais á correr á los lazos que Napoleon os preparaba, y os arrojaís á salir para Bajona. Entónces aquellos mismos, que despues han tratado de defender la libertad civil para defender el trono y la independenciam de su Patria, inflamáron la Nacion, no perdonando medio alguno de fomentar el prestigio en vuestro favor, sin calcular que este era una base muy falsa para su futura libertad, y sin poder prevér que esta misma arma, obra única de los Liberales, habia de ser algun dia la que os sirviese para causar todos sus

males actuales. Sin embargo de tan fuerte prestigio, la opinion general de los Españoles no pudo dejar de mirar como un crimen, ó, quando ménos, como el cúmulo de la fatuidad, el consejo de los que os inclináron á que partiéseis para Bayona, dejando á la Nacion en la infeliz alternativa, ó de ceder á una vergonzosa sumision que detestaba, y que á toda costa queria repeler, ó la de ponerse en una verdadera anarquía, para elegir nuevas autoridades, y desechar las que vos habíais dejado, que, ó corrompidas, ó intimidadas por vuestras mismas órdenes, contrariaban los deseos del pueblo con tanto heroismo manifestados.

Como no escribo una historia, no debo detenerme á referir lo acaecido en Bayona. Para el objeto de mi escrito, basta saber que allí V. M. quedó privada de la libertad, despues de abdicar la Corona en favor de vuestro Augusto Padre, renunciando este todos sus derechos, y vos los vuestros como príncipe heredero, en favor de Napoleon. He aquí, Señor, que naturalmente ocurre, ántes de pasar mas adelante, indagar quien en este estado de cosas debia ser considerado rey de la monarquía Española, y qual la conducta que esta ha debido tener. A buen seguro, Señor, que si vuestros Consejeros hubiesen

previsto la importancia de este asunto, no os hubieran precipitado á renunciar lo que la Nacion os habia concedido, para reclamar lo que en ningun sentido se podia justificar.

Aun los mismos autores que han escrito mas en favor del poder absoluto de los reyes, suponen algunos casos en que estos pierden la Corona : entre ellos, el uno es quando el rey desampara la Nacion, pasándose sin su consentimiento á un pais extranjero. Hago, Señor, esta cita, no tanto para apoyar su asercion, que puede y debe sostenerse con razones mucho mas sólidas que las alegadas por ellos, quanto para hacer ver á V. M. que en vano se fatigarian en buscar autoridades, ó en hacer racionios para apoyarse en ellos los que quisiesen decirnos otra cosa. En todo Gobierno, sea de la clase que sea, libre ó absoluto, exíste una condicion que no admite la menor suspension, pues de otro modo habria una imposibilidad absoluta de que exístiese lo que se llama *Gobierno*. Tal es, de parte de los súbditos, obediencia al que exerce el supremo poder : de parte de este, proteccion á aquellos, quando son atacados por un enemigo, ó interno ó externo. De aquí es que aun los mas obstinados defensores del poder absoluto de los reyes se ven forzados á confesar que el rey, que des-

ampara su Nación, pierde la corona, pues de otro modo aquella existiria en una verdadera anarquía, sin gefe supremo que executase las leyes, y que diese proteccion al individuo que las reclamase. De aquí es tambien que las leyes Inglesas sabiamente suponen que el rey nunca muere; que es un ente moral que siempre existe, y que existe física y realmente, pues aunque muera la persona revestida de esta dignidad, no sucede lo mismo que con la muerte de la que se halla constituida en una autoridad subalterna (cuyo reemplazo no se verifica sin nombramiento), sino que otra persona es substituida por la ley en el mismo acto sin interrupcion ni lapso de tiempo, y sin necesidad de eleccion ni de fórmulas. De aquí finalmente el verdadero sentido moral del proverbio Español: *A Rey muerto ó depuesto, Rey puesto.*

Vos, Señor, conducido por consejos de hombres á quienes mas bien quiero clasificar de ignorantes y débiles, que de pérfidos y traydores á su Patria, no solamente desamparásteis la Nación, en el mismo momento en que mas necesitaba ser protegida quando un conquistador la invadia, sino que hicísteis una renuncia de todos los derechos en favor del mismo conquistador. El abogado mas

ardiente del poder absoluto de los reyes, *Barclay*, pone dos casos en que un rey se destrona á sí mismo. Repetiré sus palabras literalmente traducidas del latin. Hablando del segundo caso, dice lo siguiente :

« El otro caso es, quando un rey se hace  
 » á sí mismo dependiente de otro, y sujeta  
 » el reyno ( que le habian dejado sus anteceso-  
 » cesores, y el pueblo habia entregado libre-  
 » mente en sus manos ) al dominio de otro :  
 » porque, aunque entónces no fuese su in-  
 » tencion perjudicar al pueblo, sin embargo  
 » por este solo hecho él perdió la parte mas  
 » principal de la real dignidad, á saber, la  
 » de estar inmediatamente bajo el supremo  
 » poder de Dios ; y tambien porque forzó á  
 » su pueblo, cuya libertad debía defender  
 » cuidadosamente, á ponerse bajo el poder  
 » y dominio de una Nacion extranjerá. Por  
 » este acto él perdió todo el imperio que  
 » tenia en su reyno, y no traspasa ningun  
 » derecho á aquel á quien queria conferirlo ;  
 » y por este solo hecho deja á su pueblo libre  
 » absolutamente de su potestad, y en dis-  
 » posicion de hacer lo que quiera. »

Para los Consejeros de V. M. estas razones son tales, Señor, que no pueden destruirlas sin destruir al mismo tiempo todo el mal fundado edificio de sus impíos dogmas polí-

ticos. Mas como no escribo esta Representacion con el fin de que solamente sea leída por V. M. y vuestros Consejeros, para destruir con razones mas sólidas el fundamento en que estriban todos los vanos trabajos de estos, me valdré ahora de la doctrina de un *Locke*, uno de los mayores hombres de la Inglaterra, y, en la materia de que se trata, el primer oráculo del mundo sabio.

« La entrega del pueblo, dice *Locke*, á  
 » la sujecion de una Potencia extranjerá,  
 » sea hecha por el príncipe ó por el poder  
 » legislativo, es una disolucion del Gobierno;  
 » porque siendo el objeto de todo Pueblo,  
 » al entrar en sociedad, formar una única  
 » comunidad entera, libre, independiente,  
 » gobernada por sus propias leyes, nada de  
 » todo esto se puede verificar desde el mo-  
 » mento en que sucede lo primero.

» Hay tambien otro modo de disolverse el  
 » Gobierno, y es quando el príncipe des-  
 » cuida, abandona, ó se pone en situacion  
 » de no poder exercer sus funciones; porque  
 » en qualesquiera de estos casos las leyes no  
 » pueden hacerse executar por sí mismas.  
 » En todos ellos demostrativamente se vé  
 » que la sociedad entera queda en una com-  
 » pleta anarquía, porque quando dentro de  
 » ella no hay príncipe que administre la jus-

» ticia , que dirija la fuerza , que provea á las  
 » públicas necesidades , que cuide de que  
 » cada parte del cuerpo político se halle en  
 » su debido lugar , exerciendo las funciones  
 » que le corresponden , entónces la sociedad  
 » no es mas que una multitud de hombres  
 » en confusion y desórden. Entónces las  
 » leyes no pueden ser executadas ; y quando  
 » así sucede , es lo mismo que si absoluta-  
 » mente no hubiese leyes : y un Gobierno  
 » sin leyes es un misterio tan inconcebible  
 » al entendimiento humano como incom-  
 » patible con toda sociedad de hombres.

» Finalmente se disuelven los Gobiernos ,  
 » quando el Poder Legislativo ó el Príncipe  
 » obran de un modo contrario á la confianza  
 » que se habia hecho de ellos.

» En todos estos casos , el Pueblo queda  
 » en libertad de proveer para sí , segun tenga  
 » por conveniente , á su seguridad y mejor  
 » estar , ya mudando las personas , ya va-  
 » riando la forma misma de gobierno ; por-  
 » que la sociedad nunca debe perder por las  
 » faltas de otros el natural y primitivo dere-  
 » cho de su propia preservacion , la que úni-  
 » camente se puede conseguir estableciendo  
 » un buen cuerpo legislativo , y un poder  
 » executivo que fielmente execute las leyes  
 » hechas por aquel. »

Estoy, Señor, bien seguro de que por mas que se apuren vuestros Consejeros en exâminar quantos libros se han escrito hasta el presente, nada encontrarán que contradiga esta doctrina, de la que se deduce que vos con vuestra ausencia y renunciâs perdís-teis todo derecho á la corona, y que la Nacion Española quedó en absoluta libertad de constituirse tal como tuviese por conveniente. Por lo mismo seria superfluo acumular otras pruebas y autoridades para apoyar mi aser-cion.

En tal estado de cosas, al cabo de dos años de guerra, *sin rey de hecho ni de derecho*, por mas que se dixese ó creyese otra cosa, los Representantes de la Nacion, elegidos con arreglo á lo determinado por el Gobierno Supremo entónces exîstente, conforme seguramente á la opinion general de los mas sensatos Españoles, y sin duda del modo mas legal que podia hacerse semejante eleccion en aquellas circunstancias, se reuniéron en la Isla de Leon, uno de los pocos puntos libres de la dominacion Francesa. En su primera Sesion, y ántes de pensar en los muchos peligros que los cercaban, declaráron unánimemente á V. M. por *Rey de las Españas*. Por este reconocimiento ellos os hiciéron el don de una corona que habíais

perdido, y que, aunque recibida de sus manos, era mas legítima aun que la anterior, mucho mas decorosa, mas apreciable, y mas conforme á la razon. En fin, Señor, era la única que os podíais jactar de llevar, por ser la sola pura de toda objecion. Despues de este acto, para que el don no quedase sin efecto, su único, grande y continuo cuidado, al mismo tiempo que constituían á la Nacion, ha sido, á costa de los mayores sacrificios, poner corriente y desembarazado ese mismo trono tan atacado entónces, y tan vergonzosamente abandonado poco ántes. Como ninguno de sus enemigos ha tratado de desmentir esta verdad, seria superfluo el ocuparme en hacer ver este segundo é importantísimo servicio que os hicieron.

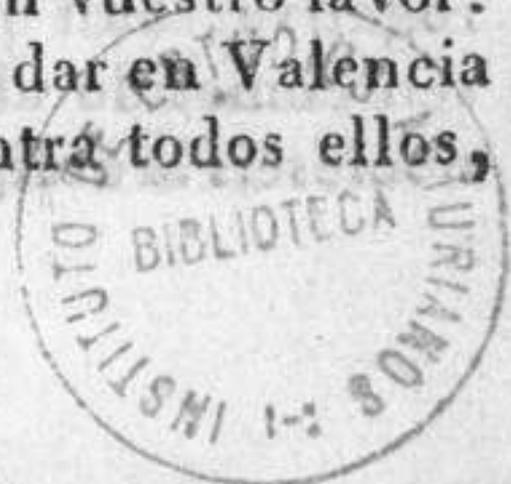
Mas para que pueda resaltar el mérito de estos dos servicios, aunque yo no tengo el honor de contarme en el número de los individuos de tan digno Congreso, permitáseme, Señor, hacer ciertas observaciones que aun procuraré presentar con cierto velo, para que no choque tanto su verdadero colorido.

Ellos, sin que se les pudiese censurar de faltar á ley alguna divina ó humana, se hallaban en absoluta libertad de *constituirse en una República, ó de nombrar un Rey to-*

mado de una *nueva dinastía*, mas precisado por lo tanto á someterse á la futura Constitución, pues no tendria otros privilegios que reclamar, que los que esta le concediese. Ellos no ignoraban que despues de las renunciaciones de Bayona, sin ser compelido, habíais dado desde Burdeos la proclama en que encargábais á los Españoles someterse á Napoleon. Ellos sabian que habíais escrito á este desde Valencey, felicitándole por sus victorias, por la misma inauguracion de José; pidiéndole una sobrina para vuestra esposa, y solicitando el mando de una Division de sus Exércitos para el Señor Infante D. Carlos. Ellos no ignoraban que en este mismo tiempo vuestro Augusto Padre, aunque en la mayor mendicidad, jamas habia dado á Napoleon una prueba que desmintiese el noble carácter y grandeza de un rey oprimido; que á pesar de tan triste situacion jamas dejó de socorrer los Españoles que han tenido el honor de presentársele, ni dejó de manifestar en público lo mucho que sentia los males de la España. Ellos todos habian visto el Decreto del Escorial y los motivos en él publicados y circulados á la Nacion por vuestro mismo Augusto Padre. Ellos sabian que la renuncia de Aranjuez habia sido hecha en medio de un tumulto popular,

sin consentimiento de la Nacion, y sin la menor previa fórmula de decencia, tan necesaria para la seguridad misma de los tronos, aun quando se quiera prescindir de lo que se debe á aquella. Ellos finalmente eran sabedores que, á los dos dias de este extraño suceso, vuestro Augusto Padre habia declarado nula la abdicacion hecha en favor de V. M., de la que seria una contradiccion desentenderse, si obrasen atenidos únicamente al principio de *legitimidad*, por cuya sola virtud vuestros Consejeros os quieren suponer rey de las Españas. Si una Nacion no tiene facultades para elegir rey, aun quando este la haya abandonado, mucho ménos podrá dejar de reconocer al que una vez hubiese sido reconocido, miéntras este no diga á ella misma que no quiere reynar mas tiempo : aun mucho ménos miéntras diga lo contrario.

No obstante todas estas consideraciones, de las que cada una era muy suficiente para hacerles titubear, ni uno solo estuvo perplexo en declarar á V. M. por rey de las Españas. ¿Qué méritos mas importantes, ni qué servicios mas voluntarios que los dos, podian haber hecho estos hombres en vuestro favor? ¿Y es posible, Señor, que al dar en Valencia el decreto de exterminio contra todos ellos,



conmutado despues, segun el lenguaje insultante á la humanidad, en la *indulgentesentencia de confiscacion de bienes, y encierros en castillos y presidios*; es posible, repito, que servicios tamaños y tan espontáneos, que por sí solos desmienten las imposturas todas de sus enemigos, no hayan sobrepujado en el corazon de V. M. á los supuestos crímenes, aun quando fuesen verdaderos, y aun quando se os hubiese hecho creer que érais dueño de atropellar todas las leyes que exísten entre los hombres? ¿Es posible que hayais premiado el partido de los Consejeros que os persuadiéron abandonar la Nacion y el trono, y que mas ó ménos se hallaban manchados con juramentos y sumisiones al usurpador; y que castigáseis el de los buenos Españoles que salváron á V. M. y á la Patria? ¿No es esto, Señor, dejar olvidados el dia de la distribucion del botin á quantos se halláron presentes el dia de la batalla? ¿Heríase tanto la magestad de la justicia en perdonar crímenes figurados, y ni siquiera en la apariencia comprobados, en atencion á servicios los mas importantes é indudables? ¿Mancillábase tanto la Real prerogativa, aun quando estos hombres hubiesen cometido algunos errores, en que reconociéseis la obligacion comun á todo cristiano

de decir con un corazon sencillo al Rey de los Reyes, *perdónanos, Señor, así como nosotros perdonamos?* Saber perdonar, quando hay lugar á la indulgencia, de la Real prerogativa es, Señor, la parte mas dulce y mas noble que puede exercer un Monarca.

No ignoro que el reconocimiento del beneficio es una confesion, quando ménos tácita, de la superioridad del bienhechor; y que, siendo los príncipes demasiado zelosos de la suya, suelen carecer, mas que el resto de los mortales, de la virtud del agradecimiento, que tanto estrecha á los hombres mas extraños, y que tanto endulza las miserias humanas. Pero, Señor, desde no reconocer el beneficio hasta perseguirlo á fuego y sangre, la distancia es inmensa; y si la historia de los príncipes ofrece por desgracia repetidos exemplos de lo primero, no sé que presente un solo caso de lo segundo, aunque se recorran los anales de los Emperadores de Oriente y Occidente, tan fecundos en persecuciones las mas atroces.

Prescindiendo de los servicios que estos hombres hicieron á su patria y á V. M., exâminaré su conducta por el reverso, que sus enemigos han logrado presentarlos tan abominables á vuestros ojos. ¿Quales son pues sus supuestos crímenes? Como su causa,

contra el uso comun de todas las Naciones civilizadas, no ha sido exâminada en ningun tribunal competente ni incompetente ( habiendo sido condenados por un mero auto de V. M., lo que apénas se hace creible en los paises extranjeros, tal es el horror que inspira ), parecerá acaso un empeño difícil. Sus mismos enemigos, despues de apurarse para hacerles judicialmente cargos, ó no han sabido ó no han osado hacérselos, tan buena era su causa. Aunque en un gobierno absoluto jamas faltan jueces que, prostituyendo su dignidad, castiguen, como se quiere, á las víctimas que aquel señala, porque tienen recompensas seguras por tal atrocidad, sin embargo vos, Señor, no hallásteis jueces tan sumisos que se atreviesen á condenar los diputados de Cortes, porque la opinion pública, y la multitud misma de las víctimas les imponia aun mas que vuestra voluntad. En medio de una tal no exístencia de crímenes probados, ni de acusaciones legales, ni de tribunales que osasen condenarlos, vos, Señor, executando las funciones mas odiosas de un magistrado de justicia, y que jamas exerce un Monarca aun para dar una sentencia justa en que se haya de interesar la vida ó la libertad de un individuo, sin ser oidos ni hacérseles cargos, habeis condenado á estos hombres, cuyo único

delito habia sido el amor de su patria , y la consolidacion verdadera de vuestro trono. El único documento pues que ofrece todos los cargos extrajudiciales que se hacen contra tales víctimas, es vuestro Decreto de 4 de Mayo, fabricado para justificar todas vuestras medidas; y he aquí, Señor, que respondiendo á los cargos que allí se les hacen, habré presentado al Público el exâmen de su conducta, y llenado el objeto que acabo de indicar. Aunque mas adelante haré por separado algunas rápidas observaciones sobre varias de las muchas nulidades de tan singular produccion, por ahora, suponiendo ser ciertos todos los crímenes que allí se les atribuyen, procuraré contestar á todos ellos reducidos á los tres siguientes: 1.º *Haberse reunido en Cortes*; 2.º *Haber declarado que la soberanía residia en la Nacion*; 3.º *Haber tratado disminuir la autoridad del Monarca.*

Apénas es creible que en el siglo XIX, y en una nacion de la Europa, hubiese necesidad de hacer la apología de millares de víctimas condenadas á sufrir las miserias mas horrosas, sin otra causa que estos tres figurados crímenes. Aunque la doctrina enunciada para demostrar *la facultad que la Nacion tenia de constituirse como tuviese por conveniente,*

desvanece completamente la criminalidad del primer cargo como igualmente de todos los otros, sin embargo con respecto á aquel diré: Si era un crimen reunirse en Cortes para hacer leyes, segun allí se indica quando vos decis, *que únicamente se debian ocupar en proporcionar los arbitrios necesarios para la defensa del reyno*; cómo, entónces, Señor, á la faz de la Europa entera haceis á la Nacion la vana promesa de convocarlas? Si, como vos decis, los buenos usos de la España son todos obra de las Cortes y de los Reyes, en una época en que no habia Rey, ¿los Españoles no debian tener Cortes, ó debian tenerlas únicamente para tratar de *arbitrios*, y no de restablecer los *buenos usos*? ¿Desde quando comenzó á considerarse como criminal en España la reunion de Cortes, habiéndolas tenido por muchas centurias, y no habiendo cesado de existir sino por un efecto de la mas absoluta arbitrariedad, y desapareciendo siempre con ellas la libertad y la gloria Nacional? ¿Es su establecimiento lo que debe entenderse, quando vos decis que *no lo sufren ya las luces y la cultura de las Naciones de la Europa*? ¿Cómo es que aun despues de su abolicion, durante la época en que ya no se conocia en España mas legislador que el Rey, todos los antecesores

de V. M. , quando promulgaban alguna ley , constantemente decian , *que tuviese igual fuerza y vigor que si hubiese sido hecha en Cortes?* Esta fórmula , aunque vana y ridícula por otra parte , inventada únicamente para seducir con una falaz promesa , ¿ no indica á lo ménos el respeto que se tenia en España á este cuerpo? ¿ No supone en el Rey un legislador interino , y que la necesidad únicamente era la que impedia que se hiciese la ley por el cuerpo á quien correspondia legislar? Suponiendo que fuese un error creer que las Cortes pudiesen contribuir á la felicidad de la Nacion ; ó suponiendo que debian ser celebradas ( como tambien alguna vez se quiere aparentar por vuestros Consejeros ) , pero bajo un sistema ménos popular que las de Cadiz , ¿ de aquí se debia inferir que los individuos de estas debian ser condenados por este motivo *como reos de Estado?* ¿ Con qué probabilidad de justicia se podrá regular como un crimen de *Lesá Magestad* en España lo mismo que en la nacion mas inmediata se establece entónces por su propio Monarca para la felicidad de esta , y para seguridad del mismo trono? ¿ Por qué servicios particulares nuestros vecinos son acreedores á tener una *Representacion Nacional* y una *Constitucion* ,

si es que son un bien para el pueblo; y por qué crímenes los Españoles nos hicimos indignos de conservar ó mejorar las que teníamos? Y si son una calamidad, como lo han publicado vuestros Consejeros, ¿por qué os hacen decir que en vuestro gobierno tomaréis por modelo lo que dictan las luces y cultura de las otras Naciones? No olvidéis, Señor, la leccion de Luis XVIII, quando segunda vez se vió forzado á salir de su reyno. Obrando con la mayor sabiduría, no alegaba en su favor otro mérito que haber sido fiel executor de la Constitucion. Tal vez un rey no tiene otro mérito que alegar en su favor. Si otra vez os halláseis en igual situacion (que nada tendria de extraño), ¿vuestros Consejeros os propondrian alegar haber sido el fiel guardian de esas leyes inquisitoriales, que hacen guerra eterna á las luces, y á todo hombre que pone en exercicio su razon, y cuya menor malignidad es invocar el nombre de la Divinidad para legalizar los atentados que mas la ofenden!

Por lo que toca al *segundo crimen*, el mayor de todos en el concepto de vuestros cortesanos, será necesario detenerme algo mas.

Estoy persuadido que si, uno por uno, se preguntase á todos vuestros Consejeros la idea que expresa la palabra *Soberano*, ó *Sobe-*

*ranía*, no acordarian dos de ellos en enunciarla de un mismo modo; á pesar de eso no escrupulizan en declarar por crimen de lesa magestad el que se diga que *la Soberanía reside en la Nacion*, ó que *esta es el verdadero Soberano*. Las palabras, consideradas como meros sonidos, careciendo naturalmente de toda significacion, no pueden tener bondad, ni malignidad alguna moral ni política. Esta circunstancia no la reciben, sino despues que el uso les ha dado una significacion para comunicarse los hombres sus ideas, y hacer por su medio un recíproco cambio de pensamientos. Mas quando por la mala inteligencia de una palabra, por su inexácta aplicacion, ó por la dificultad de explicar con ella una idea complexa, no se expresa ni entiende su verdadera significacion, el resultado viene á ser el mismo que si careciera de ella. Seria pues injusto ó equivocado juzgar en este caso del grado de bondad ó malignidad por el verdadero sentido de la palabra de que se hizo uso. ¡Quantas veces un niño (desconociendo el verdadero valor de las palabras), para expresar la idea de *hermosa*, habrá llamado á su madre *prostituta*, y otro *hermosa*, para expresar la de *prostituta*! ¡Quan equivocado seria el juicio que se formase de estos niños, por el verda-

dero sentido de las palabras que habian usado! Tal en mi concepto sucede, en gran parte, en la graduacion del segundo supuesto crimen.

La palabra *Soberano* quiere decir *super omnia*; y como no puede haber en la sociedad un Poder Superior al de facultar ó apoderar para hacer leyes, del qual depende el mismo legislador, el que tenga aquel poder es el *Soberano de derecho*. Confesar, como se confiesa por vuestros mismos Consejeros, que la Nacion tiene el derecho de elegir apoderados para hacer leyes, y afirmar al mismo tiempo que la *Soberanía* no reside en ella y sí en el Monarca, es un absurdo, miéntras á la voz *Soberano* no se le dé el valor de otra idea diferente de la dicha, ó miéntras no se haga ver que en el Rey reside un poder superior á aquel: lo que es inconcebible. Llamar entónces al rey *Soberano*, es pretender poner en contradiccion una verdad práctica con una falsedad especulativa; es querer conservar el título, entónces vano y que ántes pudo no haberlo sido, de una voz aplicada impropriamente para reclamar en lo sucesivo todos los *goces* de su verdadera idea. La persona, ó personas que exercen aquel acto tan principal, dimanado inmediatamente del mismo *Soberano de derecho*, son *Soberanos de hecho*,

y lo son legalmente si han recibido esta facultad por concesion de la Comunidad; ó lo son por usurpacion, si la han recibido sin su consentimiento. En los Gobiernos moderados el Monarca, por la prerogativa que se le concede de sancionar ó repeler las nuevas leyes, es no un individuo sino una parte muy principal del cuerpo legislativo, y por lo tanto es verdaderamente un Soberano de hecho segun la ley; pero tiene esta consideracion como formando una parte de aquel cuerpo, y no de otro modo, porque la *Soberanía* tanto de *derecho* como de *hecho* es indivisible, no pudiendo concebirse la idea de que á un mismo tiempo haya dos Poderes superiores á todo otro Poder. Por lo tanto, hablando con exâctitud, la *Soberanía de hecho* está *pro indiviso* en todo el cuerpo Legislativo colectivamente.

Vuestros Consejeros, en el citado decreto de 4 de Mayo, os han hecho reputar por un crimen en las Cortes haber llamado al Ejército y á la Armada *Nacional* y no *Real*, por creer que era una depresion de vuestra Soberanía. Prescindiendo de la doctrina que se acaba de anunciar, y suponiendo que el ejército perteneciese privativamente al rey, semejante cargo envuelve, ademas de otros, un absurdo tal como suponer el de que el

todo es menor que la parte, ó la parte mayor que el todo. Siendo una Nacion el conjunto de todos los súbditos y del Monarca, lo que pertenece á aquellos todos, á alguno de ellos, ó á este, no puede ménos de pertenecer á la Nacion. Así es que aunque no todos los Franceses sean soldados, ni todos los Ingleses sean comerciantes, se dice con mucha propiedad: la nacion Francesa es muy guerrera, el comercio de la nacion Inglesa es muy floreciente: con igual propiedad se puede decir *el ejército de la nacion*, aunque pertenezca al Monarca. ¿Por qué lógica debe ser un crimen decir, « el *Exército Nacional*, » quando no lo es decir « el *Exército Español*? » ¿Por qué ha de ser un crimen decir la *Armada de la nacion*, y no debe serlo decir el *Rey de la nacion*? Tales inconsecuencias y absurdos no se descifran, Señor, sino confesando de buena fé que son el resultado forzoso de la irreflexión y de las pasiones mas exáltadas. Estas solas pueden suponer crimen en las palabras, quando hay rectitud en los hechos; y únicamente quando aquella precede, estas pueden extraviarse á costa de tan palpables contradicciones.

Pero, Señor, dexando á un lado cuestiones abstractas quando se trata de asuntos cuya inteligencia interesa á todos, no con-

sidero superfluo detenerme á exponer , aunque muy en compendio , la doctrina del maestro de quantos saben algo en el particular.

« Aunque en toda sociedad , dice Locke ,  
 » bien ordenada , esto es , que obra para la  
 » preservacion de la comunidad , no puede  
 » haber mas que un *supremo poder* , que es  
 » el *legislativo* , al qual todos los demas es  
 » forzoso que esten subordinados ; sin embargo , no siendo el mismo *poder legislativo* mas que un *poder únicamente fiduciario* para obrar á ciertos y determinados fines , *permanece aun en el pueblo un Poder Soberano para remover ó alterar el legislativo* , siempre que vea que este obra en contra de la confianza de que se le hizo depositario. La razon es , porque todo poder , concedido para conseguir un fin , es limitado á este fin ; y siempre que es descuidado ó contrariado , es preciso que la confianza sea perdida , y por lo mismo el poder vuelve á las manos de los que lo diéron , quienes lo pueden colocar en otras , segun tengan por conveniente á su seguridad. De este modo la comunidad siempre retiene un *Poder Soberano* de salvarse á sí misma de las empresas y proyectos de qualquiera persona ó cuerpo ,

» aunque sea el de sus legisladores, siempre  
 » que estos sean tan estúpidos, locos, ó ma-  
 » los, que atenten contra las propiedades ó  
 » libertad del individuo; porque no teniendo  
 » ningun hombre ni sociedad de hombres  
 » poder ó facultad para abandonar y entregar  
 » su conservacion, y por consiguiente sus  
 » medios, á la absoluta voluntad y arbi-  
 » trario dominio de otro, siempre que in-  
 » tenten ponerla en una tal condicion de  
 » esclavos, el pueblo tiene derecho de pre-  
 » servar todo aquello de que él mismo no ha  
 » podido desprenderse, y desechar á todos  
 » aquellos que invaden la ley fundamental,  
 » sagrada é inalterable de la propia preser-  
 » vacion, por la que él entró en sociedad. De  
 » este modo y bajo de este respecto, *el Sobe-  
 » rano Poder siempre reside en el pueblo.*

» Por iguales razones, *el poder legislativo*  
 » es sagrado é inalterable en aquellas manos  
 » en donde la comunidad una vez lo ha co-  
 » locado, y de las quales no puede ser reti-  
 » rado, á no ser por la misma comunidad.  
 » Ningun edicto de qualquiera otro cuerpo,  
 » poder, ó persona, sea la que sea, en qual-  
 » quier forma ó manera que sea concebido,  
 » puede tener fuerza de ley, sin que tenga  
 » su sancion de aquel cuerpo legislativo que  
 » el pueblo ha elegido; porque, sin tal cir-

» cunstancia , á la ley le faltaria una con-  
 » dicion absolutamente necesaria para ser  
 » ley, *el consentimiento de la sociedad*, sin  
 » el qual y sin autoridad recibida de ella  
 » nadie puede hacer leyes. Por tanto, toda  
 » obediencia , que por los mas solemnes vín-  
 » culos qualquiera persona sea obligada á  
 » prestar, termina últimamente en este *poder*  
 » *supremo*, y es dirigida por las leyes que de  
 » él dimanar, sin que ningun juramento ni  
 » autòridad pueda dispensar á ningun indi-  
 » viduo de la sociedad de obedecer *al legis-*  
 » *lativo*, miéntras obre conforme á la con-  
 » fianza que de él se hizo , ni á hacer nada  
 » contrario á las leyes de él dimanadas , ni  
 » nada mas de lo que ellas ordenen : siendo  
 » una cosa ridícula suponer que un indi-  
 » viduo pueda ser obligado últimamente á  
 » obedecer un poder en la sociedad, que no  
 » sea *el soberano*.

» Miéntras subsiste el gobierno , en todos  
 » los casos el *poder legislativo* es el *poder*  
 » *soberano de hecho*, porque nadie puede  
 » dar leyes á otro sin ser superior ; y el *poder*  
 » *legislativo* no de otro modo puede ser le-  
 » gislativo, que por la facultad que tiene de  
 » hacer leyes para todas las partes , y para  
 » cada miembro de la sociedad , prescri-  
 » biendo reglas á sus acciones , y dando el

» *poder de executarlas. El poder legislativo*  
 » es, por lo mismo, forzosamente el *poder*  
 » *supremo ó soberano de hecho*, y todos los  
 » demas son dimanados y subordinados á  
 » este. »

Tal es, Señor, la doctrina incontrarrestable no solo de uno de los primeros sabios de la Europa, que ni ha sido jacobino ni revolucionario, ántes bien muy apreciado y honrado por su rey, sino de todos los hombres que piensan. He aquí pues, Señor, en un todo acorde en esta parte el proceder de las Cortes con la doctrina de este gran Filósofo, practicada en los Gobiernos moderados, y que esencialmente los constituye tales. ¡ Y aun se dirá que ha sido un atentado en las Cortes el haber declarado que *la soberanía de derecho* residia en la Nacion, y *de hecho* en las Cortes! Para destruir tales principios, vuestros Consejeros, á cuya autoridad reunida, en razon de opinion, no creo que ellos mismos tengan la impudencia de pretender que se dé el respeto que á la de un Locke, ¿ alegan otras razones que su meré dicho? ¡ Extraño método de patentizar los crímenes, y de resolver las dudas en materias las mas graves! Tratar, Señor, de contrariarlos en la actual época, haria poco honor á las luces y á la probidad del que lo inten-

tase; mas querer condenar, como *reos de Estado*, á sus partidarios, es el frenesí de la arbitrariedad ó de la ignorancia.

Por lo que toca al *cargo tercero*, responderé á los sicofantas de V. M. lo que el sabio y piadoso Fenelon, Arzobispo de Cambray, decia á los de Luis XIV: « ¡ Desgraciado el » pueblo que no tenga leyes escritas, cons- » tantes y consagradas por toda la Nacion; » que sean superiores á todo; de las que los » reyes reciban toda su autoridad; por las que » se les conceda hacer todo el bien posible, » y no se les autorice para hacer ningun » mal; y contra las quales nada puedan! Ved » aquí lo que los hombres, si no fuesen » ciegos y enemigos de sí mismos, estable- » cerian unánimemente para la felicidad de » los pueblos y de los Monarcas. El des- » potismo, bajo qualquiera forma que se ma- » nifieste, camina á su propia ruina, porque » los pueblos no pueden tomar interes en » conservar un estado en que son esclavos. »

Aunque nada seguramente se puede añadir á lo que tan concisa y sabiamente dice este virtuoso Prelado, ornamento de su patria y del género humano, no puedo ménos de recordar á V. M. otros testimonios aun de mas peso, quando se habla á un Monarca. El mismo Tiberio, aquella alma tenebrosa,



sino en el todo en la mayor parte inventora de los crímenes de *lesa magestad*, decia en medio de un Senado corrompido, cuyos individuos le concedian siempre aun mas de lo que solia aceptar : « El príncipe nada tiene » que hacer en donde la ley puede bastar. » Nuestro Código Visogodo comienza de este modo : « El príncipe debe ser el mas obediente á la ley, y por lo mismo, ántes de » hacer leyes para los pueblos, conviene hacerlas para el Monarca. » El Rey Jaime I. de Inglaterra, en sus discursos al Parlamento de 1603 y 1609, á pesar de ser bien zeloso de su autoridad, se expresa de la siguiente manera : « Yo prefiero la riqueza y » la felicidad de la comunidad á todos mis » otros deseos, pues conozco que el bien y » riqueza de la comunidad es mi mayor riqueza y felicidad mundana, un punto en » el que un rey legítimo se diferencia directamente de un tirano : porque sé que la » diferencia que hay entre un rey recto y » un tirano, es que el orgulloso tirano juzga » que su reyno y pueblo son únicamente ordenados para satisfaccion de sus deseos y brutales apetitos ; y el rey justo, por el » contrario, conoce que él está ordenado » para procurar la riqueza y prosperidad de » su pueblo. El rey se liga á sí mismo, por

» un *doble juramento*, á la observancia de  
 » las leyes fundamentales de su reyno : *táci-*  
 » *tamente*, por el solo hecho de ser rey, pues  
 » como tal está obligado á proteger el pue-  
 » blo igualmente que las leyes; y *expresa-*  
 » *mente*, por el juramento que hace en su  
 » coronacion, por el qual se obliga á ob-  
 » servar el pacto hecho al pueblo por medio  
 » de las leyes. Por lo tanto, un rey deja de  
 » ser rey, aunque siga gobernando, y dege-  
 » nera en un tirano inmediatamente que deja  
 » de gobernar conforme á las leyes. Por con-  
 » siguiente todos los reyes que no son tiranos  
 » ni perjuros estarán muy contentos en  
 » someterse á los límites de las leyes, y á  
 » no salir de ellos : y aquellos que les per-  
 » suadan otra cosa son víboras y peste, tanto  
 » contra los mismos reyes como contra la  
 » comunidad. »

A pesar de la opresion en que ha quedado  
 la España desde la guerra *de las comuni-*  
*dades de Castilla*, en la que pereció su an-  
 tigua libertad con todos sus heroycos defen-  
 sores, en teoría jamas se ha dejado de decir  
 que el rey debia estar sometido á las leyes;  
 que su autoridad dimanaba de estas; que las  
 Cortes eran el único cuerpo legislativo de la  
 Nacion, y no el Monarca. En la coronacion,  
 el juramento que constantemente han hecho

vuestros antecesores, era el de mantener todos los fueros y privilegios de los Pueblos. Jamas, Señor, en época anterior hubo Españoles tan esclavos que tuviesen un language tan degradante como el de vuestros actuales sicofantas, que sin el menor pudor ni rebozo osan publicar, del modo mas solemne, que el rey debe ser Señor absoluto de vidas y haciendas. Como por desgracia no os cercan ni os han educado otros hombres que los que sostienen tan abominables principios, destructores, como la experiencia os debe enseñar, igualmente de vuestro poder que de la prosperidad de la Nacion, permitidme, Señor, que os exponga un extracto de la doctrina del citado Locke acerca de la *Prerogativa del Rey*, á fin de que os desengañeis de la ninguna criminalidad del *tercer supuesto cargo* con que se acusa á las Cortes de Cadiz.

« Quando el *poder legislativo y execu-*  
 » *tivo* estan en distintas manos ( como lo  
 » estan en todas las monarquías moderadas,  
 » y en todos los gobiernos bien fabricados ),  
 » el bien de la sociedad exíge que varias  
 » cosas queden á la discrecion de aquel que  
 » tiene el *poder executivo*; porque no pu-  
 » diendo los *legisladores* preveer todo lo  
 » que puede ser útil á la sociedad, y de

» consiguiente no pudiendo hacer leyes para  
 » en este caso, *el executor* de estas, teniendo  
 » el poder en sus manos por la ley de la  
 » naturaleza, tiene derecho de hacer uso de  
 » él para todo lo que sea en beneficio de  
 » la sociedad, miéntras el *legislativo* pueda  
 » reunirse y proveer oportunamente.

» Este poder ó facultad de obrar en be-  
 » neficio del interes público á discrecion,  
 » sin ley que lo prescriba, y aun alguna  
 » vez contra la misma ley, es lo que se llama  
 » *prerogativa*. Ciertamente es muy conve-  
 » niente que así se verifique; porque el  
 » *poder legislativo* no siempre se halla reu-  
 » nido, es demasiado numeroso y demasiado  
 » lento para proveer con la rapidez que exíge  
 » la execucion: ademas, es imposible pre-  
 » veer, y legislar para en todos los acci-  
 » dentes que interesen al público, y hacer  
 » tales leyes que no perjudiquen, si son  
 » executadas con un inflexible rigor en todas  
 » ocasiones. Por todo esto, debe dejarse al  
 » *poder ejecutivo* una latitud para hacer á  
 » su discrecion muchas cosas que las leyes  
 » no prescriben.

» Este poder, miéntras empleado para  
 » beneficio de la comunidad, y por con-  
 » siguiente conforme á la confianza y fin de  
 » todo gobierno, es *prerogativa* indudable

» y nunca disputada , porque el pueblo ó  
 » rara vez ó jamas es escrupuloso , ó deli-  
 » cado en este punto. Nunca trata de exâ-  
 » minar la *prerogativa* , miéntras esta es  
 » empleada de un modo tolerable en el uso  
 » para que ha sido destinada , á saber , para  
 » el público beneficio , y no manifiestamente  
 » en sentido contrario. Mas si viene á su-  
 » ceder que se dispute entre el *poder execu-*  
 » *tivo* y el pueblo acerca de si tal cosa es ó  
 » no *prerogativa* , la tendencia de la tal *pre-*  
 » *rogativa* hácia el bien ó el perjuicio del  
 » pueblo fácilmente decidirá la cuestion.

» Sencillamente se concibe que en la in-  
 » fancía de los gobiernos, las sociedades se di-  
 » ferenciaban poco de familias, así por el corto  
 » número de hombres como de leyes. En-  
 » tónces siendo los gobernadores como pa-  
 » dres que cuidaban de sus intereses , el go-  
 » bierno era casi todo *prerogativa*. Pocas  
 » leyes eran suficientes , todo lo demas era  
 » suplido por el cuidado y discrecion del  
 » gobernante. Mas luego que los errores ó la  
 » adulacion domináron á príncipes débiles  
 » (para convertir este poder en objetos par-  
 » ticulares suyos , y no en utilidad general  
 » de la comunidad ) , el pueblo se vió pre-  
 » cisado á hacer leyes para determinar y li-  
 » mitar la *prerogativa* en varios casos , en

» que sus antepasados habian dejado amplia  
 » latitud á la sabiduría de aquellos Príncipes  
 » que no habian abusado de ella, esto es,  
 » que únicamente la habian usado para el  
 » bien de su pueblo.

» De aquí es que tienen una idea muy equi-  
 » vocada de lo que es un gobierno, los que  
 » dicen que el *Pueblo* ha usurpado parte de  
 » la *prerogativa*, quando ha conseguido que  
 » fuese definida y determinada por leyes po-  
 » sitivas. El pueblo, en obrar de este modo,  
 » no arranca ni despoja al príncipe de una  
 » cosa que por derecho le perteneciese, sino  
 » que únicamente declara que aquel poder  
 » ó facultad que indefinidamente habia de-  
 » jado en sus manos, ó en las de sus an-  
 » tecesores, para que la exerciesen en bene-  
 » ficio público, no era una cosa que inten-  
 » taba dejarle para aplicarla á un objeto di-  
 » ferente. Siendo el fin de todo gobierno *el*  
 » *bien de la comunidad*, qualesquiera alte-  
 » raciones que sean hechas con el objeto de  
 » conseguir este intento, no pueden ser una  
 » usurpacion hecha á ninguna persona, pues  
 » que nadie puede tener un derecho para  
 » tratar de gobernar con otro fin; y por con-  
 » siguiente no puede haber otras usurpacio-  
 » nes que lo que *perjudica ó impide el bien*  
 » *público*. Los que se expresan de otro modo

» hablan como si el príncipe tuviese un in-  
 » teres distinto y separado del bien de la  
 » comunidad, y como si aquel no fuese  
 » hecho para el Pueblo. He aquí el origen  
 » de donde dimanán todos los males y des-  
 » órdenes que suceden en los gobiernos  
 » monárquicos.

» Ciertamente, si esto fuese como tales  
 » hombres pretenden, el pueblo, bajo tal  
 » gobierno, no seria un conjunto de cria-  
 » turas racionales, que hubiese formado una  
 » sociedad para conservar y promover *aquel*  
 » *bien*. Deberia ser considerado como un re-  
 » baño de criaturas de un órden inferior,  
 » bajo el dominio de un dueño que las guarda  
 » y hace uso de ellas únicamente para su  
 » placer y utilidad. Si los hombres son tan  
 » faltos de razon, y tan brutos que entren  
 » en sociedad bajo tales términos, la *pre-*  
 » *rogativa* puede ser sin duda un poder ar-  
 » bitrario de hacer cosas perjudiciales al  
 » pueblo. Mas si se supone que una cria-  
 » tura racional y libre no puede ponerse  
 » bajo la sujecion de otro para que este le  
 » haga daño, la *prerogativa* no puede ser  
 » nada mas que *permitir el Pueblo á sus*  
 » *gobernantes hacer algunas cosas en donde*  
 » *la ley está silenciosa*, y algunas veces aun  
 » *contra el texto de la misma ley*, siempre

» que sea *por el bien público*, y que el  
 » *Pueblo asienta á ello despues de hecho.* »

Quando se trata de las facultades que debe disfrutar el Monarca, tal es, Señor, la doctrina constantemente seguida en la nacion mas sabia y mas feliz, á cuyo frente se halla el rey mas poderoso del orbe : sus principios son tan claros, que, para negarlos ó desconocerlos, es forzoso renunciar los sentimientos todos de nuestra conciencia y razon. Pero si fuese posible hallar alguna diferencia entre lo que es justo y lo que es útil, y que se os persuadiese, Señor, á prescindir de lo primero, no podríais ménos de adoptarlos, si consultábais el interes de vuestra grandeza, de vuestra seguridad, y de vuestro futuro poder.

El Rey de la Gran Bretaña de todos los reyes es sin duda el mas amado de sus súbditos, y el mas respetado por las otras naciones ; y no por haber tenido mas medios, sí únicamente porque las leyes, marcándole la real prerogativa del modo que se acaba de decir, le imposibilitan perjudicar á sus súbditos ; porque, por lo mismo que las leyes le impiden hacer el mal, le habilitan para aumentar su poder. Desde el establecimiento de la actual feliz Constitucion Británica, ninguna otra nacion ha disfrutado

igual tranquilidad, igual industria, igual riqueza, tanto patriotismo, tantas luces, ni tanta gloria. El genio del mal y la obcecacion son los dos únicos obstáculos que pueden impedir á un Monarca Español tomar por modelo á esta nacion tan grande por todos respectos. ¡Y será posible que vuestros Consejeros hayan podido seduciros al punto de hacer castigar, como reos de estado, y sin ser oidos, á los autores de una Constitucion que os concedia los mismos privilegios que los que disfruta el Monarca Británico! ¡Ante los ojos de estos hombres ciegos la sabiduría y la experiencia no son mas que debilidad y locura, y en sus códigos criminales el verdadero patriotismo no es sino el mas imperdonable de los crímenes!

En vuestro citado Decreto, ofreciendo á la Nacion la pronta convocacion de unas Cortes *legítimamente congregadas para precaver los abusos del poder*, suponeis que los Diputados de Cortes no han sido castigados por haber limitado las facultades del Rey, sino por haberlas limitado demasiado, y por habersido convocadas las de Cadiz *de un modo jamas usado en España, aun en los casos mas arduos*. Concediendo que coartar vuestras facultades del modo que las coarta la Constitucion Inglesa, fuese limitarlas dema-

siado, aun en este caso ellos no se habrian excedido de sus facultades; pues segun la doctrina misma de los mas acérrimos defensores del poder absoluto de los reyes, como hice ya ver, se hallaban en un caso extraordinario, en que podian constituir la Nacion como tuviesen por conveniente. Mas aun quiero suponer que no tuviesen facultades para disminuir tanto la *real prerogativa*: ¿aun en este caso, por qué principios de justicia se podia considerar el exceso como un crimen, y no como un error? ¿Porqué no reparar la falta sin destruir el todo, y sin despojar á la Nacion de la parte de derechos en cuya declaracion no se habian excedido? Si los pueblos tienen *derechos inviolables*, como por boca de V. M. aseguran vuestros Consejeros aparentando una hipócrita confesion con el fin de despojarles de ellos, ¿con qué facultades se puede justificar su total destruccion? Ser rapaz con una mano para ser benéfico con la otra; destruir con la derecha para aparentar edificar con la siniestra, en un príncipe, Señor, jamas puede suponer otra cosa que la arbitrariedad y el gérmen destructor de su felicidad y la de sus súbditos. Si los pueblos tienen algun derecho inviolable, ninguno debe serlo tanto como el de su propia Representacion;

y si se confiesa lo primero, sin una manifiesta contradiccion no puede destruirse lo segundo, ni juzgar de su legitimidad otro que el mismo Pueblo.

Vagamente y sin el menor fundamento, como sucede siempre con un partido destruido é indefenso, se ha acusado al de las Cortes de ser compuestas de *Jacobinos de la peor descripcion*. Esta acusacion es tan ridicula y gratuita, si la palabra *Jacobino* expresa alguna idea de cosa reprehensible, que estoy bien seguro que nadie es capaz de presentar el menor hecho que la compruebe. Si por *Jacobinos* se entiende Democratas furiosos detestando todo gobierno monárquico; ó hombres exáltados por el mando y por riquezas, sin reparar en los medios de la adquisicion; ó libertinos que no respetaban la pública moral; ó hombres sanguinarios que trataban de establecer sus reformas á costa de torrentes de sangre, nada de todo esto se puede comprobar con el menor indicio que tenga tendencia á semejantes planes. En España, durante el gobierno de la Junta central, se habia encargado á todos los sabios y corporaciones literarias escribir y presentar planes para constituir la Nacion; y ni entónces, ni despues de haberse establecido la libertad de la imprenta, no se ha

presentado un solo plan para constituir la Nacion en un gobierno democrático. Los Diputados de Cortes, el dia mismo de su instalacion, unánimemente declaráron que el gobierno seria monárquico, y que V. M. seria el rey con todas las prerogativas determinadas por la futura Constitucion, tan monárquica como la Inglesa, á pesar de dos pequeñísimas limitaciones que nada alteran su esencia. Los Diputados de Cortes han hecho una ley para que ningun vocal de ellas, miéntras lo fuese y durante dos años despues, pudiese obtener empleo alguno concedido por el gobierno. Ellos ni atacáron el clero ni sus riquezas, ni hicieron la menor innovacion en cosa concerniente ni á la Religion ni á la disciplina de sus ministros, no obstante de conocer la necesidad que habia de dotar el clero verdaderamente útil, que en la mayor parte se halla mendigando, y de hacer útil la parte de este que en desprecio de la verdadera moral evangélica está nadando en una riqueza escandalosa, que solo sirve en sus manos para corromper las públicas costumbres. Aunque, como es natural quando se atacan abusos añejos, las Cortes tenian muchos enemigos, y tan osados algunos que las han insultado por una abierta desobediencia, jamas se llegó á im-

poner castigo alguno á semejantes personas. Si las Cortes tienen algun verdadero crimen, seguramente es su excesiva lenidad, el extremo opuesto á la idea que se suele dar del *Jacobinismo*. Entre todas las revoluciones políticas, acaso la Española es la única verificada sin haberse derramado la sangre de un solo individuo. Siendo todos estos hechos notorios, ¿bajo qué otra garantía que la de hablar contra hombres decapitados, sepultados en calabozos, y prófugos, ó la de querer, á costa de todo lo que es decente, sostener la arbitrariedad, se podrá decir que sus individuos eran *Jacobinos de la peor descripcion?*

Haré, Señor, ahora una breve exposicion en favor de un número mucho mas crecido de otros Españoles, que, aunque no fuéron individuos de las Cortes, han sido castigados con igual severidad, y aun, si cabe, con ménos apariencia de justicia. Estos, lo que apénas parece concebible, pertenecian á dos partidos opuestos. Unos son los llamados *Liberales*, ó adictos constantemente á la causa de la independendencia nacional, y á las nuevas Instituciones establecidas por las Cortes: otros son los llamados *Afrancesados*, que habiéndose pasado al servicio de los Franceses lo abandonáron despues, ó que constantemente

desde el principio de nuestra lucha entraron y siguiéron en el partido de los enemigos de la Nacion. Hablaré primero de los *Liberales*, cuya defensa en la mayor parte es igualmente aplicable á los Diputados de Cortes.

En primer lugar, tengo que prescindir de la *nulidad* de sus sentencias, no habiéndose concedido á ninguno los medios necesarios para justificarse, y sin las pruebas que la ley requiere; ademas prescindiré que V. M. (olvidándose de que la clemencia bien entendida es la virtud que mas brilla en un príncipe) *tuvo á bien aumentar á casi todas las penas* impuestas por los jueces, \* sin advertir que este solo hecho, sin exem-

---

\* Con el exemplo dado por V. M. de condenar sin juicio á los Diputados de Cortes, ya se halláron Magistrados que con una apariencia de juicio han osado condenar á los Liberales, imponiéndoles las penas que V. M. quiso que se les impusiesen: todos estos jueces han recibido inmediatamente el vil premio de su prostitucion, siendo promovidos á las Magistraturas mas elevadas. En Inglaterra, para evitar toda tentacion al Gobierno de corromper, y á los jueces de ser corrompidos, se mira como una cosa poco ménos que inconstitucional, que jamas un juez pueda ser promovido á una Magistratura mas elevada. ¡Quando los Jueces Españoles tendrán la sabiduría y la probidad suficiente para penetrarse de la importancia de esta medida, á fin de conservar ilesa la pureza de su reputacion, é incorrupta la santidad de la Magistratura!

plo tal vez en los gobiernos mas absolutos, destruye todas las leyes. Pero pasando por alto todas estas nulidades, exâminaré, Señor, la conducta de estos hombres, para que la posteridad pueda formar un juicio imparcial de sus acciones. *Crímen es el acto cometido en violacion de una ley que lo prohíbe, ó la omision de un acto que la ley ordena.* Para hacer pues ver la justicia de la sentencia pronunciada contra los *Liberales*, es forzoso saber ante todas cosas quales eran las leyes por las que debian dirigirse durante la ausencia de V. M., y quales los actos que cometieron en su violacion, ó quales los actos ordenados por ellas, que han omitido executar. Sin poder presentar estos datos, los jueces que los han condenado, obrarian contra aquel principio constante y universal de justicia, del qual se deduce la definicion misma del crimen: *si non esset lex, non esset peccatum.* Sin poder ofrecer esta guía indispensable en todo juicio recto, sus jueces tendrán que confesar que los *Liberales* han sido condenados por una ley *ex post facto*, mas injusta y repugnante aun que las de Calígula, quien, segun el testimonio de Dion Casio, las publicaba haciendo que fuesen escritas en letra muy menuda, y que fuesen colgadas en colunas muy elevadas,

para que no pudiesen ser leídas sino con gran dificultad, á fin de atrapar mas víctimas con alguna apariencia de justicia. De semejante idea solo podia ser capaz un corazon como el de Calígula; pero está aun muy distante de ser tan injusta como la de juzgar por una ley *ex post facto*. Si era difícil conocer las leyes de Calígula, es imposible conocer oportunamente las llamadas *ex post facto*, para poder evitar las acciones que han de reprobár.

Ellos debian obedecer á las leyes que V. M. habia dejado al salir de España, ó á las nuevas hechas por los sucesivos gobernantes, ó á las que cada uno se formase. No creo que puedan suponerse otras. ¿Se dirá que debian dirigirse por las últimas? Esto, Señor, seria favorecer, ó mejor diré, establecer la misma anarquía, sistema destructor de todo orden social, y que tanto debe repugnar á un buen Príncipe, y aun, si cabe, mas á un sistema tal como el actual de España, en donde es un crimen suponer que la ciencia de la legislación y los derechos de los hombres puedan extenderse á otras reglas que el compendioso é inalterable sistema de *quod Principi placuit, legis habet vigorem*. ¿Se dirá que debian dirigirse por las primeras? esto, Señor, seria aun mayor absurdo, porque seria su-

poner que una Nacion puede exístir (á no ser en anarquía) sin persona ó personas revestidas de facultades para proveer constantemente, segun lo requieran las necesidades; ó que exístiendo esta persona ó personas, puedan tener fuerza otras leyes que las suyas por aquel principio de *Illius est tollere, cujus est condere*. Ademas, si los *Liberales*, contra lo que les dictaba su heroismo, obedecian á las primeras, se verian precisados á obrar en favor del Usurpador, segun ellas lo encargaban tan repetidamente; y seria muy duro que V. M. y vuestros Jueces los condenasen por el solo hecho de defender vuestros intereses, pues á no ser por este solo motivo, ellos no podian ser condenados con arreglo á esas mismas leyes, no habiendo entre ellas una que les prohibiese reunirse en Cortes, constituir la Nacion del modo que quisieren, y abolir qualquiera otra ley positiva anterior.

Como es indudable que no puede haber sociedad sin leyes, y que habiéndolas deben dirigir la conducta de todos los individuos; no pudiendo los *Liberales* dirigirse ni por las primeras ni por las últimas, se infiere con la mayor evidencia, que no podian ni debian dirigirse por otras que por las establecidas por sus nuevos gobernantes. En tal caso, ¿cómo es posible dar ni aun una apa-

riencia de justicia á la sentencia que los condena, sin mas culpa que la de haber arreglado su conducta á lo que prescribían las leyes que los debían dirigir, pues que todos sus cargos y crímenes se reducen á haber sido adictos á la Constitución y á las nuevas leyes? ¿Se hallaban ó no se hallaban los *Liberales* con facultades para dejar de arreglar su conducta á las leyes reconocidas por tales? Si lo segundo, ¿qual es entónces la regla que marca los deberes del hombre en sociedad? ¿Porqué en tal caso no se hallarán hoy en la misma situacion todos los Españoles? Si lo primero, ¿porqué castigarlos por haber hecho lo que la ley les prevenia? Esto, Señor, aun es mas injusto que castigarlos por una ley *ex post facto*, de la naturaleza de todas las conocidas hasta la época de la sentencia de las víctimas de que se trata. Semejantes leyes solo se hacían para reprobar inicua-mente las acciones al tiempo de su execucion indiferentes; mas no sé que las hubiese habido en ningun pais del mundo, que hubiesen llevado su malignidad al punto de castigar las acciones arregladas á leyes exístentes.

Para con hombres de la escuela y principios de vuestros Jueces, lo que ayer fué caso hoy es doctrina; lo que ayer fué atentado hoy es práctica con fuerza de ley. Fundados

en tan ponzoñoso apoyo, algunos no han escrupulizado en decir que el hábito de vivir los Españoles en una monarquía absoluta, era una verdadera ley muda que los debia hacer abstenerse de formar Cortes, y de obedecer las disposiciones de estas. El Consejo de Castilla aun dió pasos para tratar de resumir todo el ejercicio de vuestra real prerogativa desde los primeros momentos de nuestra revolucion, seguramente para conservar como leyes todos los abusos del poder. Aun quando una doctrina tan abominable fuese cierta; aun quando se quisiese conceder que un abuso tan pernicioso por el transcurso del tiempo pudiese convertirse en una práctica con fuerza de verdadera ley; aun quando en fin, por decirlo vuestros Consejeros, se admitiese la blasfemia de que lo mismo que constituye la esencia del mal pudiese convertirse en lo que constituye en época diferente la esencia del bien, nada probarian para su intento. Toda ley, para que sea considerada como tal, ha de constar, á lo ménos, de tres partes: *la Declaratoria ó Directoria*, por la que se instruye á cada ciudadano de lo que debe hacer, y de lo que debe evitar; *la Constitutiva ó Remedial*, por la que se constituye, y hace saber el método de reparar el perjuicio público ó privado que se irroga

de su inobservancia; *la Vindicatoria* ó *San-*  
*cion*, por la que se señala la pena en que  
 incurrirá el que falte al cumplimiento de lo  
 que la ley ordena. Suponiendo pues que los  
 Españoles debiesen reputar el hábito de su  
 esclavitud por la parte *declaratoria* de la ley,  
 y que en su consecuencia debiesen conside-  
 rar como un crimen reunirse en Cortes, y  
 obedecer las disposiciones de estas; aun en  
 este caso, ¿en donde están las partes *reme-*  
*dial* y *vindicatoria* para juzgarlos, é impo-  
 nerles las penas con arreglo á una ley ante-  
 rior? ¿No es una puramente *ex post facto*,  
 quanto se ha determinado por V. M. y vues-  
 tros Jueces en el juicio y castigo de todas las  
 víctimas? ¿No es una ley mil veces mas re-  
 pugnante que las enunciadas de Calígula?  
 ¿En qué código Español se halla la que pre-  
 venga el modo de reparar el perjuicio que se  
 irroga de reunirse la Nacion en Cortes, y la  
 que prevenga las penas en que incurrirán los  
 Españoles que se reúnan, y los que obedez-  
 can sus disposiciones? Señor, la fuerza, la  
 bajeza, y las pasiones desencadenadas pue-  
 den dar el nombre que quieran á las atroci-  
 dades mas chocantes; pero la razon y la jus-  
 ticia, que, no considerando las vidas y la  
 felicidad de los hombres como un mero ju-  
 guete, no deciden de ellas sino en vista de

hechos probados y en virtud de leyes anteriores, claman y desafían á todos vuestros Consejeros y Jueces á que presenten una sola ley de qualquier código anterior á nuestra revolucion, contra la que hayan pecado las víctimas de tan escandalosa persecucion. Seguramente en su descubrimiento no serán mas felices que lo pueden ser en descubrir el artículo de la Constitucion, que, segun ellos mismos persuadian á la multitud siempre crédula é ignorante, atacaba la religion. Quando reflexiono en los desórdenes producidos por una persecucion tan general, me estremezco; mas quando considero en la naturaleza de ella, y que no ha podido sostenerse sino á costa de aquellos mismos principios de aparente decencia de que no se prescinde aun en los gobiernos mas atroces, preveo que un estado tal de cosas es demasiado violento para que pueda ser duradero, y para que sus consecuencias no sean las mas funestas.

Paso á hablar de los llamados *Afrancesados*. Aunque estoy, Señor, muy distante de pertenecer al partido de los *Afrancesados*, cuya conducta política se ha tratado de sostener por sus individuos en la errónea doctrina de que la Nacion debia someterse á las órdenes dadas por V. M. relativas á la cesion

de todos vuestros derechos, considerando todas las medidas de los Liberales como principios subversivos y revolucionarios, sin embargo no por esto dejaré de exponer á V. M. en favor de su causa lo que en mi concepto exíge la humanidad, la política, y aun la justicia. Confieso de buena fé, que habiendo tomado las armas contra su patria, ó habiéndose reunido con los enemigos que las han tomado, esta, sopena de desentenderse de todas las obligaciones que ligan á los hombres en sociedad, no podia ménos de considerarlos como tales, principalmente durante la lucha. Sin embargo, concluida esta, no hubiera podido ménos de volver á admitirlos en su seno, atendiendo á los fuertes motivos que podrian alegarle para merecer su indulgencia y olvido de lo pasado. Tal en mi concepto hubiera sido su determinacion, si la vuelta de V. M. se hubiese retardado algunos pocos meses. En efecto, ¿cómo las Cortes podrian ménos de tener en consideracion la llaga que se causaba á la Patria con la pérdida de tanta gente, quando tanto carece de poblacion? ¿Cómo podrian tampoco desentenderse que una gran parte de los *Afrancesados* habia abrazado su partido al tiempo en que estaban disueltos los vínculos, quando no de la sociedad Española, á lo ménos de

su gobierno, cuya disolucion, sino en el todo, en gran manera disculpaba su conducta? ¿Cómo las Cortes podrian dejar de tener presente, si hubiese llegado este caso, de que habituados los Españoles á seguir ciegamente las órdenes del rey, los *Afrancesados* habian sido inducidos por las de V. M. á someterse al yugo del Conquistador? ¿Cómo negarse á sus solicitudes, quando los *Afrancesados* les dixesen que ellos habian creido de buena fé que España no podria resistir á un enemigo tan poderoso como Napoleon, y que por lo mismo habian juzgado que oponerse á este era aumentar sus males? ¿En fin, cómo negarse á la indulgencia quando dixesen : *Nosotros (segun la opinion de políticos de primer orden) habíamos creido que la conquista de nuestra patria por los Franceses era un bien para ella, pues que la conquista de un pais habituado á la esclavitud y á groseros abusos, es el medio mas eficaz y seguro de adquirir la libertad, y nada mas funesto á una Nacion sin luces que querer de repente y sin previa educacion romper sus hierros?*

Alegado todo esto á una Nacion tan generosa y tan llena de gozo por su reciente triunfo, y á unas Cortes que tantos testimonios habian dado de su inclinacion á la

indulgencia y blandura, los *Afrancesados* hubieran conseguido un completo perdon, y hubieran vuelto al seno de sus familias, como se habia verificado con algunos de sus compañeros que durante la misma lucha habian vuelto á implorar la indulgencia de la patria, no obstante la diferencia de las épocas y de la situacion de esta. Mas para con V. M. ellos no tenian que reclamar indulgencia, pues que vos no podíais mirar como un crimen el que hubiesen obedecido vuestras repetidas órdenes de someterse al usurpador. Ademas, ¿cómo, Señor, la chocante contradiccion de imponerles castigos por haberse conformado á estas vuestras órdenes, y á los Liberales por no haberse conformado á ellas, como se deduce forzosamente de la suposicion de creeros aun rey despues de vuestras renunciass, y sin necesidad de la declaracion de las Cortes? ¿Vuestros Ministros y Consejeros en Valencia, sin exceptuar acaso uno solo, á no ser los Extrangeros, no pertenecian al mismo partido? ¿Qué testimonio ofrece este de sí mismo, quando no osa, ni aun por via de perdon, admitir en el seno de su patria á los compañeros de sus opiniones y de su conducta! ¿Pueden sus mismos enemigos presentar uno mas evidente de sus extravíos é injusticias! ¿Habia alguno

entre todos ellos que no se hallase manchado con iguales crímenes, y que no tuviese además el de haber variado mas veces de partido, segun el sol calentaba mas ó ménos, y el de haber inducido á V. M. á firmar el poco decente *Tratado de Valencey*, por el qual os habíais comprometido á garantirles todos sus derechos, empleos y servicios á favor del mismo Napoleon? ¿Precisaros á condenar su conducta, no era precisaros á condenar la vuestra acorde en un todo con la suya, y con la circunstancia que vos, como Gefe de la Nacion, estábais mas obligado que nadie á defenderla, y que los Afrancesados, no habiendo hecho otra cosa que seguir vuestras órdenes y vuestro exemplo, no podian ménos de ser mas disculpables?

Antes de concluir esta segunda Parte, resta, Señor, que yo me detenga á decir alguna cosa acerca de vuestro Decreto de 4 de Mayo de 1814. \* Este documento, testimonio eterno de las pasiones de sus autores, es el único que vuestros Consejeros han sa-

---

\* Por no tener en mi poder este Documento quando por primera vez escribí esta Representacion, no he podido hacer las observaciones que presento en esta nueva reimpression, que en mi concepto forman la mejor defensa del partido perseguido.

bido fabricar, para justificar ante los ojos del mundo entero las precipitadas medidas de V. M. y los motivos que os han precisado á destruir la Constitucion y las Cortes, y á perseguir de un modo sin exemplo á todos sus partidarios. Hasta el presente es el único instrumento auténtico de cargos contra el Partido que defiende: su exâmen, aunque muy ligero, hará ver, tal vez mejor que todo lo dicho, la injusticia de las medidas á que vuestros Ministros os han precipitado. Exîgria una obra por separado hacer punto por punto su contra-manifiesto, tanto por la importancia de las alteraciones y novedades á que ha dado lugar, como porque no contiene un solo período en que no se pueda descubrir un absurdo, una falsedad, una superchería, ó una doctrina la mas errónea. Sin embargo me contentaré por ahora con hacer algunas rápidas observaciones acerca de tan singular produccion, mas bien que para impugnar su doctrina destruida ya por lo que llevo dicho, para manifestar que ella se arruina por sí misma, no pudiendo sufrir una impugnacion mas destructiva que la de su atenta lectura.

« Desde que la Divina Providencia, por  
 » medio de la renuncia *espóntanea* y so-  
 » lemne de mi Augusto Padre, me puso en

» el trono de mis mayores, del qual me te-  
 » nia ya jurado sucesor del reyno, por sus  
 » Procuradores juntos en Cortes segun fuero  
 » y costumbre de la Nacion Española. »  
 Tales son las primeras palabras con que  
 principia este notable Documento puesto  
 en boca de V. M. ¿A qué objeto, Señor,  
 vuestros Consejeros os hacen recordar á la  
 Nacion esa renuncia contradicha constan-  
 temente por la boca de vuestro mismo Au-  
 gusto Padre? ¿Si ella es necesaria para sen-  
 taros legítimamente en el trono, podeis ser  
 vos el que exâmineis su validacion? ¿Cómo  
 en tal caso vuestros Consejeros desconocen  
 la justicia y la delicadeza hasta el punto  
 de hacer que os constituyais juez entre vos  
 y vuestro Augusto Padre, para condenar  
 á este y para decidir en vuestro favor? Si,  
 desechando por este Decreto el verdadero  
 título de rey concedido por la Nacion en  
 la declaracion de las Cortes, queríais reynar  
 por el de *herencia*, y entónces vuestros Con-  
 sejeros contemplaban necesaria esa renuncia  
*espóntanea y solemne*, viviendo vuestro  
 Augusto Padre, é insistiendo en negarla,  
 ¿podia ser suficiente para reconocer una de-  
 cision, segun exîge la justicia y el decoro,  
 que se os hiciese decir que habia sido *espón-  
 tanea*? ¿Puede de este modo despreciarse por

un príncipe el respeto filial, sin destruir la pública moral de la Nación! Si en fin era necesaria esta renuncia para presentaros con el solo título de rey por *herencia*, y de ningun modo con el que os habia concedido la Nación, ¿á qué fin entónces querer dar un valor, como se hace en este mismo Decreto, al reconocimiento hecho por las Cortes? Mas si la renuncia no era necesaria para que reynáseis con un justo título, ¿á qué recordarla? ¿A qué en tal caso sin necesidad contradecir abiertamente la asercion de vuestro Augusto Padre? ¿A qué tampoco la superflua é inusitada blasfemia de hacer intervenir la Divina Providencia en un acto tan malamente justificado? Pero, por otra parte, prescindiendo de la *espontaneidad* de una renuncia hecha en medio de un tumulto popular por un rey y padre á la vez, y protestada por este mismo como violenta, no obstante de haber sido hecha en favor del príncipe heredero, ¿qué era lo que tenia de *solemne*? Entre ser *espóntanea* y ser *solemne*, hay, Señor, gran diferencia; y por lo mismo podia estar adornada con la primera circunstancia, sin estarlo con la segunda. En España no se conocia otra *solemnidad* para semejantes actos que la de hacerse ante las Cortes de la Nación, sin

que bastase que el príncipe heredero, en cuyo favor se habia de hacer, hubiese sido reconocido por los Diputados de la Nación como tal heredero, pues esta circunstancia le habilitaba únicamente para subir al trono luego que hubiese muerto el rey Padre, y no para en ningun otro caso. No habiendo pues precedido esta *solemnidad* tan necesaria, y la única que se podia dar á la renuncia de vuestro Augusto Padre, ¿en tal caso, cómo vuestros Consejeros tienen el descaro de haceros decir una falsedad de tamaña importancia, á que no puede darse el menor velo que la encubra al Español ménos reflexivo? ¡Vuestros Consejeros, Señor, no pueden hacer otra cosa en la causa que defienden, que manifestar la imposibilidad de tocarla sin empeorarla!

Se os hace, Señor, decir: « Mis primeras » manifestaciones se dirigieron á la restitucion de varios Magistrados, y de otras » personas á quienes *arbitrariamente* se habia separado de sus destinos, y á reparar » los males á que pudo dar ocasion *la pernicioso influencia* de un Valido durante » el reynado anterior. » Un poco mas adelante se os hace, Señor, decir: « Ni en » España fuéron jamas déspotas sus reyes, » ni sus buenas leyes y constitucion lo han

» autorizado. » Vuestros Consejeros únicamente podian ser capaces del chocante absurdo de suponer que hubiese habido reyes *que despojassen arbitrariamente de sus destinos á los Magistrados y otras personas,* y que esos mismos reyes no *hubiesen sido jamas déspotas.* Ellos solos eran capaces del absurdo de que con *buenas leyes y buena constitucion* pudiesen los reyes obrar *arbitrariamente y segun la perniciosa influencia de un válido.* Ellos solos, á costa de tales absurdos y de la decencia y respeto paternal, podian haceros decir que os habíais ocupado en reparar los males del reynado de vuestro Augusto Padre, y no los de otros reynados, sin duda aun de mayor importancia. Ellos solos eran capaces de llevar su malignidad al punto de haceros decir que estos males habian sido vicios no de la constitucion y las leyes, sino de las *personas,* no pudiendo atribuirse el objeto de tan falsa proposicion á otro intento que hacer detestable la persona de vuestro Augusto Padre.

Se os hace, Señor, decir : « Pero á estas » Cortes no fuéron llamados los Estados de » *Nobleza y Clero.* » Prescindo, Señor, de que, como ya hice ver, la Nacion podia constituirse como lo tuviese por conve-

niente ; pero aun quando debiesen concurrir estos dos Estados , ¿ cómo era posible verificar en aquella época esta circunstancia , quando á lo ménos las tres quartas partes de la primera nobleza y del alto clero habian hecho traycion á su patria , habiendo tomado partido en el servicio del rey intruso ? ¿ Cómo se satisface á este inconveniente por los enemigos de las Cortes , aun quando no olviden *esas épocas arduas de tiempos turbulentos de otras Cortes* , tan inoportunamente aplicadas al caso presente ? Ademas si , como se os hace asegurar , el alto clero y nobleza tenian un derecho inalterable de formar por Estados parte del cuerpo Legislativo , ¿ porqué ha de ser en las Cortes de Cadiz un crimen haberles privado de este privilegio , substituyendo en su lugar que pudiesen ser elegidos individualmente para la única cámara de que aquellas se componian , y no lo ha de ser en V. M. privarles de ejercer de uno y otro modo tan inalterable derecho , y aun á la Nacion entera , quando el que haya una Representacion Nacional es el derecho inviolable , y el alterable el que sea por clases ó sin ellas ?

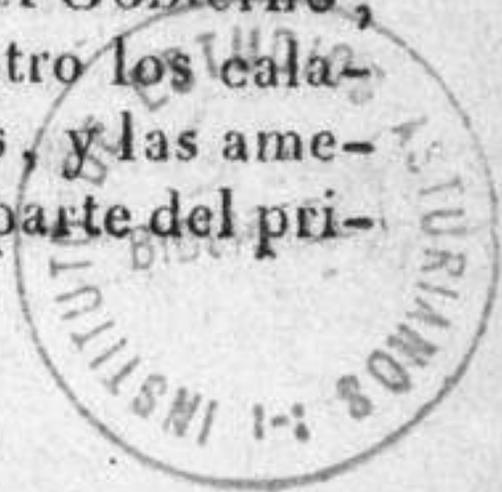
Se os hace , Señor , decir : « En las » Cortes se sancionáron no leyes fundamen- » tales de una monarquía moderada , sino

» las de un Gobierno popular con un gefe  
 » ó magistrado, mero executor delegado,  
 » que no rey, aunque allí se le dé este  
 » nombre *para alucinar á los incautos y á*  
 » *la Nacion.* » Un poco mas adelante se os  
 » hace, Señor, decir: « En todo *se afectó*  
 » *el democratismo*, quitando del ejército  
 » y armada y de todos los establecimientos,  
 » que de largo tiempo habian llevado este  
 » nombre, el título de *reales*, y substi-  
 » tuyendo el de *nacionales*, con que se *li-*  
 » *sonjeaba al pueblo.* » ¡Quan de groseros  
 » absurdos, impropiedades y ridiculeces en  
 » tan pocas líneas! ¡Pobre España, si es con  
 » los autores de esta produccion y con sus  
 » compañeros, con quienes V. M. se promete  
 » hacer su felicidad! Si se *alucinó á los in-*  
 » *cautos y á la Nacion*, porque esta no que-  
 » ria sino un gobierno monárquico, deján-  
 » dole el *solo nombre de rey*, ¿cómo con-  
 » cordar que *se lisonjeaba al pueblo con todo*  
 » *lo que era democrático*, convirtiendo por  
 » esta sola razon los nombres *reales* en nom-  
 » bres *nacionales*? Si el pueblo queria *mo-*  
 » *narquía*, ¿cómo queria al mismo tiempo  
 » *democracia*? Si por las Cortes se afectaba  
 » esta, ¿cómo á la vez se afectaba aquella?  
 » Si la voluntad del Pueblo debia servir de  
 » norma á las resoluciones de las Cortes, ¿por-

qué entónces se mira como un erímen que estas tratasen de lisonjearle con todo lo que era democrático? Si la voluntad del pueblo no debia servirles de norma, ¿porqué en tal caso se gradua de delito, que las Cortes no se hubiesen atendido á ella para conservar todo lo que era monárquico? Prescindo de la nimiedad del cargo en una causa tan grave; prescindo de los principios que se envuelven; prescindo de la impropiedad con que se habla; y prescindiendo de todos estos defectos, y de los que yo no percibiré, ¿es posible que vuestros ministros no hayan podido legar á la posteridad, en justificacion de sus consejos y de vuestras medidas, otro testimonio que un documento lleno de tales contradicciones y vaciedades? ¡Ay, Señor, del Príncipe á quien, en medio de la magnitud misma de sus extravíos, no saben los Ministros rescatar del desprecio y del ridículo ante los ojos de sus súbditos!

Se os hace, Señor, decir: « A pesar de la » repugnancia *de muchos Diputados, tal* » *vez del mayor número*, por medio de la » gritería, amenazas y violencias de los que » asistian á las galerías de las Cortes, se » hiciéron las leyes. » Si era únicamente el menor número de Diputados el que repugnaba las nuevas leyes, ¿á qué fin entónces

se podian suponer necesarias la gritería, las amenazas y las violencias? Si el número de Diputados, que repugnaba las nuevas era el mayor, ¿tenian tan pocas virtudes y tan poco honor que, manifestada su opinion, no se atrevian á sostenerla! ¿A qué fin entónces la intempestiva moderacion en vuestros Consejeros de expresarse con la duda de *tal vez del mayor número*? Pero ¿con qué solo indicio se podrá acreditar semejante asercion, quando no ha habido una sola víctima en toda nuestra Revolucion, y quando no se ha impuesto ningun castigo á una sola persona de las que abiertamente han insultado las determinaciones de las Cortes? La impunidad á nadie puede imponer; ni al criminal en sus excesos, ni al hombre recto para llenar sus obligaciones. La Representacion misma de los sesenta y nueve sacrílegos Diputados que hiciéron traycion á la confianza mas sagrada que la patria puede hacer á alguno de sus individuos, ¿no sirve mas bien para desmentir que probar esta falta de libertad en las deliberaciones de aquel Cuerpo Legislativo? De un lado toda la fuerza pública, toda la autoridad é influencia del Gobierno, y todas las recompensas; del otro los calabozos, las torturas, los suplicios, y las amenazas: si la verdad estuviese de parte del pri-



mero, ¿es creíble que no pudiese conseguirse esta confesion sino por solo sesenta y nueve individuos que no componian ni con mucho la pluralidad?

Se os hace, Señor, decir: « Un modo de  
 » hacer leyes, tan ageno de la Nacion Espa-  
 » ñola, dió lugar á la alteracion de las buenas  
 » leyes con que en otro tiempo fué respe-  
 » tada y feliz. A la verdad casi toda la forma  
 » de la antigua Constitucion de la Monar-  
 » quía se innovó; y copiando los principios  
 » revolucionarios y democráticos de la Cons-  
 » titucion Francesa de 1791, se sancionaron  
 » no leyes de una Monarquía moderada,  
 » sino de un gobierno popular. » Suponiendo  
 ciertos todos estos datos, aquí no se acusa á  
 las Cortes de haber usurpado las facultades  
 de hacer leyes, sino el abuso de hacerlas de-  
 masiado populares, y de alterar las ante-  
 riores. Mas, si las podian hacer, ¿por qué  
 lógica, ó por qué principios conocidos en  
 legislacion, deducen vuestros Consejeros que  
 fuese un crimen hacerlas tan populares como  
 era posible, y alterar todas las que creyesen  
 que no convenian? ¿Quién entónces podia  
 constituirse en legislador de los legisladores?  
 Pero, Señor, prescindo de la doctrina en  
 que estriban semejantes acusaciones, y busco  
 solo los hechos en que se apoyan. ¿Qual es

ese nuevo modo de hacer leyes , introducido en España por las Cortes de Cadiz? ¿Quales esas leyes de nuestra antigua Constitucion , que tan vagamente vuestros Consejeros aseguran haber sido alteradas? ¿Quales son esos principios revolucionarios y democráticos tomados de la citada Constitucion francesa? Aserciones enfáticas y atrevidas en todos tiempos han sido el recurso de la arbitrariedad , de la impostura y de la obcecacion , al paso que la justicia , la verdad y la prudencia se manifiestan constantemente por pruebas y testimonios claros , sin necesidad de aserciones , ó quando mas de muy pocas y muy moderadas. Aunque alterar las leyes , es una parte de la facultad de legislar ; y aunque las leyes , que mas ha de trescientos años hiciéron respetable y feliz á la Nacion , podrian no convenirle en el dia , sin embargo las Cortes de Cadiz no han hecho otra cosa que restablecer algunas de nuestra antigua Constitucion , que en mejores dias formaban el paladion de nuestra libertad , y cuya mayor parte estaba destruida por el no uso , y otras lo habian sido por el fraude y la violencia durante los reynados de Fernando V , Carlos I , y Felipe II. Si la ancianidad era lo único que se debía respetar , todas las restablecidas por las Cortes , sin excepcion de

una sola , tenían mas ancianidad en España que las introducidas durante los tres reynados mencionados.

Se os hace , Señor , decir : « Yo trataré con » los procuradores de España y de las Indias, » y en Cortes legítimamente congregadas, » compuestas de unos y otros , lo mas pronto » que restablecido el órden y los buenos usos » en que ha vivido la Nacion , y con su » acuerdo han establecido los reyes , mis » predecesores , las pudiere juntar. » ¡ Extraño modo de declarar una Real promesa de tal importancia ! ¿ Quién , aunque ponga en tortura su entendimiento , podrá asegurar , no digo la idea que se expresa , pero ni aun la que se ha querido expresar ? ¿ Qué órden y qué buenos usos son esos , cuyo restablecimiento es necesario que preceda á las Cortes prometidas por V. M. ? ¿ Son los que la Nacion conocia en 1808 , al tiempo en que V. M. salió para Bayona ? Seria un absurdo suponerlo , quando por vuestro mismo Decreto quedaban todos restablecidos. ¿ Son los introducidos despues de aquella época ? Tal suposicion seria aun mas repugnante , quando por el mismo Decreto se les hace una guerra á muerte ? ¿ Quales son esos procuradores de las Indias , con quienes V. M. ofrece tratar , quando jamas ha habido procuradores de

Indias, á no ser los nombrados con arreglo á las leyes hechas al intento durante vuestra ausencia, abolidas todas por vuestro Decreto? Aquí vuestros Consejeros hiciéron que la falacia precediese á la misma promesa. Quiero decir; no es cierto que se hubiese prometido para no cumplir; se aparentó prometer, para que no se pudiese exîgir. La condicion que se anuncia, por mas que se exâmine, es del todo ininteligible, y por consiguiente la promesa es completamente vana y ridícula. Por otra parte, suponiendo aquella clara y realizable, esta seria superflua. Si la Nacion, como vos decís, con aquel órden y buenos usos ha sido respetada y feliz, es de creer que, restablecidos estos, lo volveria á ser; y en tal caso, ¿á qué fin se necesita reunir las Cortes? Pero si ese órden y esos buenos usos, como vos asegurais, son los que con acuerdo de la Nacion establecian los Reyes, miéntras aquella no se reuna, ¿cómo podrémos ver restablecidos esos buenos usos? ¡Ya que no se prescindiese, Señor, de oprimirnos, no podia á lo ménos prescindirse de insultarnos!

Para dar un ayre de bondad á vuestras disposiciones, se os hace, Señor, decir de un modo enfático y preñado: « Es conocido de todos no solo lo que pasó con el respetable

» obispo de Orense , pero tambien la pena  
 » con que á los que no firmasen y jurasen la  
 » Constitucion se amenazó. » De semejante  
 superchería solo podian ser capaces vuestros  
 Consejeros. Solo ellos , que no necesitan  
 leyes anteriores para imponer las penas mas  
 severas , podian extrañar que la nueva ley  
 acerca del modo y obligacion de reconocer la  
 Constitucion marcasse la pena que debia im-  
 ponerse á los que no quisiesen cumplir con  
 lo ordenado por aquella. Solo ellos , para  
 quienes la igualdad ante la ley es una qui-  
 mera , y que no miden la integridad de las  
 acciones por la conducta de las personas sino  
 por la profesion de estas , podian considerar  
 como un crimen que las leyes hechas por las  
 Cortes de Cadiz no exímiesen á nadie , por  
 mas respetable que fuese , si puede darse este  
 nombre al que abiertamente osa despreciar  
 las leyes. Solo ellos podian afear que se hu-  
 biese tratado de llevar á efecto con el obispo  
 de Orense lo prevenido para con todos los  
 Españoles. Si las leyes se contentasen con  
 atacar los vicios en abstracto sin imponer  
 penas á los criminales , ¿ los legisladores ha-  
 rian otra cosa que luchar contra las sombras?  
 ¡ Quanto ménos malo hubiera sido , Señor ,  
 que ya que vuestros Ministros prescindiesen  
 de la justicia , no hubiesen prescindido de

descubrir su nulidad, y que se hubiesen abstenido de haceros dejar á la historia un Documento que ofrece mas armas contra vuestras medidas, que quantas pudiera por ningun otro medio proporcionarse el Partido perseguido!

Se os hace, Señor, decir: «Hasta estos dias, en los Papeles públicos con impudencia se derramáron especies tan groseras é infames acerca de mi venida y mi carácter, que aun con respecto de qualquier otro serian muy graves ofensas dignas de severa demostracion y castigo.» Esta asercion es de igual naturaleza que todas las contenidas en vuestro Decreto. A pesar de la facilidad de presentar las pruebas si existiesen, estoy bien seguro que vuestros Consejeros por esta vez no serán inconsecuentes en la excepcion de ofrecerlas. Por desgracia, el prestigio fomentado en vuestro favor por el Partido vencido con un noble objeto á vuestra venida fué convertido por el Partido vencedor á un objeto el mas criminal. Sin esto los enemigos de la libertad saben bien que no hubieran conseguido tan fácilmente su triunfo. Es verdad que los hombres amantes de su Patria, aunque ignoraban todo lo ocurrido en Valencey, á los primeros rumores de que intentábais venir, principiáron á rezelar del

objeto de vuestra venida ; mas ninguno se expresó en términos que en lo mas mínimo pudiesen seros ofensivos. Verificada esta repentinamente , y del modo ménos honorífico, no teniendo parte en ella otro que el enemigo mas mortal de la Nacion , quedando esta privada de tal gloria , quando tanto se aproximaba el momento de arrancaros de las garras de aquel , el rezelo no pudo ménos de aumentarse , sin que por eso pasasen mas adelante ni en sus precauciones ni en sus escritos. Temian á Napoleon aun ofreciendo dones , fué todo lo mas que han osado decir algunos. Despues de una guerra encarnizada de seis años , sostenida principalmente por la opinion , su nombre les era demasiado ominoso para que ciegamente aceptasen de su mano ninguna dádiva voluntaria que no les pareciese insidiosa. A esto se añade que las sospechas no pudiéron ménos de acrecentarse , al ver que ningun indicio de agradecimiento manifestábais por tantos heroycos sacrificios que la Nacion acababa de hacer por vuestro rescate : aun mas que por esto , al ver que , despreciando altamente los Decretos de las Cortes , os deteníais en Valencia , entregado á los consejos de aquellos mismos hombres que habian hecho nacer todas las disensiones entre vos y vuestro Augusto Padre ; que os

habian conducido á Bayona; que habian hecho traycion á la independendia de su Patria; que se habian opuesto constantemente á su libertad; y que, temiendo el resentimiento de vuestro Augusto Padre, habian trabajado en aniquilar vuestra Dinastía. Sin embargo de tan justos rezelos, los partidarios de la libertad, demasiado delicados en todo lo concerniente al honor de vuestra persona, ahogáron sus sentimientos; y sin preveer bastante bien la tempestad que amenazaba, por una fatalidad que la España debe llorar mucho tiempo, han estado demasiado silenciosos, y tal vez deben sentir que este cargo no sea cierto en gran parte. Sin necesidad *de especies groseras é infames*, otra suerte bien diferente hubiera sido la de la España, si hubiese habido suficiente prevision y conocimiento de los hechos, para haber presentado sencillamente al pueblo el verdadero objeto de vuestra intempestiva venida? ¿Qué Español entónces, á no ser del partido de vuestros Consejeros, es decir del partido de Napoleon, hubiera dejado de alarmarse, al saber que vos de acuerdo con aquel por medio del Conde de La Foret, despues de no haberse ratificado por las Cortes el indecoroso tratado de Valencey, nuevamente habíais estipulado la destruccion

de nuestra libertad civil, y de nuestra independencia nacional? ¿Qué Español entónces se hubiera manifestado insensible á los gritos de la Patria, al saber el convenio que acabábais de formar con nuestro mayor enemigo, de aniquilar las ideas revolucionarias de las Cortes, segun el language de este y de vuestros Consejeros, siempre uno mismo, y segun el de la verdad, la mas moderada libertad, á que, prescindiendo de nuestros derechos y de vuestros intereses, tan acreedores nos hacian nuestros sacrificios y los sentimientos aun de la mas apagada gratitud? ¿Qué Español se hallaria tan enagenado de sentimientos de honor, que no se creyese altamente ofendido al oir el convenio de arrojar de la Península á unos Aliados con quienes tan cordialmente habíamos obrado en el objeto de nuestra union, y que tan eficazmente nos habian auxiliado con su sangre y su dinero en la causa en que se defendia nuestra independencia y vuestro rescate? ¿Qué Español no se sentiria ajado en su orgullo nacional, al oir el convenio verbal que habíais hecho de casaros con una hija de José, aquel rey tan ridiculizado entre los Españoles? ¿Qué Español en fin seria tan desprovisto de razon, que, al saber que vos veníais dispuesto á ser un mero instrumento

de las órdenes de Napoleon, no desconfiase de vos, y no se irritase nuevamente contra los que otra vez os habian precipitado á abrazar medidas tan degradantes á vuestra dignidad, y tan contrarias á la independencia, por la que tantos sacrificios acabábamos de hacer? Sin formar la idea mas negra del carácter Español, ¿ puede concebirse, que hechas ver oportunamente todas estas verdades, hubiera sucumbido el imperio de las leyes, y con él tantas víctimas tan beneméritas!

Se os hace, Señor, decir : « Por tanto  
 » habiendo oido lo que unánimemente me  
 » han informado personas respetables por  
 » su zelo y conocimientos, y lo que acerca  
 » de quanto aquí se contiene, se me ha ex-  
 » puesto en representaciones que de varias  
 » partes del reyno se me han dirigido, en  
 » las quales se expresa la repugnancia y dis-  
 » gusto con que así la *Constitucion* formada  
 » en las *Cortes generales y extraordinarias*,  
 » como los demas establecimientos políticos  
 » de nuevo introducidos son mirados en las  
 » Provincias : los perjuicios y males que han  
 » venido de ellos, y se aumentarían si yo  
 » autorizase con mi consentimiento y jurase  
 » aquella *Constitucion* : conformándome con  
 » tan decididas y generales demostraciones

» de la voluntad de mis pueblos, y por ser  
 » ellas justas y fundadas, declaro que mi  
 » real ánimo es no solamente no jurar ni  
 » acceder á dicha *Constitucion*, ni á Decreto  
 » alguno de las *Cortes generales y extraor-*  
 » *dinarias*, y de las *ordinarias* actualmente  
 » abiertas, á saber, los que sean depresivos  
 » de los derechos y prerogativas de mi sobe-  
 » ranía, establecidas por la constitucion y  
 » las leyes en que de largo tiempo la nacion  
 » ha vivido, sino el declarar aquella *Cons-*  
 » *titucion* y tales *Decretos* nulos y de ningun  
 » valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno,  
 » como si no hubiesen pasado jamas tales  
 » actos, y se quitasen de en medio del tiem-  
 » po, y sin obligacion en mis pueblos y  
 » súbditos de qualquiera clase y condicion  
 » á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que  
 » quisiese sostenerlos, y contradixere esta  
 » mi real declaracion tomada con dicho  
 » acuerdo y voluntad, atentaria contra los  
 » prerogativas de mi soberanía, y la felici-  
 » dad de la nacion, y causaria turbacion y  
 » desasosiego en mis reynos, declaro reo de  
 » *lesa Magestad* á quien tal osare ó inten-  
 » tare, y que como á tal se le imponga pena  
 » de la vida, ora lo execute de hecho, ora  
 » por escrito, ó de palabra, moviendo ó in-  
 » citando, ó de qualquier modo exhortando

» y persuadiendo á que se guarden y observen dicha *Constitucion y Decretos.* » Señor, creeria ofenderos y ofender á los que puedan leer esta mi Representacion, si juzgase necesario hacer el análisis filosófico del párrafo que se acaba de citar, para inspirar el horror que merece todo su contenido. Sus autores seguramente no han osado publicarlo sino en la confianza de que jamas lo leeríais, ó en la idea del mas degradado concepto de vuestra capacidad mental. Me atenderé únicamente por lo tanto á presentar sus materiales contradicciones, y me abstendré de su doctrina. Ellos han creido justificar vuestras medidas con la impostura de que vos las habíais adoptado, por ser conformes á la voluntad general de los pueblos, y en virtud de representaciones de estos: mas es tal su nulidad, ó mas bien su refinada malicia para precipitaros, que su misma conducta y exposicion son el testimonio mas evidente de todo lo contrario. ¿Cómo concordar, Señor, que vos destruíais la *Constitucion* por ser así la voluntad de los *Pueblos*, expresada por demostraciones decididas y generales, quando vos ya la habíais hollado completamente ántes de entrar en España? Por la respuesta de los Regentes del Reyno á vuestra primera carta, dirigida para que ratificasen el tratado

de Valencey, sabiais que el Monarca Español por la Constitucion no se hallaba autorizado para formar ni ratificar semejantes tratados, á no ser precediendo la aprobacion de las Cortes; y sin embargo, despues de esto, en desprecio de aquella, vos lo ratificásteis con nuestro mas mortal enemigo, y no obstante de ser el mas ignominioso para la Nacion. ¿A qué pues la superchería de haceros decir que destruíaís la Constitucion, porque los Pueblos lo deseaban? ¿Quando este deseo fuese cierto, el motivo no era notoriamente falso? Si el Pueblo, segun se dice en otra parte de vuestro Decreto, se lisonjeaba con todo lo que era democrático, y si la Constitucion de las Cortes de Cadiz se resentia de tal, siendo depresiva de los derechos y prerogativas de vuestra soberanía, ¿cómo puede ser cierto que las Provincias os hubiesen dado demostraciones decididas y generales de su deseo de que la destruyéseis, y que restableciéseis el gobierno mas absoluto? La misma pena capital con confiscacion de todos los bienes, y los demas aditamentos anexos al crimen de *lesa magestad*, impuesta á los que obrasen, hablasen ó escribiesen en favor de unas leyes cuyas malas consecuencias solo exísten en la boca de vuestros Consejeros, sin que aun estos osen indicarlas por

sus nombres particulares, y cuyos resultados innegables habian sido salvar la Patria y libertar á su rey cautivo, ¿no desmiente por sí sola quanto se os hace decir, ó no prueba calidades, si cabe, aun mas detestables en vuestro corazon? Medidas violentas suponen siempre la incapacidad ó la depravacion del que las ordena, ó que las circunstancias, en que ha habido necesidad de adoptarlas, han sido desesperadas. Sin duda, Señor, la situacion de un rey puede en varias ocasiones ser infeliz; y aun, si se quiere, las circunstancias pueden ser tales que se vea obligado á ser injusto, sin que se extrañe mucho; mas es necesario que haya gran perversidad y cuidado en sus ministros, para hacerle aparecer tan ridículo y con tan poco decoro, que sus palabras mismas sean el testimonio mas claro de la falsedad de sus dichos y promesas.

Otra superchería, que aun es mas chocante puesta en la boca de un Príncipe cuya eminente dignidad no puede sufrir defectos de esta naturaleza, es quando se os hace, Señor, decir: « Y desde el dia en que este » mi Decreto se comuniqué al Presidente » que á la sazón lo sea de las Cortes que » actualmente se hallan abiertas, cesarán » en sus sesiones. » Con arreglo á las órdenes de V. M., los activos, sino compasivos

executores de este vuestro Decreto , despues de media noche , hora en que no se reunian las Cortes , sacando uno por uno de sus camas á los Representantes del Pueblo Español, los han conducido en medio de bayonetas , qual si fuesen asesinos , á los calabozos , sin acordarse de verificar la simulada notificacion prevenida en la misma órden que decian executar. La superchería de esta imaginaria notificacion , que ni se verificó , ni se intentó jamas verificar , ¿ es el anuncio y la garantía , que , en el mismo momento de subir al trono , ofreceis de *hacer conocer á todos no un déspota ni un tirano , sino un Rey y un Padre de sus Vasallos* , como vos nos llamais , sin reparar en lo mal que se acuerdan *Padre y Vasallo* ? Su objeto sin duda era alucinar á la Nacion y á la Europa , haciendo creer que habíais resuelto de un modo iegal , ó á lo ménos sin violencia , y con consentimiento del pueblo , la destruccion del Cuerpo Legislativo. Pero , Señor , si semejante acto era superfluo , ¿ porqué se ha prevenido por vos mismo en una causa tan grave ? y si era esencial , ¿ porqué se ha omitido ? ¿ Su misma omision no hace mas palpable la injusticia con que se obraba , y la falsedad de quanto se exponia ? ¿ Ella por sí sola no descubre que todo era obra

de una faccion, mas bien que operaciones regulares de un Príncipe, acordes con los deseos de su Pueblo? ¿Una falta tan estudiada no habia de dar lugar á que quando ménos se dixese por qué no se ha cumplido con la notificacion prevenida por el Real Decreto? Semejante artería, ademas de degradar vuestra autoridad, pone de manifiesto la repugnancia del pueblo: tal violacion en un Monarca, en el primer acto de su exercicio, no puede dejar de aniquilar la confianza en sus palabras. ¿Cómo se concuerdan con ella esas representaciones de Pueblos, de Corporaciones y de personas ilustradas, dirigidas á que se destruyesen las Cortes, y que en su lugar se restableciese la Inquisicion y el anterior sistema de calamidades? Si vuestros Consejeros dixesen hoy que la execucion del general Lacy habia sido verificada clandestinamente, porque el pueblo deseaba que se le impusiese la pena capital, estarian perfectamente acordes en esta asercion, con la de suponer que la notificacion á las Cortes no habia sido hecha, porque el pueblo deseaba su destruccion. Mas por el mismo hecho de estar perfectamente acordes estas dos aserciones, son igualmente falsas y ridículas. ¿Ya que vuestros Consejeros no quisiesen trabajar porque

fuéseis grande , no podian dejar de trabajar porque apareciéseis tan degradado !

Seguir diminutamente el análisis de este documento original , que por tantas razones debe formar época en la historia de mi amadísima malhadada Patria , seria , igualmente que sus absurdos , nulidades y defectos de todas especies , una obra sin fin. La pincelada que se acaba de dar , aunque ligera , debe ser suficiente para precaveros contra los simulados enemigos que cercan vuestro trono , y para que algunos de los muchos incautos Españoles aprendan á leerlo. No puede ser el amor á vuestra persona el que haya inducido á vuestros Consejeros , apóstatas por cálculo de la libertad de su Patria y de todos los Partidos , á dictaros tan extravagantes como injustas medidas. Habitados á no escrupulizar hacer bancarrota en su honor para elevarse en su fortuna , se han insinuado en todos los Partidos con un zelo que principió con hipocresía , y que acabó con traycion. Conducidos por los mismos principios al fabricar tan abigarrada produccion , no abandonáron el objeto de su anterior y constante conducta. Enemigos de la libertad de su Patria igualmente que de vuestra Dinastía , ellos sin duda calcularon : « Nosotros no podemos tener jamas

» en nuestro favor la opinion pública mién-  
» tras subsista el nuevo sistema de libertad.  
» Es necesario destruirlo, y destruir á sus au-  
» tores. Si conseguimos esto haciendo creer  
» al Rey que estos hombres son enemigos del  
» trono y del altar, y que aspiran á establecer  
» un gobierno el mas democrático, á lo ménos  
» nuestro dominio sobre el Rey será seguro y  
» permanente, pues que nadie tendrá entón-  
» ces el heroismo de desengañarle. Si no sa-  
» limos bien en nuestra empresa, nada vamos  
» á perder, pues que en el nuevo órden de  
» cosas, atendida nuestra conducta, no po-  
» demos lisonjearnos con nada que nos pueda  
» agradar.» O tal vez han dicho: «Si el Rey  
» tiene sentido comun, es forzoso que á la  
» corta ó á la larga llegue á conocer que no  
» debe tener confianza en los que hemos  
» hecho traycion á su causa para defender  
» la de su enemigo. Nada nos importa se-  
» ducirle hoy, si mañana tiene que desen-  
» gañarse. No nos resta otro recurso que  
» deshacernos de él y de su Dinastía, é in-  
» troducir otra que sea obra nuestra, y que  
» pueda reconocer nuestros servicios. Para  
» esto nada mas á propósito que hacer al  
» Rey instrumento de su propia ruina, per-  
» suadiéndole á abrazar medidas que á la  
» vez le hagan odioso y ridículo á los ojos

» de la Nacion y del mundo entero. For-  
 » zémosle á desmentir con los hechos todas  
 » sus promesas y exposiciones. Obliguémosle  
 » á que confiese algunos de los principales  
 » derechos de los pueblos, niegue otros que  
 » se deducen de estos, y que al mismo  
 » tiempo los destruya todos. Verificado  
 » esto, el odio y la indignacion de los súb-  
 » ditos pronto realizarán su ruina, porque  
 » en llegando á este extremo, los pueblos  
 » tratan de reparar sus ultrajes; y quando  
 » los reparan por sí mismos, jamas se sa-  
 » tisfacen si no los vengan. La guerra civil  
 » será segura; y si entónces no consigui-  
 » mos poner en el trono un Rey de nuestra  
 » faccion, á lo ménos se pondrá uno que  
 » no deba mirarnos con el desprecio que el  
 » actual, cuyos intereses hemos abandonado  
 » y combatido.» Si de este modo no se des-  
 cifra todo el enigma que encierra este sin-  
 gular documento, de cuyo gran número  
 de descuidos solo era capaz el cuidado, á  
 lo ménos no creo equivocarme en pronosti-  
 car que el resultado no será otro, y que  
 pronto llegará el dia en que lloreis, Señor,  
 vuestros errores, sin que tengais ya oportu-  
 nidad de repararlos.

Reasumido lo principal de esta I.<sup>a</sup> Parte,  
 se deduce, Señor, que el descontento de

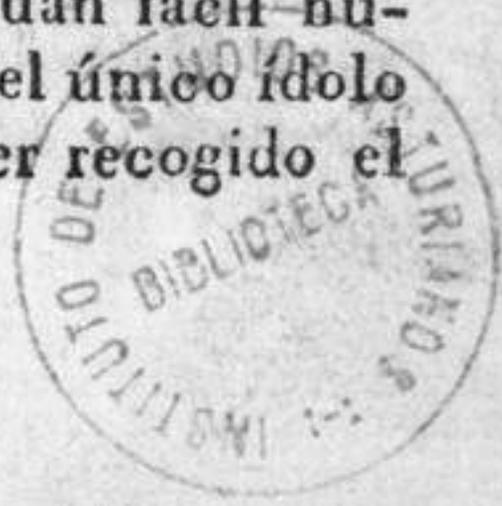
los pueblos no puede dejar de ser efecto de su mal gobierno. Que los Reyes son hechos para los Pueblos, y no estos para aquellos. Que la única dignidad de un Príncipe es promover por todos los medios posibles la prosperidad de la Nacion. Que leyes positivas y escritas deben marcar y arreglar la conducta de los Monarcas igualmente que la de los súbditos; y que resistirse á esto, es lo mismo que pretender el que los Reyes no tengan deberes que llenar, ó que, teniéndolos, deban ser desconocidos para no ser practicados ni reclamados. Que V. M. no podia ejercer legítimamente otra *Prerogativa* que tal qual la Nacion reunida en Cortes la habia concedido, ó tal qual en lo sucesivo la quisiese conceder, capaz de promover el bien público, y concedida únicamente á este objeto. Que segun dice nuestra ley de Partida, *el rey que impide que su Pueblo sea rico, que adquiera luces, y que se reuna para tratar de los intereses de la comunidad, se convierte en un tirano; y que los pueblos deben levantarse para resistirlo.* Que los Españoles, víctimas de la ambicion, del resentimiento, y de la envidia de un partido despreciable, criminal, y enemigo de la libertad de su patria, y de los progresos de la razon humana, son unos

héroes castigados en razon de su heroismo, cuyas virtudes no pueden ménos de ser preconizadas por la posteridad : mas independientes, y mas felices aun en el fondo mismo de los calabozos, que V. M. sentado en un trono, al que solo se acercan esclavos que jamas dicen lo que piensan, ó que jamas piensan lo que dicen. Que toda sociedad sin Representacion nacional, y sin que esten divididos los *poderes Legislativo y Ejecutivo*, no puede dejar de ser una *sociedad de esclavos*, tal como la de Argel ó Marruecos. Se deduce en fin que los Ministros que hablan en otro sentido á su Rey, son *víboras y peste tanto contra él como contra su patria*; y que quanto mas amargas son las verdades dichas á los reyes, tanto mas dulce debe ser su fruto. Vos, Señor, en Valencia fuísteis juguete de un Partido criminal, cuyo objeto constante habia sido destruir vuestra dinastía, y el Partido que la habia defendido, defendiendo la libertad y la independendencia de la Nacion. Mas quatro años, y los males innegables y sin número de vuestra administracion deben desengañaros ya de tantos desaciertos é injusticias, y obligaros á tomar medidas capaces de contener el progreso del mal que os amenaza con una ruina espantosa.

## PARTE SEGUNDA.

---

Si las circunstancias en que se hallaba la Nacion, al tiempo en que V. M. la desamparó, eran las mas arduas y melancólicas, otro tanto satisfactorias y placenteras se presentaban las de la vuelta, si conducido por consejos de hombres que tuviesen una mediana prevision, y no mas que un mediano amor de su Patria, no os hubiéseis dejado arrastrar de pasiones, que si en otro príncipe qualquiera tendrian poca disculpa, en V. M., por todo lo ocurrido, eran imperdonables. En el mismo momento de haber conseguido el triunfo mas completo de una lucha en que vos mismo, aunque mas obligado que nadie, no habíais osado entrar, por contemplarla muy desigual, y cuyo noble objeto habia sido *la independendencia nacional, una racional libertad civil, y vuestro restablecimiento á un trono mas firme y mas decoroso que el anterior, ¡quan fácil hubiera sido, entónces que érais el único ídolo de todos los Españoles, haber recogido el*



fruto de tantos sacrificios por tan justos y grandiosos fines! Comparad, Señor, lo que seria un rey de España, amado de sus pueblos hasta el entusiasmo, por atenerse á gobernar segun las leyes formadas por la Nacion, y conforme á los progresos del siglo; y comparad lo que sois gobernando sin mas guía que las pasiones de un Partido destituido de sentido comun, y sin mas ley que la voluntad de esos hombres á cuyo servicio estais, por mas que os dejen con los nominales títulos de Rey y Soberano, y cuyas virtudes se reducen á haber comenzado por hacer traycion á su Rey, y acabar haciéndola á su Patria. Si por vos mismo sois capaz de hacer, como se debe, esta comparacion, os penetraréis de la importancia de lo que habeis perdido; mas si teneis que consultar una sola persona, el medio que os propongo será por demas. Por la ley precisa de la condicion de hombre, la fortuna, que os ha elevado á ser un Rey, os separa demasiado del nivel de vuestros súbditos, para que podais contar con un amigo.

La Nacion disfrutaba ya de una Constitucion, que, aunque con algunos errores debidos seguramente á las circunstancias, y muy fáciles de enmendar, era muy suficiente, si no hubiese sido hecha pedazos,

para prometernos con fundamento la felicidad; pues quando ménos nos ponía al nivel de las Naciones mas avanzadas por sus luces en el goce de las bendiciones sociales. Nos hallábamnos ya libres de todos aquellos establecimientos que aun en los peores siglos hacían poco honor á los pueblos que los habían tolerado, y aun de todos aquellos restos del feudalismo ménos incompatibles con el nuevo código de leyes fundamentales. La Nacion por este solo hecho era ya respetada de las otras, y ninguna la hubiera insultado impunemente. Acababa de dar un testimonio nada equívoco de lo que era capaz de hacer bien gobernada. La única dificultad que podría ocurrir en vuestro reynado (prescindiendo de accidentes extraordinarios) para que conservase el rango que merecía gozar, y para que progresase con la posible rapidez en todos los ramos de prosperidad, dependía solo de un buen sistema de hacienda, y de la pacificación de las Américas. Las Cortes (de lo que tal vez ningun Gobierno, aun de los mas ilustrados, puede jactarse), sin haber contraído deuda alguna para soportar una guerra de seis años la mas dispendiosa, y no obstante de no poder contribuir los mas de los pueblos por estar ocupados ó destruidos por los enemigos,

habian establecido un sistema de impuestos, sin duda el mas justo y ménos gravoso. \* Para perfeccionarlo, restaba únicamente hacer la gran obra de la Estadística, tan necesaria para la prosperidad de una Nacion, y que se iba á realizar muy pronto: con lo qual el sistema de Contribucion seria tal vez el mejor que se conociese en la Europa, en lugar del anterior, el mas ruinoso para la industria, el ménos productivo para el Fisco, y el mas opresivo para el Pueblo, de quantos tal vez se conocen en todas las otras naciones. Habian ademas adoptado el establecimiento llamado del *Crédito Público*, que con poquísimas enmiendas seria utilísimo. Sus ventajas pronto serian sensibles en la agricultura, industria y comercio, sin contar la de proporcionar medios

---

\* La Inglaterra durante los seis años de la guerra habia dado á la España en dinero y pertrechos militares la suma de quatro millones y medio de Libras Esterlinas; mas esto ha sido por via de auxilios y no de préstamo, y aun la mayor parte de esta suma ha sido dada ántes de reunirse las Cortes. Estas ni han creado Papel moneda, ni tomado dinero alguno á intereses, ni abierto préstamo alguno público. Puede ser que á la conclusion de la guerra se debiesen algunas pequeñas cantidades á algunos cuerpos de tropas y asentistas; mas esto es de tan poca importancia para una Nacion, que de ningun modo puede invalidar mi proposicion.

para satisfacer toda la deuda nacional en ménos de seis años. En quanto á la pacificación de las Américas beneficiadas con una Constitucion cuyos derechos y privilegios eran los mismos para sus naturales que los declarados y concedidos á los de la metrópoli, estaba tan cerca de verificarse, que el gobierno de Buenos - Ayres, á la vuelta de V. M., creyendo que se reconoceria la Constitucion, habia despachado comisionados con amplios poderes para tratar de convenios; mas con la noticia de la destruccion del cuerpo Legislativo suspendiéron toda negociacion. No debe olvidarse que en aquella época ya no habia otras Provincias levantadas, á no ser Buenos - Ayres y Caracas.

Tal era la lisonjera perspectiva que en esta época ofrecia la Nacion Española de una brillante futura prosperidad, cuyas bases nada tendrian de quimérico, si el genio del mal no hubiese de entrar en este cálculo. En vez de promover todas estas nacientes ventajas, de corregir los ligeros errores que las podian acompañar, y de concluir de vigorizarlas con vuestra cordial aprobacion, la exáltacion de las pasiones no permitió que se mirase sino como un crimen quanto habia salido de las manos de sus

autores, por mas que resultase en gloria de la Nacion. Por una calamidad incalculable, hija de mil combinaciones y de todas las miserias reunidas en la especie humana, precipitadamente la habeis despojado de tan halagüeñas esperanzas, para dar principio á la época mas desastrosa que puede ofrecer pueblo alguno, aun sin contar en la suma de estos males los sufrimientos sin número, causados por una persecucion tan cruel como extravagante é injusta. Vuestros Consejeros, enemigos implacables de las virtudes del Partido perseguido, y de todas las medidas que podian contribuir á la consecucion de una justa libertad civil, seduciéndoos con lo que mas halaga á los príncipes que no tienen grandes virtudes y grandes talentos, con un solo rasgo de pluma destruyéron toda nuestra felicidad, marchitáron todas nuestras esperanzas, y al júbilo de tan justos y reales goces substituyéron el llanto y el luto, las delaciones y los suplicios.

Considerada bajo su influencia política, ó en el rango de Nacion, ¿ qué diferencia, Señor, entre la España de Fernando, ó la España inmediatamente despues de vuestra entrada en Madrid; y la España de las Cortes, ó la España de los seis años anteriores! Esta, quando salísteis para Bayo-

na, se hallaba sin Rey, sin autoridad suprema, desprovista de antemano, á causa de la inepticia de un gobierno vicioso y nulo (como lo son mas ó ménos los de todos los pueblos sin Representacion nacional), de casi todos sus recursos militares, y sin otros que las virtudes de sus Naturales, y el noble estímulo de establecer una justa libertad, y con exércitos enemigos muy numerosos en su misma capital y plazas fuertes. Sin embargo de tan triste situacion, para defender la causa de la independendencia de todas las Naciones y la seguridad de todas las dinastías, no se arredra de entrar ella sola de todos los Pueblos Continentales en lucha con el hombre que dictaba ya leyes á todo el Continente: con el hombre ante quien se veían ya materialmente prosternados todos sus reyes: con el hombre en fin, que, por su poder colosal, con una sola campaña de muy pocos meses habia despedazado y humillado la Prusia hasta el punto de dudar dejarle el nombre de nacion, y con otra de no mayor período desmembrado el Austria á su placer, imponiéndole las condiciones mas duras y vergonzosas, mendigadas por su mismo Gefe á costa de las mas penosas humillaciones, no obstante de tener por su Aliado el Imperio, despues de la Francia,

mas poderoso de la Europa. La España de las Cortes, aunque pobre de soldados (pues estaba muy léjos de contarlos por centenas de millares como el Austria y la Prusia), sin embargo supliendo esta escasez con una riqueza de heroismo, sostiene su lucha, nó durante pocos meses ó durante una campaña, sino por seis años, y á costa de muchas campañas; y con tal teson que hubiera considerado como un traydor de la Patria al Español que se hubiese encargado de hablar de sumision, ó al que quisiese tratar de paz, no presentando por preliminar, como *conditio sine qua non*, la integridad de su territorio, la evacuacion en la Península de todas las tropas enemigas, y la entrega de su rey cautivo. De aquí es que no ha habido Español, ó tan osado ó tan débil, que hubiese propuesto entrar en ajuste con Napoleon. Tal ha sido el brillante papel que, como Nacion, hizo esta magnánima España por confesion de toda la Europa, sin exceptuar la de sus mismos enemigos exteriores, quienes, mas justos y generosos que vuestros Consejeros, en este solo juicio diferian de estos por lo que respecta á los negocios de la España.

En el momento de concluir la lucha en que quedó destruido el poder que tantos

hombres y principalmente tantos gobiernos habian creido indestructible, y poco ménos que omnipotente, comienza la historia de la España de Fernando. Su contraste debe mortificar demasiado á todo Español que aun conserve algun sentimiento de dignidad y orgullo nacional, y deberia confundir á todos vuestros Consejeros, si la obstinacion no fuese el compañero inseparable del error; mas aunque muy rápidamente, es forzoso presentarlo, á fin de que se palpen las consecuencias funestas de las medidas de V. M. La España de Fernando, aunque la anterior España tanta parte habia tenido en el triunfo del enemigo comun de toda la Europa, desde el primer momento de su existencia ya no merece enviar á Paris, no digo exércitos, para hacer ver que por ningun título debia ser considerada como inferior á ninguna de las otras Naciones colaboradoras, ó para exígir como estas una justa indemnizacion, y los monumentos de que Napoleon la habia despojado, pero ni aun Agentes Diplomáticos para arreglar, de consuno con todas ellas, la suerte de su vencido enemigo. Ya los gefes de estas consideran á la Nacion Española contaminada, como por un pecado original, por el tratado de Valencey, olvidándose que la Es-

\*

pañã de las Cortes no habia tenido otra parte en él que la de su total desaprobacion, y que, como ha dicho el Ministro Inglés, seguramente hubiera destruido las miras de los Aliados, si las Cortes por su decreto de 2 de Febrero de 1814 no hubiesen paralizado todos sus efectos. Verificado el Congreso de Viena para arreglar por los Grandes Potentados la suerte de las naciones, el Agente Diplomático de la España de Fernando hace un papel tan pasivo, tan subalterno, y tan poco decente, que se humilla á publicar en los Diarios las únicas Notas Diplomáticas que él habia tratado de presentar relativas á la reclamacion de los Estados de Parma; no deteniéndose en la humillante confesion de que lo hacia así, porque los Grandes Soberanos no se habian dignado ni aun admitírselas para exâminarlas. Allí la España de Fernando, tan inmediata en tiempo á la otra España como distante en consideracion, es ya un mero cero al lado de aquellas Naciones que, poco habia, sucumbieran al poder que esta resistió con impavidez, hasta conseguir su total independencia: al lado de aquella misma Prusia, que con la derrota de Jena parecia deber haber desaparecido del catálogo de las Naciones; y que aun en el dia con todas sus

agregaciones por ningun respecto debia tener (si la España se hallase con un gobierno libre) el valor político de la sola Provincia Española que en otro tiempo formó el Imperio del Gran Almanzór, uno de los mas florecientes y poderosos de la Europa en su tiempo. La Corte del Brasil envia tropa á apoderarse de *Montevideo* y de la *Colonia del Sacramento*, y la España de Fernando no tiene otra fuerza con que repeler semejante agresion, que un memorial á los Grandes Soberanos para implorar socorro ó justicia: como si la justicia entre nacion y nacion se hiciese por tan humillante medio, que no puede servir sino para poner de manifiesto la impotencia del Monarca que lo abraza por único recurso, igualmente que su dependencia tan incompatible con la *soberanía*, ó bien ó mal entendida. Los Portugueses publican que se les deje haberlas con sus vecinos; y á los Españoles de Fernando, ¿qué otro recurso les queda que aguantar tamaños insultos! Los Estados-Unidos se hacen dueños de la *Isla de la Amelia*, y de allí á poco de las *Floridas*; y la España de Fernando, sin tomar satisfaccion alguna pública, como exígia todo lo que no fuese la última degradacion, declarándose otra vez en tutela, se contenta con recurrir nueva-

mente al patrocinio de los Grandes Sobe-  
ranos. Nada puede hacer ver mas patente-  
mente la nulidad política de la España de  
Fernando, que el discurso ó mensaje del  
Presidente de los Estados - Unidos al Con-  
greso que se acaba de reunir en el mes de  
Noviembre último. El único fundamento con  
que justifica todas sus invasiones, no es por  
motivos de quejas que tuviese con aquella :  
es por la impotencia que la España de Fer-  
nando tiene de conservar sus posesiones,  
y de ejercer en ellas su autoridad. ; Quando  
la España, ni aun en la desgraciada época  
de Carlos II, se vió abatida á este punto!  
Los corsarios de Buenos-Ayres infestan las  
costas todas de la misma Península, ; y la  
España de Fernando no tiene medios para  
equipar un par de fragatas que serian su-  
ficientes para proteger el cortísimo comercio  
de sus naturales ! El Congreso de los Grandes  
Monarcas de la Europa se acaba de reunir  
en Aix la Chapelle para tratar de los asuntos  
políticos de todas las Naciones, ; y la Es-  
paña de Fernando es considerada de tal nu-  
lidad, que á su Monarca, ni personalmente  
ni por medio de sus Embajadores, no se le  
quiere admitir ! En fin, aquella misma Es-  
paña que, quatro años hace, era todo vigor  
y vida, á quien nada arredraba, hoy ate-

morizada de todo, muere de inanición, porque se vé privada de quanto constituye la vitalidad de los pueblos.

No trataré de hacer ver por extenso en este lugar, aunque oportuno, la opinion general de todos los paises extranjeros acerca de la nulidad política de la España de Fernando, y de la alta consideracion que ha gozado la España de las Cortes, porque seria necesario ocupar muchos pliegos. Para hacer ver lo primero, me contentaré con el testimonio de un digno miembro del Parlamento Británico, quando afirmó: « que Fernando, » como amigo, nada podia valer; y que, » como enemigo, era del todo despreciable.» Para hacer ver lo segundo, referiré las expresiones de un sabio Francés hablando de los esfuerzos de la España de las Cortes, reducida al último rincón de la Península. « Ja- » mas se ha sabido apreciar bastante bien la » elevacion de sentimientos que general- » mente caracteriza á los Españoles: con » hombres tales como ellos, las Naciones » tienen siempre recursos. »

He aquí, Señor, un pequeñísimo bosquejo de la espantosa diferencia, considerada en sus relaciones exteriores, de la *España heroica de las Cortes* á la *España nula de Fernando*; de la España con una Repre-

sentacion Nacional á la España con un Rey absoluto; de la España promoviendo sus más vitales intereses á la España forzada á no trabajar por otros que los de un dueño que no reconoce mas regla que su voluntad, y que se hace *Soberano de hecho de las leyes*. He aquí toda la virtud mágica del decantado poder y grandeza de ese *Monarca absoluto*, por el que tanto suspiraban vuestros Consejeros. He aquí lo que esos enemigos de la España con Cortes, si no fuesen tan ciegos y tan opuestos al órden, debian haber previsto y procurado evitar. He aquí finalmente, Señor, lo que preveía y deseaba otra clase de enemigos aun mas simulados, que os aconsejaron y auxiliaron en la destruccion del monumento de la prosperidad nacional, y en el exterminio de todos sus autores, como enemigos del trono y del altar. Mas temibles que ninguna otra clase, por odiar mas las instituciones que á sus autores, os obligaron á que declaráseis por crimen de lesa Magestad el recuerdo mismo de las Cortes, y lo acaecido en ellas, *para quitarlas*, dice vuestro Decreto, *de enmedio del tiempo*: medida tan ridícula como la de los Reyes Asiáticos, quando mandan azotar el océano, porque no ha respetado sus flotas; y tan original que, aunque en el exceso de su

cólera muchos reyes absolutos han dispuesto demasiadas veces que dejase de exístir lo que exístia, no sé que ninguno hubiese ordenado que no haya exístido lo que dejaba de exístir.

Tal es el resultado forzoso, y de ninguna manera accidental, de los consejos de los enemigos de la España con Cortes. Tal es la constante leccion que ofrecen los Anales de todas las naciones, y que vuestros Consejeros no debian ignorar, si fuesen capaces de saber leer la historia, deduciendo de lo pasado para preveer en lo futuro; ó que, si no lo ignoraban, debian haber patentizado á los ojos de V. M., si tuviesen el menor sentimiento de probidad, á fin de precaver los males que nos afligen. Las batallas de Maraton, las Termópilas, Salamína, Platéa, y Micála, en las que quedáron destruidas todas las fuerzas terrestres y navales de Darío y Xerxes ( los dos mas poderosos reyes de su tiempo ), y ganadas por un Pueblo que hoy no forma mas que una pequeña Provincia del débil Imperio Otomano, son sucesos que manifiestan hasta la evidencia que la época del heroismo, ó de la degradacion de las naciones, depende únicamente de su buen ó mal gobierno. El patriotismo, quando de su exercicio no resultan beneficios sólidos á la comunidad, es una palabra enteramente

vacía de sentido, ó quando mas es un fuego fátno que, aunque aparezca en la boca de alguno, á nadie calienta. Los pueblos sin libertad no pueden tomar interes en defender el estado. Constantemente dirán en su interior lo que el Asno de la Fábula: « Qualquiera que sea mi dueño, nada me importa; mi suerte no puede empeorarse. »

Si, considerada en el rango de Nacion, el paralelo entre la España de Fernando y la España de las Cortes ofrece un contraste el mas mortificante á la dignidad nacional de la primera, consideradas estas dos Españas en su gobierno interior, aquella ofrece el contraste mas sensible á la humanidad y á la razon. Por fortuna yo no me contemplo capaz de presentar este cuadro con todos sus verdaderos coloridos. Digo, Señor, por fortuna, porque ¿quién podria resistir el horror ó la compasion que inspirase? Por otra parte, con poco que se descubra, es fácil percibir qual sea su verdadera imágen.

¿Quales son los medios, preguntaba un Príncipe sabio á un Embajador extranjero, que tiene vuestro Rey de saber la verdad, y yo conoceré la calidad de su gobierno? En efecto mal se pueden evitar los errores y las injusticias de la administracion pública, quando el individuo no tiene facilidad de

hacerlos patentes. La España de las Cortes, por medio de la libertad de la imprenta, gozaba de esta gran ventaja, la única tal vez que se conoce para evitar y poder reparar los males anexos á todo Gobierno, miéntras no se descubra uno compuesto de hombres sin pasiones. A la verdad, Señor, si es cierto el proverbio de que *al buen pagador no le duelen prendas*, no sé como pueda censurarse la teoría de un Gobierno que proporciona á sus súbditos toda la facilidad posible de patentizar sus extravíos y errores. « El  
 » cúmulo de la perfeccion de las leyes, dice  
 » un Filósofo, seria hacer las prisiones inú-  
 » tiles. ¡ Quanto mas glorioso seria, en vez  
 » de algunos vanos monumentos de Artes,  
 » manifestar vacías nuestras cárceles á los  
 » Extrangeros ! ¿ Qué mejor testimonio se  
 » podria ofrecer de nuestras virtudes, y de  
 » la sabiduría y justicia de nuestra legisla-  
 » cion y gobierno? » He aquí, Señor, otra  
 circunstancia que no puede ménos de caracterizar un Gobierno. El de la España de las Cortes era tan dulce y tan racional, que, á pesar de las tormentas indispensables en toda revolucion política, durante los cuatro años de su duracion no se ha impuesto á un solo individuo la pena capital por haber contrariado las nuevas instituciones. Los encarce-

lados por semejante delito en todo el Reyno no creo llegasen á quatro personas, y los que se habian emigrado no excedian de otras quatro. Los presos por arbitrariedad de los jueces, cuyo número en España era muy crecido, ya no se conocian despues de establecida la Constitucion; y despues de la ley que abolia la multitud de géneros estancados, ya las cárceles se hallaban vacías de un ejército de contrabandistas con que siempre habian estado infestadas, por la mal entendida legislacion anterior de querer tener un Gobierno rico, imposibilitando á los súbditos de serlo. Si pues el elogio ménos equívoco y mas apreciable que puede hacerse de un gobierno, por lo que toca á sus relaciones interiores, es la manifestacion de las cárceles vacías, este elogio no puede negarse al de la España de las Cortes. Finalmente, cuando reyna un espíritu de unanimidad y concordia en la masa general de los súbditos; cuando estos tienen una completa confianza de la seguridad de sus personas y propiedades; cuando el gobierno no pone obstáculo alguno al progreso de las luces y de la industria; y cuando la nacion es respetada de las demas naciones; entónces podemos deducir, sin temor de equivocarnos, que la administracion interna es conducida por hombres de

experiencia, de ilustracion y probidad. Vuestros Consejeros mismos, no obstante de su poco escrúpulo en hacer cargos á la España de las Cortes, jamas le hiciéron uno que se dirigiese á hacer ver que su gobierno pecase por alguno de los vicios opuestos; y esta táctica confesion es el testimonio ménos equívoco de lo que era la España de las Cortes, considerada en su gobierno interior.

Pero por contraste, ¿qué ofrece la España de Fernando? Un Monarca rescatado de un cautiverio á costa de torrentes de sangre y de los mas penosos sacrificios, pero tan olvidado de sí mismo y de todo lo ocurrido, que, sin haber tomado ninguna parte en los trabajos y peligros de su rescate y de la independencia nacional, creyendo ser un crimen no recoger él solo el fruto de tanta constancia y heroismo, y contemplándose perjudicado de que los Representantes de la Nacion hubiesen marcado por medio de leyes sabias los límites de sus facultades y los derechos indudables de todos los pueblos, á tan equivocada idea destina por primeras víctimas aquellos mismos hombres que acababan de darle un trono, de romper sus cadenas, y de salvar la Patria. Un Monarca que dominado de protervos, y no dando acogida sino á cuantos respiran sangre y

X  
 venganza, hace de la España entera una Nacion de delatores y perseguidos, de carceleros y encarcelados, de verdugos y de víctimas. \* Un Monarca que, reunido con los que habian vendido la Patria para aniquilar á los que la habian salvado, temiendo sus Consejeros que le falten los medios y la variedad de exterminar, á su persuasion restablece la tortura, la horca y la confiscacion de las propiedades, todo abolido por las Cortes. Un Monarca que, á pesar de ofrecer gobernar como un buen rey y padre de sus Pueblos, *y segun las luces y cultura de las naciones de la Europa*, dirigido por clérigos fanáticos, desde los primeros dias de su instalacion, repone aquel tribunal de horror y

---

\* No obstante la multitud de cárceles de que abunda España ( como todo pais de un gobierno absoluto, en donde el temor es el único vínculo que mantiene la sociedad en un reposo sepulcral ), á la entrada de V. M. en Madrid, no siendo suficientes todas las cárceles para recibir la muchedumbre de encarcelados, se destináron varios de los mayores conventos para prisiones; y lo mismo ha sucedido en las mas de las capitales de Provincia. ¡ Qué testimonio, Señor, tan terrible de las virtudes de los Españoles, ó de la perfeccion y justicia de vuestro Gobierno! Dilaciones y pretextos para no establecer cuanto pueda servir de beneficio y consuelo á la humanidad, y precipitacion y facilidad de medios á quanto pueda servir para aumentar la opresion y los suplicios, segun el mejor pintor del corazon humano, es la política que constantemente dirige á los Príncipes que abusan de su autoridad.

de sangre, cuyo instituto es asesinar á cuantos osan opinar diferentemente de lo que dictan sus inexôrables Ministros, quienes imponen por deber religioso delatar el hijo al padre, y la esposa al marido. Un gobierno, en cuyos tribunales de justicia se condena á la muerte por acciones que no son prohibidas sino por leyes futuras, y ( aun sin haber cometido estas mismas acciones ) al que hubiese sido convidado á verificarlas. \* Un gobierno, cuya teoría es la falsedad y la superchería, y cuya práctica es la opresion y la inmoralidad. Un gobierno, que para impedir los progresos de las luces y completar su ruina, no permite otras producciones que las que justifican y promueven tan escandalosa persecucion, elogiando como las primeras virtudes sociales la delacion y la venganza; que considera como peli-

---

\* Yo he sido condenado á la pena capital con confiscacion de todos mis bienes. Una de las principales razones en que los jueces fundan la sentencia, cosa bien extraña en las de los tribunales de España, es por « haber sido elegido presidente de la reunion en el Café de Apolo de Cadiz; y aunque no se ha verificado ( añaden ) el que yo hubiese aceptado este encargo, sin embargo la sola eleccion prueba bien quales serian mis ideas, quando tanta consideracion gozaba con los que asistian á dicha reunion, » que no estaba prohibida por ninguna ley anterior.

grosos y criminales á todos los hombres de mérito y de luces, y que no da acogida á otros que los que adquieren reputacion á costa del honor. Un gobierno, cuyas medidas todas fluctuan entre los extremos de la mas furiosa violencia y de la mas vergonzosa timidez. Una Nacion, cuyos derechos y Carta se reducen á saber que el Rey es dueño absoluto de vidas y haciendas, y que aun decir ó pensar lo contrario, es un crimen de subversion. Una Nacion..... ¿pero á donde me dejo arrastrar? Mi silencio debe decir mucho mas que puede expresar mi pluma. El menor intervalo de reflexion sobre este por desgracia demasiado verídico retablo, ¡ qué impresiones, Señor, tan amargas no debe ofrecer, por mas que vuestros sicofantas apuren su language, preparado con arte, para borrarlas ó endulzarlas! ¡ Ah! ¡ quién es el que se liberta de oír aquella voz importuna que nos atormenta continuamente, presentándonos en secreto el fiel espejo de nuestros crímenes y extravíos! No dudo que mi language os parecerá duro; pero, Señor, es el de mi corazon, y no estaba en mi mano poder corregirlo, ni yo he hallado otro ménos duro que pudiese ser compatible con lo que se debe al Partido que defiende. Además, ¡ qué otra triaca puede restablecer vuestra salud polí-

tica y vuestro honor, á no ser la firme y sincera exposicion de las causas y efectos de vuestras medidas!

La naturaleza de este escrito no me permite concluir todas las partes de que debia componerse el diseño de la España de Fernando, considerada en sus relaciones interiores. Es forzoso pues que omita haceros la exposicion de los sufrimientos de tantas víctimas condenadas á perecer en destierros, en castillos, en galeras, en presidios, en calabozos y en suplicios, sin contar los de aquellos que han tenido la fortuna de fugarse. Si algun dia, como es de esperar, se escribe esta historia con imparcialidad y filosofía, á la España de Fernando no podrá ya competir la Roma de los Claudios y Nerones, cuando se trate de presentar un modelo para hacer detestables los gobiernos absolutos, en donde el destino de los hombres no puede ser otro que devorarse mutuamente. Tampoco me detendré por igual razon á describir el estado de la Hacienda, como ni el de la industria y comercio nacional. Me contentaré, Señor, con deciros que es necesario que sea un gobierno el mas corrompido en su administracion interna aquel cuya deuda pública no se paga, cuyo crédito es enteramente nulo, cuyas tropas mendigan su sub-

sistencia hasta el punto de morirse de hambre varios oficiales, cuya marina ya no existe, y cuyos empleados no reciben sus sueldos, ó los reciben clandestinamente y por favor. Cuando los súbditos de una nacion, la mas favorecida por la naturaleza (á causa de la bondad de su clima, de sus mas ricas é indígenas producciones, y de su mejor localidad), no pueden soportar las cargas del Estado, y la Hacienda pública se disminuye diariamente, no obstante de aumentarse las contribuciones y la dureza en la exâccion, como todo esto se verifica hoy en España, la industria y el comercio no pueden dejar de estar en una rápida decadencia, y la causa de todos estos males no puede ser otra que la tiranía y corrupcion del gobierno. Mas creo necesario presentar un rápido bosquejo de la opinion general de la Nacion, y de lo que V. M. tiene que temer. Por último, para llenar el objeto que me he propuesto en esta segunda Parte, haré algunas ligeras observaciones acerca de las circunstancias en que se halla la España con respecto á las Américas, y de sus resultados.

Que la Nacion amenaza con una terrible tormenta, tanto por su descontento interno como por el estado de las Américas, podrá dudarlo únicamente quien no se halle ente-

rado de los testimonios de disgusto que tanto Españoles como Americanos han dado contra el actual sistema de gobierno; quien no conozca el carácter del Pueblo Español, ó quien no haya meditado en los sucesos que preceden á las revoluciones. La España, considerada bajo qualquiera de estos dos aspectos, amenaza, Señor, hacer mudanzas muy funestas á la conservacion de la dinastía de V. M.; y no creo equivocarme, aunque añada, y al reposo de las demas naciones: porque, ¿quién podrá persuadirse que suceda una revolucion política en España, sin que la Francia, en donde aun exíste mucho gérmen de disgusto, no se conmueva? ¿Cómo es creible tampoco, que si se verifica una revolucion en España, deje de manifestarse con una tendencia á establecer un gobierno democrático, cuyo exemplo incomode altamente el sistema de los reyes, y que envuelva la Europa en una guerra cuyas consecuencias sean muy peligrosas? Digo esto, porque con una persecucion tan inaudita, y con un gobierno el mas absoluto y el mas contrario á las luces del dia, y á la opinion general cuyo torrente no puede resistirse mucho tiempo, habeis hecho, Señor, demasiado ominosa vuestra causa y aun la de los Legítimos. Verificada la revolucion, ¿qué ten-

\*

dria tampoco de extraño el que la España, que tanto habia trabajado en la causa de los reyes, resentida de que estos tan indiferentes se hubiesen manifestado á sus calamidades, si es que no se puede alegar algo mas, tratase de formar un gobierno republicano? El último recurso de los pueblos suele llevar consigo un carácter de violencia en todas las medidas que entónces adoptan, por ignorar que todos los extremos se tocan, y no percibir otro modo de evitar el uno que el de pasar al diametralmente opuesto. Consideran hoy los Monarcas de la Europa dignos de su compasion á los Negros Africanos, habituados á no conocer el menor goce de la libertad civil, ¡y no se interesarán en los males de una nacion que tantos sacrificios hizo por la independendencia de todas las naciones, y que de sus resultas se halla abismada en la esclavitud de la Inquisicion y de un gobierno el mas arbitrario, cuyos horrores son mil veces mas insoportables que la servidumbre de los Negros! ¡No tendrá jamas fin la mezquina política de creerse que los intereses de los pueblos estan en contradiccion! ó una vez conocido este error, ¡no habrá una nacion bastante generosa que se interese eficazmente en la suerte de los Españoles!

En ménos de cuatro años despues de la

vuelta de V. M. de Francia, á pesar de ser los Españoles, tal vez de todos los Pueblos de la Europa, los mas adictos á sus reyes, pues la historia no ofrece el exemplo de un solo rey decapitado ó depuesto por la Nacion, ni asesinado por alguno de sus súbditos, ni de levantamiento de los pueblos directamente contra la persona del Monarca, han ocurrido repetidos acaecimientos, que si no forman una excepcion de lo que se acaba de decir, á lo ménos ofrecen pruebas muy convincentes de que no es vaga la conjetura de la tormenta que preveo. El General Mina tomó armas para resistir el poder ilimitado de V. M. El General Porlier hizo otro tanto, dando un Manifiesto á la Nacion de los motivos que le impelían á esta última medida, á que todo súbdito se halla autorizado por las leyes de la Naturaleza, por las de nuestras Partidas, y aun segun la doctrina misma de los sostenedores del poder absoluto de los reyes, quando estos se resisten á hacer la felicidad de sus súbditos. La empresa del Comisario Richard, segun la comun opinion, se dirigia al mismo intento, bien que por medios mas violentos. El General Renovales ha malogrado tambien otra tentativa de la misma naturaleza. La conspiracion de Valencia tenia igual objeto. En



fin la revolucion intentada por el General Lacy, cuyo rompimiento estuvo tan próximo, se dirigia igualmente á variar el actual sistema de Gobierno, y á restablecer el destruido, ó uno que se le pareciese. Tantos actos repetidos en tan corto período, no obstante la desgraciada suerte de sus autores, y el nombre de *Rebeldes* \* con que la arbitrariedad procura infamarlos, manifiestan

---

\* El despotismo, para justificar sus atentados, cambia con la mayor impudencia el verdadero sentido de las voces. Es lo que sucede, cuando da el nombre de *Rebeldes* á los que protegen el imperio de las leyes de su Patria. Defender estas, no es defender la causa de una Faccion, ó de un Partido: es defender la causa de toda la comunidad. Es justamente el acto opuesto en un todo al de rebellion. La palabra *Rebeldes* trae su origen de la voz *rebellare*, esto es, poner la sociedad en el estado de la naturaleza, ó volverla al estado de guerra, en que los hombres se hallan sin leyes que los dirijan. De aquí es que *Rebellion* no puede ser el acto de oponerse á las personas, sino á la autoridad que únicamente está fundada en la Constitucion y leyes de la Nacion; pues que, mientras estas subsisten, la sociedad no queda en el estado de la naturaleza, haciéndose mutuamente la guerra sus individuos. Por igual razon aquellos, sean las personas que fueren, que usan de la fuerza para destruir las leyes, rompen todos los vinculos de la sociedad, y son los verdaderos *Rebeldes*, contra los cuales cada individuo no solo tiene un derecho para defenderse, sino tambien el de reunir fuerza para resistirlos. Cuando un particular atenta por la fuerza á la propiedad ó á la vida de un conciudadano, se confiesa por todos que puede ser resistido legalmente. El despotismo moderno quisiera eximir de tan general ley á los Príncipes y aun

bien el estado de la pública opinion, y el desecho de las clases que la dirigen. No siempre, Señor, se puede evitar la indignacion de un pueblo oprimido. Si la opinion no ha triunfado, triunfará; y los Españoles sacudirán de un modo ó de otro el yugo que

---

Magistrados, cuando usan de la fuerza para atacar las mismas leyes, ó, lo que es igual, á todos los individuos de la comunidad á la vez; mas la razon y aun las leyes positivas de casi todos los paises civilizados dictan lo contrario. Los Príncipes y Magistrados, en razon de los mayores privilegios que la comunidad les concede, en razon de la mayor confianza y medios que en ellos deposita, en esa misma razon son mas criminales, cuando usan de la fuerza de un modo contrario á lo que la ley previene. En esa misma razon es mayor el heroismo de los que los resisten. La conducta del prudente Ulises y sus compañeros en el imperio y palacio de Polifemo jamas será infamada con el nombre de rebellion. Jamas se dará el nombre de *rebelde* á un Washington; mejor diré, siempre será considerado como uno de los primeros héroes del mundo. ¡ Heroycos manes de Porlier y Lacy, aunque vuestra suerte ha sido bien diferente de la del héroe que acabo de citar, la causa que defendíais era la misma; y por lo tanto los corazones de todos los amantes de la humanidad jamas dejarán de embalsamar vuestra memoria con iguales homenajes de respeto y de heroismo: que nunca desmerece la virtud sublime, aunque la acompañe el infortunio! ¡ Y vosotros, dignos compañeros de tan ilustres héroes, que sois actualmente víctimas de tan noble causa, tened á lo ménos el consuelo de estar seguros que el hombre virtuoso, luchando con la adversidad, es la escena mas digna de la Providencia; y que la suerte de un Caton y de un Bruto, reducidos á clavarse un puñal en sus pechos por no sobrevivir á la libertad de su Patria, es mucho mas envidiable que la de sus opresores!

aquella detesta. Lo contrario seria un fenómeno desconocido, pues la historia de lo pasado es eternamente la historia de lo futuro.

¿Cuales pueden ser los sucesos precursores de una tormenta política, si no lo son estos, y mas en un país no habituado á ellos en épocas anteriores? ¿Qué pruebas mas convincentes del gran descontento, ni cual otro el momento de sacudir un Pueblo el yugo que le abrumba, que cuando tanto se le apura la medida del sufrimiento? ¿Qué Nacion por otra parte ha dado testimonios mas claros, en todas las edades, de mas constancia en cuanto una vez emprende? ¿Qué Nacion en la Europa opuso á la dominacion de los Romanos ni mas larga ni mas obstinada resistencia? ¿Qué otra sostuvo una guerra continuada de ocho siglos para repeler la total dominacion de los Arabes? ¿Qué otra finalmente en los tiempos actuales, á pesar de verse casi reducida al recinto de una ciudad, ha mantenido contra Napoleon una guerra de seis años, sin pensar jamas en sometérselo, ni en tratar de condiciones de paz? Estos testimonios, Señor, de que por tantos motivos os debíais gloriarse, hacen ver que el descontento no se aplacará, á no ser por los medios que dictan las luces de la actual época, en un todo conformes á la

verdadera grandeza y dignidad de la real prerogativa. Empeñarse en contrariarlos, es hacer cada dia el mal mas incurable, y ménos segura la conservacion de vuestra dinastía. Si habeis, Señor, recobrado la corona por el amor de vuestros súbditos, podréis perderla por incurrir en su odio.

Con semejante obstinacion vuestros Consejeros no han conseguido otra cosa que aumentar el número de los Liberales y el de descontentos. Ellos han dado un impulso mucho mayor á la pública opinion que el que habian dado las Cortes y las nuevas Instituciones. No podia ménos de suceder así, porque los pueblos se alarman con los hechos, y jamas hacen caso ó conocen el valor de los principios especulativos. Un gran número que ni sabia ni sabe lo que es Constitucion, hoy la ama, porque le chocan las injusticias que diariamente palpa, sin que conozca por qué medios se mejora el sistema. Hoy no hay artesano ni hombre del campo, que no desee una mudanza cualquiera de gobierno, porque percibe que el actual ha perdido toda su fuerza moral, no teniendo poder mas que para hacer el mal, y siendo enteramente nulo é impotente para cuanto pueda ser útil á la comunidad. El sistema constante de persecucion, cada dia con mas furor,

no puede dejar de producir un gran número de prosélitos, y otro mayor de descontentos. Las necesidades públicas y particulares, que cada día se hacen mas sensibles, son otro manantial de disgustados. La total falta de cumplimiento á las promesas que V. M. hizo á la Nacion, no puede ménos de aumentar el número de vuestros enemigos. En fin la pública inmoralidad de no ver premiados otros hombres que los que buscan su fortuna por el camino corto de la esclavitud, y de ver que las leyes en los tribunales de justicia son impotentes contra la intriga, el dinero y el influxo, no puede tampoco dejar de producir un sin número de hombres que detesten vuestro gobierno, por mas que ignoren el modo de establecer uno libre de tan esenciales vicios. Si hay algo de exâgerado en toda esta exposicion, que vuestros Consejeros lo desmientan, Señor, con un solo hecho. Estoy bien seguro que la guerra que harán á este escrito no será la de desacreditarlo ni con *hechos* ni con *razones*, el único justo medio de poder impugnarlo; y por el contrario, que incomodará á todos ellos, únicamente por las verdades que encierra, y en razon de la parte de convencimiento que estas lleven consigo. Mas ellos son de tal carácter, que ni se persuaden por la razon, ni se instruyen por la experiencia.

A cualquiera parte que vuelvan los ojos los Españoles, no ven mas que lástimas. Dentro de la Península no se les presenta sino el cuadro de la injusticia, de la miseria y de la esclavitud. Si atienden á las Américas, en vez de ofrecerles estas un mercado para llevar sus producciones, y en retorno traer otras (que el hábito de tres siglos hizo ya artículos de primera necesidad), y una parte de nacion unida con la Península por vínculos de mutuo interes que haga su union indisoluble, y una sola comunidad respetable, ya no les ofrecen mas que un campo para ir forzados á hacer una guerra desastrosa, con el objeto de que se impongan á sus naturales las mismas cadenas que los buenos Españoles tratan de romper, y en la cual sus mismos triunfos no pueden dejar de convertirse contra su propia libertad. Ya no les ofrecen mas que un pais en el que, como los resultados de los desaciertos de los reyes por desgracia recargan siempre sobre los súbditos, se detestará á todos los Españoles, pues, aunque forzados y á quienes por consiguiente una buena crítica deberia contemplar mas bien dignos de compasion que de odio, se les mirará únicamente como instrumentos de un ciego despotismo. En fin ya no les ofrecen mas que una sima, que, miéntras continúe

el presente brutal sistema de opresion, va á tragar mucha sangre Española, y los pocos recursos que aun restan á la Península, sin probabilidad de otro éxito que la total pérdida de aquellas vastas y preciosas posesiones. Si echan sus miradas sobre las otras naciones, no ven otra cosa que su absoluta nulidad política, su degradacion, é insultos de todas especies. ¡ Infeliz alternativa la de la España, si en paz nada conserva, si en guerra todo lo pierde! Cuando los males de una nacion llegan á este punto, son ya tan sensibles, que, á pesar del hábito de sufrir, los Pueblos comienzan á murmurar, y de allí á poco principian á hablar de su remedio. La opinion pública entónces ya no puede mantenerse encadenada aun en los gobiernos mas absolutos, ni ser dirigida por los interesados en los abusos. De un modo ó de otro hay una explosion: en los paises sin luces, *contra los autores de los males*; en los paises de luces, *contra el sistema que los produce*. Por poco que entónces se golpee á la puerta, el ruido se hace sentir por los que estan dentro, cuyo sueño ya no es tan profundo como solia ser, y como quisieran sus gobernantes.

Algunos, sin detenerse en la moral mas detestable, han tratado de disculpar el go-

bierno de V. M., suponiendo ser el único que permiten las luces de la España, y llegando á compararnos con los mismos Turcos. Semejante degradacion deberia ser suficiente para conmover á todo Español capaz de conocer la dignidad de hombre. Tal vez esto ha sido mas bien dicho con el objeto de ocultar los que han tenido la principal parte en la seducccion de V. M. para la ruina de nuestra libertad, que para hacer creer su misma asercion. Pero los hechos verificados, sin contar otros que el tiempo descubrirá, manifiestan que los Españoles no soportan con gusto las cadenas que llevan, y que no se les hubiera impuesto estas, á no ser por el prestigio que gozábais, por la excesiva delicadeza del Partido vencido, y por el auxilio que manos pérfidas prestáron contra la Patria, y por el de que otras han privado á la Nacion. Seguramente es forzoso confesar que el actual sistema no puede tener otro apoyo que en la falta de luces en la masa general; pero estas mas ó ménos se han visto ya en España; y seria un suceso muy raro, que verdades nuevas en política, una vez anunciadas en un pais, dejen al fin de triunfar, por mas fuerte que sea la resistencia que se les oponga. Aun cuando la España se hallase enteramente des-

tituida de luces , no estándolo la Francia , ¿cómo sería posible que aquella permaneciese por mucho tiempo en la mas grosera ignorancia , para sufrir las instituciones que mas degradan la razon humana? Cada victoria sobre el error y el despotismo es una ganancia general para el género humano ; y las muchas que ha hecho y hace diariamente la Francia no pueden dejar de aprovechar á la España. Los progresos de la imprenta , y las mayores relaciones mercantiles entre las naciones modernas no permiten el estancamiento de las luces, ó que sea tan lenta su marcha como en otros tiempos. Ademas , Señor, no creo que se equivoque un sabio escritor Francés , cuando se expresa del modo siguiente : « Que se cese de decir que el » estado de la España no dejaba la eleccion » de la manera de gobernarla ; y que gobernarla contra lo que exíge la liberalidad, » era gobernarla segun sus luces y sus deseos. Hablar de este modo , es calumniar » á la vez á la España y á la humanidad. » Es calumniar á la España, atribuirle esa » falta de generosidad y de luces , esa necesidad de venganzas y de tinieblas. Por el » contrario, la España está llena de hombres » generosos é ilustrados : hemos quedado » admirados cuando la suerte nos conduxo á

» ella.» Espero que algun dia será conocida la intriga de hacer pasar á la masa general de los Españoles por enemigos de la libertad y de las nuevas reformas.

Para concluir esta segunda Parte, resta, Señor, hablar de la situacion de la España con respecto á las Américas. Esta materia es mucho mas delicada por la mayor divergencia de opiniones; por su mayor obscuridad, no dependiendo su resolucion, como en todas las anteriormente expuestas, de los principios luminosos que no puede desconocer ninguna persona de buena fé, que quiera hacer uso de su razon; por el acaloramiento de dos Partidos en actual contienda; y, mas que todo, por el resultado que naturalmente debe seguirse en la Europa entera de la suerte futura de las Américas, tanto en razon del comercio como talvez de un nuevo sistema de política. Tal complicacion de intereses y de interesados, en que, mas ó ménos, creo comprendidas todas las naciones de los dos Continentes, hace este asunto mas arduo; y es seguramente la causa de oír todos los dias sostener opiniones las mas opuestas, sin que hasta ahora ninguno de dos únicos Partidos haya presentado en su favor razones tan poderosas que hubiese logrado fixar la

opinión general. De aquí igualmente la conducta obscura y fluctuante de los Gobiernos de la Europa con respecto á las Américas; política cuyo fruto me persuado recogerán por entero los Anglo-Americanos.

Aunque perseguido y prófugo, soy, Señor, un verdadero Español, y como tal deseo á mi Patria toda la prosperidad posible. Por consecuencia anhelo que las Américas permanezcan reunidas con la metrópoli, y que formen con ella una misma sociedad. Pero aun ántes que Español soy hombre; es decir, pertenezco á una familia aun mas grande, mas respetable, y cuyas obligaciones bien entendidas, sin estar en contradiccion con las de la familia nacional, son aun mas inviolables y mas sagradas: exístian anteriormente á la formacion de las naciones, y no pudiéron ser abolidas por las contraídas al tiempo de formarse estas. El amor de la Patria tiene sus límites, que por ninguno de sus extremos es permitido á nadie traspasar, por mas que pudiese resultar en beneficio de aquella. Toda sociedad, cuya formacion no tenga por base el recíproco interes de todos sus individuos, no creo que pueda ser justa; y por lo mismo jamas abogaré en su favor, aunque de ella pudiese resultar el engrandecimiento de mi Patria,

lo que creo un absurdo, siendo para mí sinónimos *útil y justo*. Consiguiente á estos principios, mi deseo de que las Américas formen una misma nacion con la España, debe entenderse, siempre que sea compatible con la libertad, con los intereses, y aun con el voluntario consentimiento de aquellas, y no de otro modo. Cuanto pueda pues decir alusivo á esta materia, deberá entenderse en el sentido que acabo de expresar, y no de otra manera, por mas que por falta de claridad en mis expresiones pueda aparecer otra cosa en lo que diré en este particular.

Perezca el Nuevo Mundo si no ha de pertenecer á la *Legitimidad*, dicen unos. Republicanízense las Américas, si se desea su libertad; y que haya un mercado importantísimo para el comercio de todas las naciones Europeas, dicen otros. Sosténganse los derechos del *Legítimo Soberano*, y en ellos los de la *Legitimidad* entera; y hágase la guerra á los Rebeldes, y Jacobinos Americanos, repiten aquellos. Socórrase la causa de la independendencia, y auxíliese á los Patriotas de la América Española, repiten estos. He aquí, Señor, dos opiniones diametralmente opuestas, y las solas anunciadas hasta el presente, y sostenidas ámbas con

calor en la única nacion Europea que puede influir en la suerte de aquel vasto y precioso Continente, que va á escaparse á V. M. de las manos, debido, igualmente que todos los otros males de la Nacion, á los sacrílegos consejos de esos enemigos de la España con Cortes, ó, mejor diré, á esos enemigos de V. M. y de la humanidad entera.

Si la primera de estas dos opiniones en mi concepto es impía é irrealizable, considero la segunda funesta al sistema de los reyes, á la influencia y tranquilidad de la sociedad Europea, y aun por ahora á la misma consolidacion y verdadera libertad de los nuevos Gobiernos que puedan establecerse en las Américas. Me persuado que puede adoptarse una (de la qual hablaré en la tercera Parte) que, sin participar de ninguno de los inconvenientes de las dos enunciadas, reuna las ventajas de ámbas, y los intereses de los dos Partidos. Quiero decir, la considero capaz de reparar los males de la España; de tranquilizar las Américas, asegurándoles su libertad y todos los medios de prosperar; de calmar los rezelos de los partidarios de la causa de los reyes; de proporcionar al comercio de todas las naciones de la Europa iguales, quando no

mayores ventajas, que pudieran tener, separadas las Américas de la metrópoli; y de hacer adquirir á V. M. el amor de vuestros pueblos, en el que consiste la verdadera grandeza de un Monarca, y la conservacion de su dinastía, en cuanto lo permite la fluctuacion de las cosas humanas. Exâminar una por una estas proposiciones, es lo único que me resta exponeros en esta segunda Parte.

Digo, Señor, que *es impía* la opinion de los que pretenden que *perezca el Nuevo Mundo si no ha de pertenecer á la Legitimidad*; porque la primera ley que impuso al hombre el Autor de la Naturaleza, es la de la propia conservacion, ó, lo que es idéntico, la de su felicidad. Por esta ley, superior á cuantas pueden exístir, todas las sociedades tienen la facultad inamisible de variar la forma de gobierno, de elegir sus gobernantes, y de deponerlos, siempre que de otro modo no puedan conseguir aquella felicidad. De lo contrario, habria otra ley superior á esta primitiva, cuya opinion es seguramente la mas impía de cuantas la bajeza ó la tiranía han podido inventar. Aunque el nacimiento ó la sucesion, segun las leyes positivas de cada nacion, debe sin duda formar una parte de la *legitimidad* de un Monarca, sin embargo su prin-



principal *legitimidad* debe consistir en hacer la felicidad de sus pueblos , sin cuya circunstancia es una blasfemia decir que estos pertenecen á la *Legitimidad*. Nuestra ley de Partida asegura que en este caso *el dominio legítimo se convierte en torticero , y que los pueblos se deben levantar para resistirlo.*

Digo , Señor , que la creo *irrealizable*, porque como Napoleon decia á los Polacos , « Una nacion que se empeña en ser libre , » tiene siempre medios para serlo , y ninguno suficiente poder para destruir á viva fuerza su libertad y su independencia. » La experiencia de todas las edades manifiesta esta verdad. La historia de Grecia y Roma tantas veces atacadas , y tantas veces triunfantes , cuando luchaban por defender su libertad y su independencia , ofrece en épocas remotas repetidos testimonios de esta asercion. Las de los Países Bajos , de la República Helvética , de los Estados-Unidos , de la Revolución Francesa , y de la independencia de la España , en épocas recientes , comprueban esto mismo. Si por otra parte se atiende á los débiles medios que tiene V. M. , un plan de subyugar las Américas solamente podia proponerse por los mismos Autores de todos nuestros males.

Sin dinero, sin marina, con soldados forzados á pelear contra su misma libertad, contra sus parientes, y contra sus conocidos y amigos, y con disminucion diaria de todos estos mismos escasos medios, \* es el cúmulo del delirio persuadirse que Pueblos que luchan por su libertad, cuyas fuerzas y auxilios se aumentan diariamente, y que se hallan á tanta distancia, puedan ser sometidos por la fuerza á un dominio que detestan, y que no les ofrece ninguna futura perspectiva de felicidad. Las condiciones indicadas por V. M. en la Nota pasada á los Grandes Soberanos, en vez de presentarles algun aliciente para que se sometan, no sirven mas que para descubrir la insensatez de vuestros Consejeros, y la continuacion del mismo sistema de opresion. Ofrecer *amnistía* á un Partido victorioso, ó que á lo ménos opone la fuerza á la fuerza, es un fenómeno en política, que estaba reservado á vuestros Ministros. Las ofertas de libertad en el comer-

---

\* Desde la primera publicacion de este escrito, ya ha comenzado á verificarse parte de esta profecía. Lo que acaba de hacer toda la tropa que iba en el transporte Trinidad, que se ha pasado al Gobierno de Buenos-Ayres, es el exemplo que infaliblemente seguirá la que se envíe en lo sucesivo de la Península á hacer una guerra tan detestada por la pública opinion.

oio, si es que son tales las que V. M. les promete, tampoco deben ser un atractivo para hombres que luchan por conseguir su libertad civil, de la que vos os desentendéis por el todo, como si absolutamente no se tratase de semejante asunto; y solo se recuerda que *no se perjudiquen los derechos y dignidad de vuestro trono.* ¡ Cuitada política la de tales Ministros! ¡ aparentar que intentan hacer algo en favor de la justicia, cuando descubren los lazos que preparan para acabar de encadenar la libertad! Mas, Señor, á decir la verdad, yo no los contemplo tan ignorantes que crea no contradicen con su conducta su interno convencimiento. Sin desmentir jamas su carácter, despues de haberos hecho traycion, hoy os ponen en ridículo, aconsejándoos una medida que no teneis poder para sostener, y que por consiguiente no puede dejar de aumentar al cabo los males de la Nacion.

Los Anglo-Americanos, cuyo poder V. M. debe conocer demasiado, han dado ya muchas pruebas de que no mirarán con indiferencia una lucha en que se combate por destruir los principios constitutivos de todo gobierno republicano, y por establecer los diametralmente opuestos. Saben bien que la *Ligitimidad* miraria como sumamente peli-

grosso en la Europa un sistema igual al suyo, y que establecida aquella en el continente Americano, á pesar de la variacion de clima, no por eso cambiaria de principios. Por razon de un interes tan importante para ellos, es de presumir que harán los mayores esfuerzos, ya abierta ya ocultamente, á fin de que las Américas Españolas no pertenezcan á la Legitimidad. Otro interes, para ellos de mucho valor, es la influencia decidida é indudable que van á tener en todas ellas, una vez se constituyan en un gobierno democrático, y la ninguna que tendrán los gobiernos Europeos. Nada separa tanto á los hombres en sus ideas, como el diferente sistema de Gobiernos; y cuanto mas aquellas difieren, menor es la mutua influencia de los individuos. Los Anglo-Americanos no pueden temer los sacrificios que sea necesario hacer por tan preciosos intereses, aun cuando los reyes todos de la Europa emprendiesen auxiliár á V. M., porque saben bien que la guerra seria muy antipopular, y muy expuesta al sistema de Legitimidad. Miéntras no se varie el actual de monarquías absolutas, todas las ventajas estarian en favor de las Américas, porque lo estaria la opinion general que al fin triunfa de cuanto se le opone.

Considero la segunda opinion *funesta al sistema de los reyes*. Hasta aquí he procurado presentar á V. M. los inconvenientes de la opinion que adula vuestros deseos: ahora trataré de exponer con igual ingenuidad los resultados de la opinion del Partido opuesto. Desde la revolucion de los Anglo-Americanos, escritores sabios en política han anunciado que pronto el continente Americano dominaria al Europeo por sus opiniones y por sus armas. La época presente sin duda anuncia un trastorno, que verificado debe realizar muy luego esta profecía política; y aun la creo infalible, atendido el carácter de vuestro gobierno. Desde la abolicion del Feudalismo hasta la revolucion de los Anglo-Americanos, no ha habido guerras exteriores con otro objeto que por conseguir mayores ventajas en el comercio, ó por extension de territorio. Mas desde esta no se ha conocido otra lucha entre nacion y nacion, que por conservar el poder absoluto de los monarcas, tal como estos lo habian exercido despues de haber triunfado del feudalismo; ó por limitarlo, marcando las facultades de la real Prerogativa por medio de leyes positivas, y por una expresa declaracion de los derechos de los Pueblos. En todas ellas las ventajas han estado siempre en favor de las nuevas

opiniones. En la de los Anglo-Americanos, el triunfo de estas ha sido el mas completo. En la de la Revolucion Francesa, despues de haber triunfado contra los esfuerzos de todos los reyes de la Europa, al fin han quedado con considerables ventajas, pues de sus resultas la Francia tiene una Constitucion de que carecia : no sufre los privilegios opresivos de su antigua nobleza ; disfruta una completa tolerancia de opiniones y cultos religiosos ; se halla libre de la gran carga de frayles, y no paga diezmos : ventajas todas de la mayor importancia. En la de la revolucion Española (cuya conclusion seria un delirio suponer), aunque á primera vista no parece que han tenido ventajas, sin embargo las han tenido muy reales. Sus Colonias, aunque en actual contienda, estan muy distantes de volver á sufrir la opresion de su antiguo gobierno. El resultado final de esta lucha, cuando no produzca la libertad de la metrópoli, que para mí seria un suceso poco ménos que inconcebible, á lo ménos se puede asegurar, que será tal que proporcione á los Españoles, amantes de la libertad, una patria en donde disfruten de este beneficio, el mas apreciable que el hombre puede gozar. Por último, nuestra revolucion ha producido que la opinion ge-

neral deteste la Inquisicion, los frayles, y el sistema de un gobierno absoluto; y seria lo mas inconsecuente con todo cálculo político, que á la corta ó á la larga deje de triunfar completamente.

De todo lo expuesto se deduce, Señor, que en la guerra intentada para subyugar las Américas, vos teneis que perderlo todo, y no podeis ganar cosa alguna. Cuanto mas se sostenga la lucha entre las nuevas y antiguas opiniones, mas seguro será el triunfo de aquellas, y mas funesto por consecuencia el resultado para el sistema de los reyes absolutos. Por establecerse todas las Américas en gobiernos democráticos, la lucha no por eso cesará. El hombre desea dominar de un modo ó de otro; y entre dominar los espíritus ó los cuerpos, no duda dar la preferencia al dominio de aquellos, porque satisface mas su orgullo, y porque está seguro entónces que conseguirá dominar despues sobre estos. El espíritu de proselitismo no tiene otro origen que en esta pasion de dominar sobre las ideas; y si es demasiado comun en materias religiosas, admite aun ménos excepciones en materias políticas. De aquí es que el odio entre gobiernos republicanos y monárquicos en todas las edades ha sido y será siempre recíproco, y muy decidido. Cons-

tantemente, quando se han podido contrabalancear, han estado en lucha para extender uno y otro, por medio de sus principios, sus partidarios y su dominio. Uno y otro tienen sus vicios y sus virtudes; mas la pasion de la ambicion siempre ha sido mas dominante en las repúblicas que en las monarquías; y he aquí, Señor, la razon porque no creo que la lucha cese por republicanizarse todas las Américas, miéntras haya otros paises en el globo terraqüeo, á donde se puedan llevar las mismas ideas. Vuestro Augusto Abuelo, quando dió auxîlio á los Anglo-Americanos en la lucha de su independenciam, estaba muy distante de preveer el objeto y resultado de esta; pero luego que vió instaurado su nuevo gobierno, inmediatamente conoció su error, y se penetró de que las Américas Españolas pronto imitarian su conducta. Por esta razon, aunque la Francia y la misma Inglaterra habian reconocido la independencia y soberanía de aquella nueva Nacion, por espacio de un año se resistió á hacer igual reconocimiento; mas era ya tarde para que pudiese retrogradar y dejar de reconocerla. Si los hombres pues de alguna prevision, desde el primer momento de la instalacion del gobierno Anglo-Americano, han anunciado igual suerte á todo aquel Conti-

nente, constituidas en república las Américas Españolas, ¿quién podrá dudar que las Colonias de las demas naciones Europeas seguirán muy pronto la misma suerte?

Cual sea despues de esto el resultado que se siga, ni yo me contemplo capaz de anunciarlo; ni aun cuando lo fuese, seria esta la oportunidad de presentarlo. Pero sí diré que uniformado todo el continente Americano y sus Islas en un gobierno democrático, siempre ambicioso y activo, enemigo natural de toda monarquía, por su carácter mas económico que lo puede ser (aun con el mayor arreglo) uno monárquico; con un terreno de triple extension que la Europa; de un clima mucho mas favorecido por la naturaleza, en donde ninguna produccion es exótica; y con todo lo necesario para formar flotas mayores que las que tal vez pueden formarse en las otras tres partes del mundo; no puede dudarse que su poder é influencia darán la ley á la familia Europea. La España con el descubrimiento del nuevo mundo alteró en gran manera los intereses todos de la Europa, mas con su pérdida va á causar una alteracion mucho mas considerable en el sistema político de todo el globo. Creer que los recursos de la América servirán únicamente para que sus naturales se ocupen solo en disfrutarlos,

es no conocer el corazón humano, ni la pasión favorita de los gobiernos republicanos. Suponer que se pasarán muchos siglos en tener una superioridad decidida sobre la Europa, es no atender al poder adquirido por los Anglo-Americanos en tan corto tiempo, y en el peor terreno de toda la América. Estas reflexiones y otras muchas mas me hacen, Señor, creer que si se realiza la opinion del segundo Partido, sus resultados deben ser funestos al sistema de los reyes, nada favorables á la influencia de la sociedad Europea, y poco conformes con su tranquilidad, miéntras no se establezca el nivel de las ideas, tan necesario para consolidar la pública quietud de las Naciones.

He dicho, Señor, que consideraba la opinion del segundo Partido como *funesta aun á la consolidacion y verdadera libertad de los nuevos gobiernos de las Américas Españolas*. Si fuese posible que hombres acalorados en una lucha obrasen sin espíritu de partido, ó lo que es igual, estuviesen dispuestos á convencerse de buena fé, para hacer penetrarse de la verdad de mi opinion, yo me contentaria con preguntar á los Americanos, ¿porqué no son libres al cabo de ocho años de lucha, en la cual la oposicion que se les hizo fué tan débil y miserable que

no puede llamarse tal? ¿Porqué Buenos-Ayres sufre que los Portugueses se apoderen de Montevideo y de la Colonia del Sacramento, y que un individuo con un puñado de hombres ejerza la soberanía en su mismo territorio? Si las Provincias levantadas aman la libertad, ¿cómo Buenos-Ayres y el Gobierno del Paraguay no se reúnen para resistir su común enemigo? Yo no creo se pueda dar otra respuesta satisfactoria, á no ser que los Pueblos levantados no conocen bastante bien lo que vale la libertad, ó que ignoran los medios de establecerla y consolidarla, ó que no tienen suficientes virtudes para hacer por ella todos los sacrificios que merece. Siendo esto cierto, ¿cómo se les puede aun contemplar dispuestos para aspirar de repente á una libertad republicana? En todas las revoluciones se invoca el nombre de la libertad; pero los mas de los sacrificios, ó por ignorancia ó por malicia, son dirigidos á la licencia y á la ambicion, á la avaricia y á la venganza.

Si los Partidarios de la segunda opinion se atuviesen únicamente á abogar en favor de la libertad de las Américas, nada se les podria objetar que no fuese un insulto hecho á la humanidad. Semejante beneficio por ningun pretexto se debe diferir, ni dejar

de conceder á todos los hombres, y á todos los Pueblos por corrompidos ó ignorantes que sean. Aun diré mas : cuando los Pueblos por uno de estos dos defectos repugnasen la libertad, el hombre de razon y de un corazon recto debe hacer todos sus esfuerzos porque la amen y la admitan. Mas los Partidarios de esta segunda opinion estan muy distantes de atenerse á esta sola reclamacion. Aparentando ignorar que son dos cuestiones diferentes, la de *la libertad*, y la de *la independencia*, las hermosas razones con que aquella puede y debe ser apoyada, las aplican indistintamente á esta; ó, sin llegar aun á tanto, de ellas deducen como una consecuencia forzosa la *independencia*. Cuando se haga ver que esta es necesaria para que las Américas consigan mayor grado de prosperidad, aseguro de buena fé que yo seré entónces el primero á sostener su opinion. Amo tanto como el que mas que las Américas gozen de toda la posible libertad, y que establezcan cuanto sea necesario para su prosperidad. Convengo en que todos los Pueblos tienen un derecho para establecer su libertad del modo que les acomode, y aun para separarse del resto de la comunidad, siempre que su reunion sea incompatible con su libertad ó con los medios

de prosperar. Pero ¿cómo se podrá hacer ver esto? Para probarlo, sería necesario probar que una sociedad grande no puede prosperar tanto como una pequeña, ó que no puede conservar tanto tiempo su libertad; y la experiencia hace ver que las naciones pequeñas están expuestas á todos los peligros y males á que lo están las grandes, y que además tienen otros que les son privativos, y de las mas temibles consecuencias. La Grecia en tiempos anteriores ofrece un testimonio nada equívoco en favor de mi opinion; y en la actualidad Venecia y Génova. Una nacion pequeña con dificultad puede dejar de tentar la ambicion de un vecino poderoso. Las naciones no solo lisonjean su orgullo en ser grandes: tienen un verdadero interes en serlo, para asegurar su propia exístencia política. Por esta razon todo individuo, sin faltar á las obligaciones de ciudadano, no puede ménos de interesarse en el engrandecimiento de su nacion, siempre que no se oponga á la libertad y á la justicia. La poblacion de cada uno de los Gobiernos establecidos en las Américas Españolas es demasiado escasa en el dia para sostener los gastos de un Estado, ni para resistir las tentativas ambiciosas de otra sociedad, ó de un individuo emprendedor.

La única objecion racional que he oido hacer contra mi opinion, es que á tanta distancia de la Capital una nacion no puede exístir sin muchos inconvenientes, y que la misma naturaleza ha dispuesto que fuesen distintas naciones. Confieso ingenuamente que por este solo motivo no puede dejar de haber grandes inconvenientes; pero estos en gran parte se pueden remediar con buenas leyes é instituciones al intento: mas la falta de luces, de riquezas para sostener las cargas de un Estado, y sobre todo la falta de poblacion para defenderlo, son inconvenientes mucho mayores; y en la alternativa de dos males, el menor nunca debe ser una objecion. Si para formar una sociedad política no se hubiese de contar mas que con la extension de terreno, y con los medios que la Naturaleza ofrece, sin duda las Américas no deberian formar parte de una comunidad Europea; pero si hay que contar con los medios anunciados de luces, riqueza y poblacion, considero aun muy prematura la emancipacion de las Américas, y muy poco conforme para consolidar una verdadera libertad.

Los partidarios de la independenciam con mucho fundamento dicen, que si vos deseais que se verifique sin derramamiento de sangre

la pacificación de las Américas, que hagais el experimento de un gobierno sabio y humano en las Colonias no levantadas; que se pongan justos límites al poder que ejercen los Vireyes y Audiencias; que se establezca una Representacion Nacional para hacer las leyes é imponer las contribuciones; finalmente, que inspireis confianza en vuestras promesas con una victoria sobre vos mismo, haciendo ver que ya está aplacada la sed de las venganzas, dando el fácil testimonio de sacar de los calabozos tantas víctimas inocentes para restituir las al seno de sus familias y á sus anteriores destinos. Sin duda, Señor, que si accedeis á tan fáciles condiciones, esta indicacion no seria burlada; entónces fácilmente las provincias levantadas convendrian en formar una misma comunidad con la Nacion Española. La perspectiva de una futura felicidad fundada en la experiencia, que en ese caso tendrian á la vista, seria un aliciente á que no podrian resistirse.

Si los Americanos Españoles se hubiesen atendido á proclamar únicamente su libertad, constituyendo un gobierno provisional, y asegurando al mismo tiempo que no trataban de separarse de la comunidad Española sino interinamente, miéntras el resto de la Socie-

dad formaba su Constitucion, y V. M. ó vuestro sucesor la aceptaba, conseguirian con mayor facilidad su intento, y su conducta seria un motivo de eterno reconocimiento de parte de sus hermanos los Españoles. De este modo consolidarian mas bien su libertad, y evitarian excitar los zelos de los reyes, que no pueden dejar de excitarse con el establecimiento de gobiernos democráticos, y con el trastorno del equilibrio de las naciones. Finalmente tendrian la gloria de haber sido los restauradores de la libertad de la Península, y en ningun sentido podrian quedar perjudicados por abrazar esta conducta.

Suponiendo aun que un gobierno democrático sea mejor que una Monarquía constituida, aun en este caso creeria que la opinion del segundo Partido no era por ahora la conveniente á la consolidacion y verdadera libertad de las Américas. Se suele decir que *lo mejor es el mayor enemigo de lo bueno*; y si esta máxîma es cierta, en ninguna ocasion se podria aplicar con mas verdad y mas oportunamente, que á un Pueblo que del despotismo y de la supersticion trata de repente constituirse en un gobierno democrático. La idea, dice un Filósofo, de obedecer y mandar á un mismo tiempo, de ser súbdito y soberano á la vez, exîge dema-

siadas luces y combinaciones, para que pueda ser ni bien manejada ni bien percibida sin una previa y larga educacion de los pueblos. Las virtudes mismas tienen necesidad de medida, y deben temer el exceso de su práctica. En especulacion podemos ir tan léjos como nos agrade: elevarnos hasta lo infinito; pero en la práctica, en la realidad hay un término en que es oportuno detenerse.

## PARTE TERCERA.

---

LA ley sola, Señor, es la que debe arreglar el uso de la Autoridad. Cuando así se verifica, esta no es un yugo para los Pueblos; es únicamente una regla indispensable, que los conduce gustosos en el cumplimiento de sus obligaciones. El abuso de la autoridad, léjos de extenderla, la enerva, ó la destruye por el todo; y no puede dejar de haber abuso, siempre que esta no sea dimanada de leyes fijas y establecidas por la Nacion misma ó por sus Representantes. Supuesto este principio, base de toda sociedad bien ordenada, y con arreglo á lo que vos mismo teneis en gran parte ofrecido á vuestros súbditos á la faz de la Europa entera, las medidas que contemplo estais precisado á adoptar sin ninguna demora, si quereis evitar vuestra propia ruina, y asegurar la felicidad de vuestros Pueblos, se reducen por ahora á las siguientes resoluciones.

1.º Declarar nulo todo lo obrado en tan ilegal persecucion , ofreciendo reparar ( del modo posible ) todos los daños y perjuicios irrogados á tanta víctima inocente.

2.º Convocar inmediatamente las Cortes , ó Representantes de la Nacion , elegidos , ( por ahora ) con arreglo á lo prevenido por las últimas , sin perjuicio que en lo sucesivo se nombre una *Cámara alta* , compuesta de Grandes , Nobles , y Alto Clero , elegidos temporal ó perpetuamente por V. M. , pero cuya institucion se determine por leyes fundamentales.

3.º Despachar Comisionados á todas las Provincias levantadas de las Américas , para tratar con sus Gobiernos y Congresos , sin exîgir de vuestra parte otra condicion que el que formen una misma nacion con la España , dejando enteramente á su arbitrio todas las demas condiciones.

4.º Declarar inmediatamente permitida la libertad de la imprenta hasta la determinacion de las futuras Cortes , sometida á las leyes establecidas por las últimas.

5.º La abolicion del tribunal de la Inquisicion.

6.º Declarar desde el momento como ley irrevocable , bajo la futura aprobacion de las Cortes , la libertad absoluta y general de co-

mercio á las Américas, para que puedan traficar con todas las naciones del mundo, recibiendo en sus puertos los buques de estas, y pudiendo llevar sus producciones y géneros de industria al mercado extranjero que les acomode, siéndoles igualmente permitido cultivar las cosechas que tengan por conveniente, sin necesidad de permisos ó facultades Reales.\*

7.º Una amnistía general á todos los llamados *Afrancesados*, con restitucion de todas sus propiedades secuestradas.

Concedida la libertad civil y de comercio en los términos enunciados, ¿qué motivo racional de interes ó de justicia podria alegarse entónces por los sostenedores de la independencia de nuestras Colonias, y prin-

\* En mi obra del *Exámen imparcial sobre las disensiones de la América* ( impresa en Cadiz en 1812 ) creo haber demostrado que la decadencia de la agricultura, industria y comercio de la España, es debida á no haberse permitido esta libertad; y que cuanto mas se disminuyan los impuestos de *Aduanas* en las importaciones y exportaciones así de géneros nacionales como de extranjeros, tanto mas progresarán los tres ramos en la Península y en las Américas. Creo haber tambien demostrado que la España progresaria rápidamente, si aboliese por entero todas sus *Aduanas*, aun cuando las otras naciones conserven las suyas. En fin creo hacer ver que los intereses de todas las naciones estan tan unidos, que de la felicidad de una jamas puede resultar mal á ninguna.

cipalmente si á esto se añadia que ningun individuo natural ó extranjero fuese incomodado por sus opiniones religiosas? ¿Se alegaria la disminucion del poder de la España, para igualar mas el equilibrio general de la Europa? Aquella aun con la posesion de las Américas se halla muy léjos de trastornarlo. Por el contrario, lo desconcierta por su debilidad; lo que sucederá así, mientras no se ponga en disposicion de que no sea arrastrada por la influencia de otra nacion. Su alianza forzada con la Francia, efecto de su debilidad durante el reynado de vuestro Augusto Padre, ha causado grandes males y peligros á toda la Europa; y á no ser por el entusiasmo que la Nacion tomó para defender su independendia contra la ambicion de Napoleon, no sé seguramente cual seria hoy la suerte de toda la Europa. La influencia de esta será mas sólida, y su tranquilidad ménos expuesta, si la España conserva las Américas. Separadas estas, los Anglo-Americanos deben forzosamente adquirir las porciones mas interesantes de aquellos preciosos Dominios; y su excesivo poder no podrá ménos de trastornar el equilibrio establecido, y de amenazar el sosiego de la Europa. ¿A cuantos peligros esta no se ha visto expuesta por la mal entendida ó

mezquina política de no interesarse los Gobiernos todos en la suerte de las naciones primeramente atacadas por Napoleon! ; Cuanta sangre y cuantos males hubiera evitado á la Europa la España durante el imperio de aquel, si en vez de prestarse esta, por su debilidad y su gobierno arbitrario, á servir de instrumento á la ambicion de aquel, hubiese sido capaz de contenerla desde un principio! Si el sistema político de la Europa, la justicia, y la localidad misma de la Francia exígen que esta sea una nacion muy poderosa, el equilibrio y la tranquilidad general, en que deben interesarse todas las otras, requieren que la España conserve el rango á que por la naturaleza está destinada: lo que no podrá verificarse jamas sin que goce de un gobierno libre. Reconocer el interes general de que se conserve el equilibrio político, y el derecho con que todas pueden intervenir en que no se trastorne; y no querer, ó no hallar justo que estas interfieran en el buen ó mal gobierno interior de otra nacion, quando de este depende su verdadera grandeza ó nulidad política, es una inconsecuencia que eternamente impedirá el sosiego de las naciones.

¿ Se podria alegar el interes comercial de las otras naciones? Concedida la libertad de

comercio en los términos concebidos en la sexta Resolucion , no me persuado que ni aun un aparente fundamento se pueda suponer para persuadirse que la Europa hará un comercio tan ventajoso , republicanizadas é independientes las Américas. La naturaleza de este escrito no permite , Señor , que me detenga á hacer ver las pruebas de esta opinion. Para cualquiera persona de buena vista , será suficiente el que atienda á la influencia que las naciones Europeas gozan en el gobierno de los Estados-Unidos. Cuanto mas poderosa es una nacion , quanto mas diferente es su gobierno , y quanto mayor es su separacion , tanto ménos influencia tienen sobre ella otras naciones. Los principios de justicia retributiva , sobre todo en las naciones poseedoras de Colonias ultramarinas , exígen tambien que estas no contribuyan á la pérdida de nuestras Américas , si es que desean conservar sus posesiones ; mas , para que así se verifique , es forzoso , Señor , que vos accedais á todo lo que yo acabo de proponeros. De otro modo la justicia y la humanidad se opondrian , y los otros Gobiernos nada podrian hacer en vuestro favor , porque la opinion general de que solamente se desentiende un Gobierno absoluto que no conoce su riesgo , condena todas vuestras ac-

tuales medidas. Exâminadas pues con imparcialidad las razones expuestas, me persuado que ningun Europeo que tenga un verdadero espíritu de tal, aunque no es muy comun extender este mas allá del pueblo, provincia ó nacion, concedidas á la América la libertad civil y de comercio, podrá cohonestar la opinion de los Partidarios de la independendencia. En fin juzgo que para hombres de larga vista la cuestion en último resultado se reduce á decidir si será mas ventajoso para la Europa que las Américas Españolas pertenezcan á la España ó á los Anglo-Americanos.

Tales son, Señor, las medidas que contemplo indispensables para la felicidad de la Nacion, y para vuestra tranquilidad. Ellas solas, ó con muy pocas modificaciones en lo accidental, podrán aplacar el público descontento, conservar la integridad de la España, tranquilizar las Américas, consolidar su prosperidad, conciliar los intereses de las otras naciones, y calmar el rezelo de los Reyes. Pero ademas, es necesario, Señor, que no perdais tiempo, porque se aproxima el momento en el que aun estos mismos remedios serán ineficaces. Mis proposiciones no pueden ser un problema, á no ser para vuestros Consejeros. Si no las

abrazais cuanto ántes, toda persona sensata prevee, « que Fernando perderá la corona, » porque las luces del dia no sufren que » se reyne del modo que él reyna; que si » la España adquirió las Américas en el » reynado de un Fernando, España las perderá durante otro Fernando. »

¡ Qué gloria, Señor, podria compararse con la que os resultase de la fácil resolucion de lo que acabo de proponeros! Ella os ganaria el corazon enagenado de todos vuestros súbditos, porque ella sola puede hacerlos felices. Sí, Señor, es forzoso ser útil á los hombres para ser amado de los hombres. Renunciad esas medidas opresivas, odiosas y ridículas, que degradan la Nacion, que minan vuestro trono, y que un pueblo generoso no puede soportar largo tiempo sin haceros ver su indignacion. Los males son ya muy extremados. Reunid sin pérdida de tiempo los únicos que aun pueden repararlos. Convocad los Representantes de la Nacion; y desnudo de toda pompa vana é imponente, á fin de inspirar mas confianza, presentaos en este gran teatro, no para hablar el lenguaje que, si llegase este caso, quisieran inspiraros vuestros Cortesanos, que hablan todos los idiomas á no ser el de la verdad, sino para decir francamente:

« Que aprovechándose de vuestra inexpe-  
» riencia y de vuestras preocupaciones una  
» faccion sacrílega que ya os habia ven-  
» dido , de nuevo os precipitó á las me-  
» didas que habeis abrazado : que recono-  
» ceis todos vuestros errores, y que estais re-  
» suelto á repararlos : que removeréis todos  
» los motivos de queja : que en lo sucesivo  
» vuestros Consejeros no podrán engañaros  
» sin sufrir toda la severidad de la ley : que  
» estais determinado á gobernar únicamente  
» segun dispongan leyes fijas, establecidas  
» por los representantes de la Nacion : que  
» jamas aspiraréis á otra prerogativa que la  
» de hacer todo el bien posible á la comu-  
» nidad. En fin , para asegurar que vos seréis  
» el primero á proponer cuantas leyes sean  
» necesarias á impedir que el Monarca pueda  
» atacar la libertad de los súbditos, invadir  
» sus propiedades, y retardar el progreso de  
» las luces.» Esta sincera exposicion, en  
vez de rebajar vuestra dignidad y vuestros  
talentos, los realzará, y restablecerá vuestro  
honor mancillado. Desde aquel mismo dia,  
estad, Señor, seguro, á pesar de cuanto  
en contra os digan vuestros Consejeros, que  
principiaréis á reynar en los corazones de  
vuestros súbditos, y á conocer los peligros  
de que os habeis salvado. Desde aquel dia

comenzaréis á conocer que un Príncipe no puede ser feliz, á no ser quando solo hace uso de su autoridad para contribuir á la dicha de los que se la han confiado. Desde aquel mismo dia finalmente os penetraréis que esto solo es lo que constituye la verdadera magestad de un Monarca, y que es una quimera buscar grandeza en donde no hay libertad. Si todo lo expuesto no os convence, no dudo, Señor, anunciaros que no pasará mucho tiempo sin que confirmeis, y tal vez á costa de mayores sacrificios, la misma leccion que Bonaparte dió á todos los reyes absolutos, quando en su caida dixo: *Pequé contra los pueblos; pequé contra las ideas liberales; y todo lo he perdido.*

El cielo prospere la vida de V. M. para realizar los grandes objetos que se proponen en esta Representacion.

Señor,

A. L. R. P. de V. M.

ALVARO FLOREZ ESTRADA.

SEÑOR : \*

CERCADO por cortesanos ó tímidos que no osan deciros la verdad, ó ignorantes que no la conocen, ó ambiciosos que la desfigurán, y todos adictos á vuestros favores, y de ningun modo á vuestra persona, V. M., juguete de sus pasiones, no tiene ojos para ver, ni oídos para escuchar otra cosa que lo que agrada á tales hombres. Por mas lisonjeros que os sean sus discursos, no son sino el canto armonioso de las Sirenas que tratan de adormecer el piloto para que se estrelle la nave. Tal es la suerte de todos los Reyes, que, graduando su poder por la sumision servil de sus súbditos, quieren hacerse respetar por el solo temor. Ellos jamas pueden llegar á conocer el verdadero estado de las cosas, á no ser cuando los males se acercan al extremo. Un continuo

---

\* Cuando se hizo la primera publicacion del anterior Escrito, nõ habiendo accedido el Embajador Español en Londres, el Duque de S. Carlos, á encargarse de dirigirlo al Rey, lo he dirigido por medio de dos diferentes conductos, acompañado con la presente Carta.

riesgo amenaza sus vidas y sus dinastías. A proporcion del temor que inspiran, en esa misma razon se aumenta su peligro, y el número de sus enemigos secretos.

Por mas amargas que os parezcan las verdades que expongo en la Representacion que os dirijo, son tales, Señor, que vuestro mayor interes es no desconocerlas ni despreciarlas. Yo no dudo que los oscuros Personages de esa Camarilla secreta tratarán de alarmaros, persuadiéndoos que son subversivas, que son infamantes al honor de vuestra Real Persona, que son puras blasfemias, y que yo soy un enemigo de los tronos, del órden y de la religion. ¿Cuando un Rey absoluto ha oido otro lenguaje! Sus cortesanos no se alimentan jamas sino de anécdotas envenenadas ó ridículas. ¡Insensatos Pigmeos, que pretenden hacer retrogradar la naturaleza, resistir el torrente de la opinion, y convertir la noche en dia! Nuestra Ley, mas sabia que ellos, y que habla en un lenguaje mas imparcial, asegura que el que dice ó escribe la verdad, á nadie hace injuria, y que el que se la dice al Rey, en vez de ser un criminal, hace un servicio muy importante al Estado. Para que V. M. se convenza sin equivocacion de si soy yo ó ellos vuestro enemigo, y quien el

que trata de subvertir, infamar y blasfemar, hay un medio muy sencillo, nada expuesto, y sin duda seguro: tal es el de consultar la opinion pública.

La imprenta es un órgano por cuyo medio se hacen escuchar los hombres sabios é imparciales de todos los paises, y por él se consigue conocer perfectamente cual es la verdad. Por fortuna las ideas expresadas en mi Representacion despues de cuatro años forman el principal asunto de los Periódicos de toda la Europa ilustrada, que son el verdadero termómetro de la opinion general. Dignaos, Señor, por este conducto seguro consultar lo que yo expongo, y lo que exponen esos hombres tenebrosos. Dignaos disponer que todos ellos, ó los mas capaces, salgan á una pública palestra por medio de la imprenta á rebatir con razones ó á desmentir con hechos las opiniones que tan asesina y cobardemente tratan de desacreditar. Nada, Señor, os degradaria este paso: es lo que practican los Gobiernos mas ilustrados, y que mejor entienden sus intereses. ¿De qué sirve, Señor, que en esa reunion sombría se dé el nombre de blasfemias á doctrinas las mas sanas, y de ideas subversivas á las únicas capaces de proporcionar la tranquilidad del Pueblo, y de ase-

gurar vuestra existencia política tan amenazada, si los sabios de todos los países, si las luces del día, si la opinion general, si la imprenta, si la experiencia dicen todo lo contrario? ¿De qué sirve, Señor, que la Inquisicion, redoblando su furor y sus anatemas, condene como impío é irreligioso mi escrito, si la opinion general lo aprueba, y si el hombre mas timorato nada encuentra en él que pueda ofender la sana moral? Detestable gobierno, el que necesita persuadir la justicia de sus determinaciones por el uso de la fuerza!

Ningun Monarca puede consolidar su poder, ni reynar tranquilamente, á no ser conformándose con las opiniones dominantes. La historia no ofrece un solo hecho que desmienta la exâctitud de esta observacion. Los reyes verdaderamente grandes no fuéron otros que los que han logrado percibir el espíritu de la época en que vivian, y ceder al impulso de su siglo. Por el contrario, todos aquellos que, inatentos al progreso de la civilizacion, han procurado resistir la opinion, han tenido reynados débiles, agitados y desastrosos. Sus triunfos sobre las nuevas ideas, que procuraban sufocar, han sido siempre muy efímeros; y al fin el espíritu del siglo ha quedado vence-

dor, por mas desiguales que en un principio fuesen estas luchas. No son, Señor, ni reyes, ni emperadores, ni papas, ni sus sicofantas, los que gobiernan el mundo. Son siempre las ideas de cada siglo: es la opinion general de cada época; y la de la actual es la misma que yo anuncio en mi escrito.

La opinion es la reyna del mundo, cuyo único imperio es indestructible. Saber crearla, supone un gran genio; para dirigir su marcha, basta tener prudencia y poder; despreciarla, supone depravacion de costumbres; mas empeñarse en resistir su torrente, demuestra el cúmulo de la insensatez ó de la desesperacion. Ella es la que á la voz de unos pobres labradores produjo la libertad de la República Helvética, y la que la defendió contra el poder formidable del Austria. Ella es la que inspiró á unos miserables marineros el sentimiento de sacudir el yugo de Felipe II, y la que por último arrancó la Holanda de su poder colossal. Ella es la que dos veces precipitó á los Estuardos de un trono en que querian reynar de una manera que ella no aprobaba. La opinion es la que hizo sucumbir á la Gran Bretaña en su lucha contra la independencia de los Estados-Unidos. La opinion es la que hizo triunfar á la Francia

contra la coalicion de la Europa entera. La opinion es la que alternativamente derribó á Napoleon , á Luis XVIII , y otra vez á Napoleon. Ella es la que convirtió la Francia de una monarquía absoluta en una monarquía constitucional. Ella es la que salvó la independendencia de la España; y ella será la que restablecerá la monarquía constitucional Española, la que aniquilará el tribunal de la Inquisicion , que tanto detesta; y la que destruirá vuestra persona y vuestra dinastía , si os obstinais en resistirla de lleno.

Podria presentaros iguales exemplos en la historia del Paganismo, del Papismo y del Feudalismo; pero seria por demas, pues que los exemplos citados deben ser suficientes lecciones, si quereis abrir los ojos, y no dejaros arrastrar al precipicio á que por segunda vez os conducen unos mismos Consejeros.

Mi objeto , al escribir la adjunta Representacion , no ha sido otro que contribuir á la felicidad de mi Patria , cuyo interes es el vuestro. Los males de esta son por desgracia demasiado notorios y abultados , para que ningun buen Español pueda ser indiferente á ellos. El que os los recuerda , y describe tales como son , para que procureis repararlos , no puede ser , Señor , vuestro enemigo. Vos mismo debéis conocer que es

muy infeliz vuestra situacion; que no tenéis poder para haceros respetar de los extranjeros ni de vuestros súbditos; que estos no manifiestan sino inquietud y desafecto; y que la Nacion camina precipitadamente á su ruina, ó que tiene que hacer un sacudimiento que os será muy costoso. Mi Plan, Señor, repara todos estos males, y no os expone á ningun riesgo. ¡Feliz yo si logro convenceros!

El Todo-Poderoso guarde vuestra vida muchos años para hacer la felicidad de la Nacion. Londres, y Octubre 8 de 1818.

Señor,

A. L. R. P. de V. M.

ALVARO FLOREZ ESTRADA.

P I N T

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

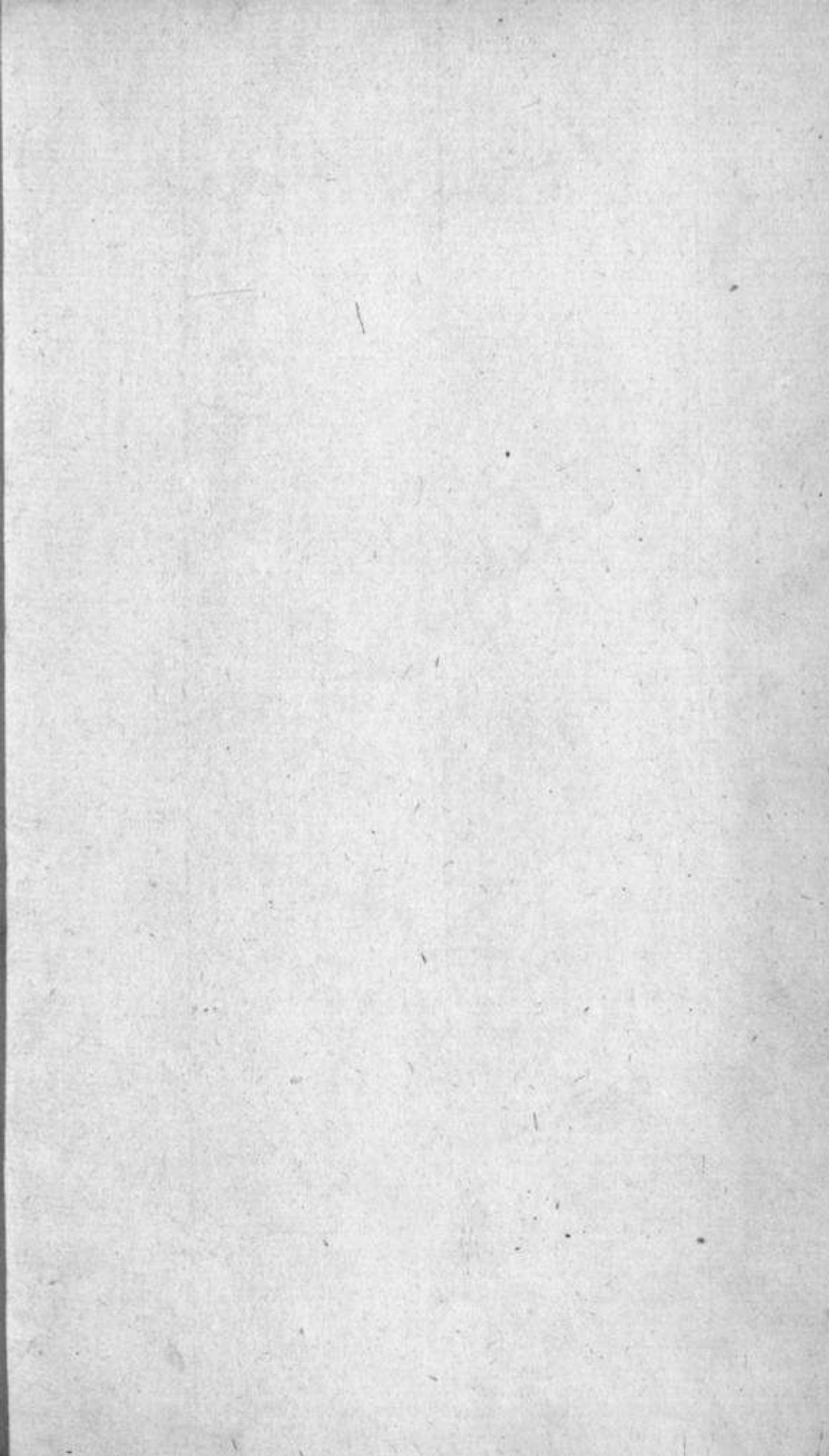
Second block of faint, illegible text.

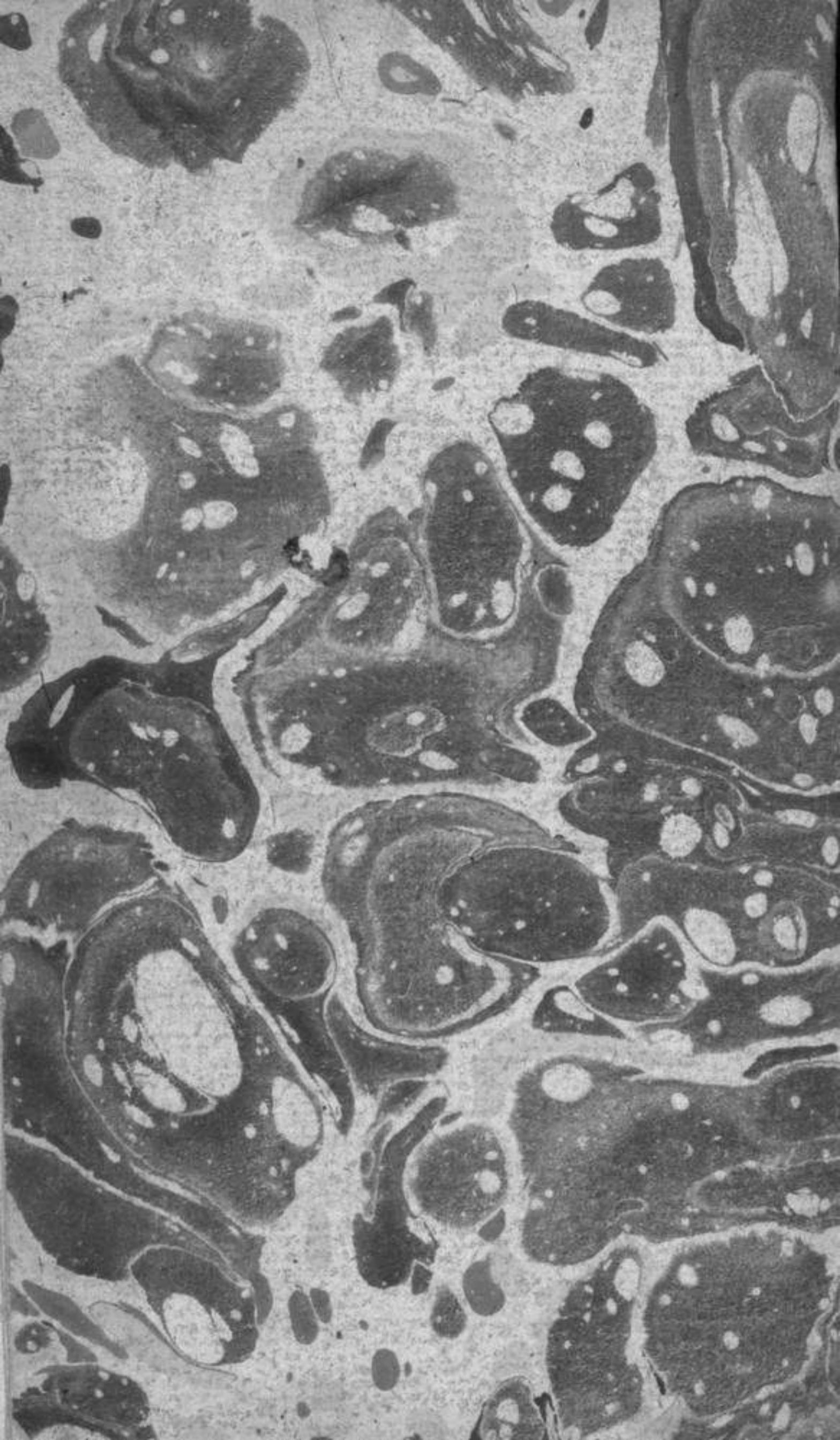
Centered line of faint, illegible text.

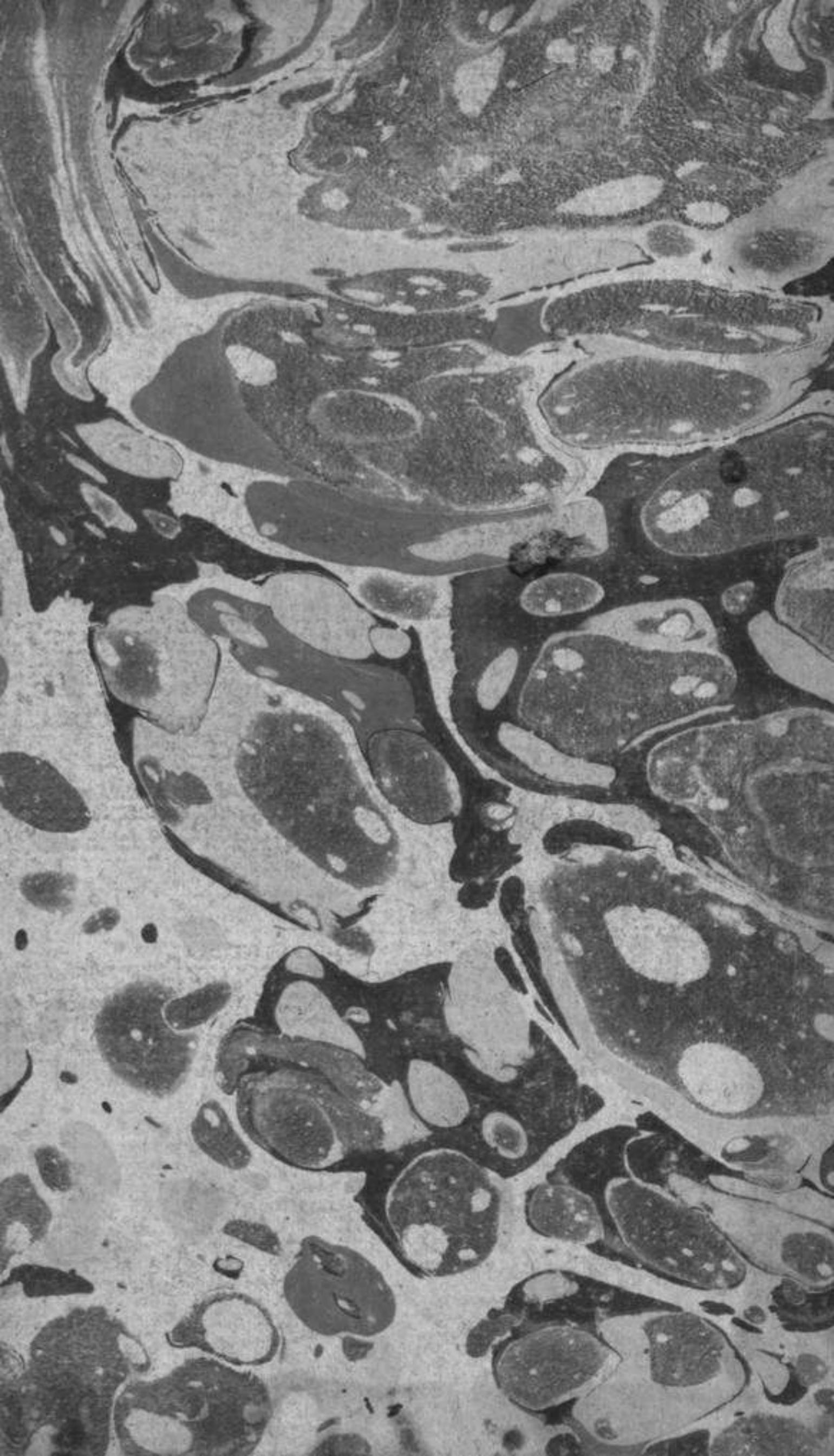
Line of faint, illegible text.

Line of faint, illegible text.

Faint, illegible text at the bottom of the page.









FLOREZ

ESTRADA

8/465